

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DE ACCIONES SOBRE
LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DEL EMPLEO

EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA
— ESTUDIO GENERAL
— RESUMEN (EN FRANCÉS)

VOLUMEN I



COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES
EUROPEAS

El presente documento ha sido adoptado para el uso interno de los servicios de la Comisión. Se pone a disposición del público, pero no podrá considerarse como una toma de posición oficial de la Comisión.

Una ficha bibliográfica se encuentra al final de este documento.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1987

Vol. I : ISBN 92-825-7500-4

Vol. I+II: ISBN 92-825-7502-0

Nº de catálogo: CB-99-87-001-ES-C

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas-Luxemburgo, 1987

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

Comisión de las Comunidades Europeas

**PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DE ACCIONES SOBRE LA EVOLUCION
DEL MERCADO DEL EMPLEO**

EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA

- Estudio general
- Resumen (en francés)

VOLUMEN I

por

**SEGRUP - Grupo de Estudio y
Desarrollo de la Economía
Social**

Documento

El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones oficiales de las instituciones de la Comunidad.

Copyright CECA-CEE-CEEA, Bruselas - Luxemburgo, 1987
Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

El presente estudio (85/2) ha sido financiado por la Comisión de las Comunidades Europeas en el marco de su programa de investigación y acciones para el desarrollo del mercado de trabajo.

El análisis y los resultados expuestos no se corresponden forzosa-
mente con el punto de vista de la Comisión sobre el mercado de
trabajo u otros aspectos contemplados en este estudio.

EQUIPO COLABORADOR EN EL ESTUDIO

JOSE MANUEL MIRANDA RELVAS (*Coordinador*)

GLORIA HERVAS GONZALEZ (*Coordinación interna*)

JUAN ZUGASTI JIMENEZ (*Relaciones con la Administración*)

JOSE IBERNON CAMPILLO (*Administración y Archivo*)

GUILLERMO PRION DE LA ROCHE (*Economista*)

ESTEBAN DIAZ-MAROTO (*Sociólogo*)

ROSA GARCIA-LLUIS (*Traducción*)

JAVIER MENGLIAL PRADES (*Economista y Profesor Mercantil*)

CARLOS MAÑES ORTIZ (*Traducción*)

I N D I C E G E N E R A L

EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA

1.- CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978. Artículos que hacen referencia al desarrollo económico y socio-laboral	1
2.- ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA Aspectos generales de la economía española	10
3.- DATOS SOBRE LA EVOLUCION DEL EMPLEO Y EL PARO EN ESPAÑA. Datos sobre la evolución del empleo y el paro en España.....	21
4.- EL A.E.S. (ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL) El A.E.S. (Acuerdo Económico y Social).....	33
4.1.- Apuntes sobre los Acuerdos en materia socio-laboral introducidos por el A.E.S....	37
4.2. Los Sindicatos y las Organizaciones Empresariales en España.....	45
5.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA La Seguridad Social.	46
6.- LA FORMACION PROFESIONAL 6.1. La Formación Profesional Reglada.....	59
6.2. La Formación Profesional Ocupacional.....	64
7.- PROMOCION DEL EMPLEO A TRAVES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y COMUNITARIAS 7.1. Las Sociedades Cooperativas.....	73
7.2. - Las Sociedades Anónimas Laborales.....	77
7.3.- Empleo Rural.....	82

INDICE (Cont.)

8.- PROGRAMAS PUBLICOS DE ANIMACION A LA CREACION DE EMPLEO

8.1.- Instituto Nacional de Empleo - I.N.E.M.....	108
8.1.1.- Convenios con Organismos Públicos.....	109
8.1.2.- Las "Escuelas-Taller" como experiencias para la creación de empleo.....	113
8.1.3.- Locales Municipales para nuevas empresas.....	121
8.1.4.- Capitalización de la prestación por desempleo.....	133
8.2.- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.MOPU.....	134
8.3.- Ministerio de Industria y Energía.....	139
8.4.- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.....	153
8.5.- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	166
8.6.- Ayudas al retorno de emigrantes.....	206
8.7.- Fondos de Promoción de Empleo.....	211
8.8.- Zonas de Urgente Reindustrialización (Z.U.R.).....	214

9.- EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA. NOTAS FINALES

El Mercado del Empleo en España. Notas Finales.....	217
---	-----

BIBLIOGRAFIA.....	221
-------------------	-----

INDICE GENERAL DE CUADROS

<u>Nº</u>	<u>TITULO</u>	<u>PAGINA</u>
1.	"Déficit Público en algunos Países de la J.C.D.E."	10.-
2.	"Déficit de las Administraciones Públicas del Estado"	11.-
3.	"Financiación de la Economía"	12.-
4.	"Producto Interior Bruto a precios de mercado"	13
5.	"Crecimiento de la Producción Industrial"	14.-
6.	"Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial 1.985"	15.-
7.	"Perspectivas a corto plazo de la economía española"	20.-
8.	"Población en edad de trabajar (15 a 64 años)"	21.-
9.	"Estimación de la población activa"	21.-
10.	"Empleo y Paro en el sector primario"	22.-
11.	"Población ocupada en los servicios entre 1.976/1.985"	23.-
12.	"Ocupados en actividades de servicios del sector público"	23.-
13.	"Tiempo de búsqueda de un empleo de los parados"	26.-
14.	"Tasa de paro por ramas de actividad"	27.-
15.	"Distribución de los parados en base a su situación anterior"	28.-
16.	"Tasa de paro por ocupación"	29.-
17.	"Tasa de paro por nivel de estudios terminados"	30.-
18.	"Evolución de las colocaciones"	31
19.	"Evolución Empleo-Paro"	32.-
20.	"Evolución de la participación de los distintos componentes del gasto sobre el total"	55.-
21.	"Examen de la población cotizante"	56.-
22.	"Porcentaje de distribución del tipo de cotización"	57.-
23.	"Cálculo del poder adquisitivo de las pensiones en el periodo 1.977/1.984"	58.-
24.	"Total de alumnos por grado"	61.-

.../...

INDICE GENERAL DE CUADROS (cont.)

<u>Nº</u>	<u>TITULO</u>	<u>PAGINA</u>
25.	"Prácticas en las Empresas y promoción de empleo"	62.-
26.	"Sociedades Cooperativas por Comunidades Autónomas"	76.-
27.	"Sociedades Anónimas Laborales. Censo"	81.-
28.	"Préstamos de modernización tramitados al B.C.A."	88.-
29.	"Datos medios de inversión en modernización de explotaciones año 1.985"	89.-
30.-	"Cooperativismo juvenil agrario Andalucía 1.985"	90.-
31.	" " " " Aragón 1.985"	91.-
32.	" " " " Canarias 1.985"	92.-
33.	" " " " Cast-Leon 1.985"	93.-
34.	" " " " Cast-Mancha 1.985"	94.-
35.	" " " " Cataluña 1.985"	95.-
36.	" " " " Valencia 1.985"	96.-
37.	" " " " Cantabria 1.985"	97.-
38.	" " " " Extremadura 1.985"	98.-
39.	" " " " Galicia 1.985"	99.-
40.	" " " " Rioja-Mad-Nur 1.985"	100.-
41.	"Disponibilidades presupuestarias 1.984"	112.-

CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978

I) ARTICULOS QUE HACEN REFERENCIA AL DESARROLLO

HUMANO, ECONOMICO Y SOCIOLABORAL

Artículo 7.- Sindicatos y asociaciones empresariales

"Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos".

Artículo 35.- El trabajo, derecho y deber

1.- "Todos los trabajadores tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

2.- "La ley regulará un estatuto de los trabajadores".

Artículo 38.- Libertad de empresa. Economía de mercado

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación".

Artículo 40.- Redistribución de la renta. Pleno empleo

1.- "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Artículo 40.- Formación profesional. Jornada y descanso laboral

2.- "Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados".

Artículo 41.- Seguridad Social

"Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres".

Artículo 42.- Emigrantes

"El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno".

Artículo 43.- Protección a la salud

1.- "Se reconoce el derecho a la protección de la salud".

2.- "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto".

Artículo 45.- Medio ambiente. Calidad de vida

1.- "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo".

2.- "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

3.- "Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado".

Artículo 47.- Derecho a la vivienda. Utilización del suelo

"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo, de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos".

Artículo 48.- Participación de la juventud

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Artículo 52.- Organizaciones profesionales

"La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos".

Artículo 87.- Iniciativa legislativa de Comunidades Autónomas

2.- "Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de ley o remitir a

la Mesa del Congreso una proposición de ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargados de su defensa".

Artículo 87.- Iniciativa legislativa popular

3.- "Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. No procederá dicha iniciativa en materias propias de ley orgánica, tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia".

Artículo 128.- Función pública de la riqueza

1.- "Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general".

2.- "Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general".

Artículo 129.- Participación de la empresa y los organismos públicos

1.- "La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general".

2.- "Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad en los medios de producción".

Artículo 130.- Desarrollo del sector económico

1.- "Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de todos los españoles".

2.- "Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña".

Artículo 131.- Planificación de la actividad económica

1.- "El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución".

2.- "El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin, se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley".

Artículo 132.- Bienes de dominio público

1.- "La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación".

2.- "Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental".

3.- "Por ley se regularán el Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional, su administración, defensa y conservación".

II) ARTICULOS QUE HACEN REFERENCIA AL

ESTADO DE LAS AUTONOMIAS

Artículo 137.- Municipios, provincias y Comunidades Autónomas

"El Estado se garantiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Artículo 148.- Competencias de las Comunidades Autónomas

1."Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes maneras:

1.º Organización de sus instituciones de autogobierno.

2.º Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.

3.º Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

4.º Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.

5.º Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

6.º Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

7.º La agricultura y la ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

8.º Los montes y aprovechamientos forestales.

9.º La gestión en materia de protección del medio ambiente.

10.º Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales.

11.º La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la agricultura, la caza y la pesca fluvial.

12.º Ferias interiores.

13.º El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

14.º La artesanía.

15.º Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

16.º Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

17.º El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

18.º Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

19.º Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

20.º Asistencia social.

21.º Sanidad e higiene.

22.º La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica".

2. "Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el art. 149".

Artículo 156.- Autonomía financiera de las Comunidades Autónomas

1. "Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles"

2. "Las Comunidades Autónomas podrán actuar como delegados o colaboradores del Estado para la recaudación, la gestión y la liquidación de los recursos tributarios de aquél, de acuerdo con las leyes y los Estatutos".

Artículo 157.- Recursos de las Comunidades Autónomas

1. "Los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:

a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado.

b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado.

e) El producto de las operaciones de crédito".

2. "Las Comunidades Autónomas no podrán en ningún caso adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio o que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios".

3. "Mediante ley orgánica podrá regularse el ejercicio de las competencias financieras enumeradas en el precedente apartado 1, las normas para resolver los conflictos que pudieran surgir y las posibles formas de colaboración financiera entre las Comunidades Autónomas y el Estado".

Artículo 158.- Fondo de compensación interterritorial

1. "En los Presupuestos Generales del Estado podrá establecerse una asignación a las Comunidades Autónomas en función del volumen de los servicios y actividades estatales que hayan asumido y de la garantía de un nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos fundamentales en todo el territorio español"

2. "Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso."

C A P I T U L O 2º

ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA

ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA

DEFICIT PUBLICO EN ALGUNOS PAISES DE LA OCDE
1980 -1985

(En % del PNB)	1980	1985
ITALIA	8%	13.2%
GRECIA	3%	11.8%
BELGICA	6.2%	10%
ESPAÑA	3%	5%
EEUU	1%	4%
R. UNIDO	3.8%	3.6%
FRANCIA	---	3.6%
SUECIA	3.6%	2.5%
AUSTRIA	1.9%	2.5%
JAPON	4.2%	1.9%
R.F.A	3%	1%

CUADRO Nº 1

DEFICIT DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL ESTADO

	1984		1985		
	10 ⁶ Pts	%PIB	10 ⁶ Pts	%PIB	%
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA					
-Deficit de caja no financiero de Estado	1.339.732	5,27	1.489.731	5,27	11,2
-Necesidad de endeudamiento del Estado	2.141.423	8,43	2.072.618	7,33	-3,2
CONTABILIDAD NACIONAL					
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación:					
-Estado	-1.255.808	-4,94	-1.569.412	-5,55	25,0
-Organismos Autónomos Administrativos	7.144	0,03	42.344	0,15	492,7
-Administraciones de Seguridad Social	-20.343	-0,09	-114.589	-0,41	463,3
TOTAL ADMINISTRACIONES PUBLICAS CENTRALES	-1.269.007	-5,00	-1.641.657	-5,81	29,4

FINANCIACION DE LA ECONOMIA

DOCE MESES TERMINADOS EN
DICIEMBRE 1984 - DICIEMBRE 1985

VARIACION ANUAL DE FLUJOS
(en %) 1985/1984

FINANCIACION NUEVA AL		(En miles de millones de pesetas)	
Sector Público.....	1.642(1)	2.392	45,7
Sector Privado.....	1.516(1)	1.635	7,8
TOTAL	3.158(1)	4.027	27,5
PARTICIPACION EN LA FINANCIACION NUEVA		(Porcentajes sobre el total)	
Sector Público	51,99	59,40	
Sector Privado	48,01	40,60	
TOTAL	100,00	100,00	

(1) Excluido el efecto de la operación RUMASA

Fuente: Banco de España y estimaciones propias de la AEB

PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO

<u>RAMAS</u>	<u>AÑO 1984</u>	<u>AÑO 1985</u>
	(Miles de millones de pesetas)	
Consumo privado nacional.....	16.300	17.917
Consumo público.....	3.396	3.855
Formación bruta de capital.....	5.144	5.833
Exportaciones.....	5.906	6.563
Importaciones.....	5.346	5.899
P.I.B. Precios de mercado.....	25.400	28.272

POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDADES

Agraria y pesquera.....	1.658	1.750
Industria.....	9.885	11.026
Industria sin construc.....	7.934	8.874
Construcción	1.951	2.152
Servicios	13.375	14.939
Impuestos ligados a la importación.....	482	555
P.I.B. Precios de mercado.....	25.400	28.272

CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

	1.984	1.985
INDICE GENERAL	0,9	2,2
- Energía (10,3%)	1,8	4,1
- Minerales no energéticos y químicos (21,2%)	3,3	0,2
- Industrias transformadoras de metales, mecánica de precisión (24,2%)	-2,7	4,5
- Otras industrias manufactureras (44,3%)	1,2	1,5

FUNCIONAMIENTO DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL 1985

	Inflación	7'1	7'2	7'3	7'4	7'5	7'6	7'7	7'8	7'9	8,0
	Salarios										
5,50		0,08	0,16	0,24	0,31	0,39	0,47	0,55	0,63	0,71	0,79
5,75		0,08	0,16	0,25	0,33	0,41	0,49	0,57	0,66	0,74	0,82
6,00		0,09	0,17	0,26	0,34	0,43	0,51	0,60	0,69	0,77	0,86
6,25		0,09	0,18	0,27	0,36	0,45	0,54	0,62	0,71	0,80	0,89
6,50		0,09	0,19	0,28	0,37	0,46	0,56	0,65	0,74	0,84	0,93
6,75		0,10	0,19	0,29	0,39	0,48	0,58	0,67	0,77	0,87	0,93
7,00		0,10	0,20	0,30	0,40	0,50	0,60	0,70	0,80	0,90	1,00
7,25		0,10	0,21	0,31	0,41	0,52	0,62	0,72	0,83	0,93	1,04
7,50		0,11	0,21	0,32	0,43	0,54	0,64	0,75	0,86	0,96	1,07

CUADRO N° 6

INCREMENTO SALARIAL MEDIO DE LOS CONVENIOS PRIVADOS EN 1.985

Convenios privados en 1.985 = 3.553

Empresas afectadas: 779.900

Trabajadores afectados: 5.582.000

Incremento salarial medio = 7'38%

La jornada laboral pactada durante 1.985, se situó en un 46,8% de los convenios, por debajo de las 1.826 horas legales establecidas. La conflictividad laboral descendió considerablemente entre 1.984 y 1.985.

El número de huelgas disminuyó en un 28,8%.

Asimismo se redujo un 37'1% la participación de los trabajadores en los conflictos y las jornadas de paro disminuyeron en un 51'9%. Este descenso, según el Ministerio de Trabajo se debe a dos factores fundamentales: el proceso de reconversión industrial, que se planteó esencialmente durante 1.984 y a la existencia el pasado año del A.E.S. Aunque el incremento medio fue en 1.985 del 7'38% en algunos convenios se llegó al 7,93%, aumento situado en la banda alta del A.E.S. y solo un 25% quedó fuera del acuerdo.

El mayor porcentaje de convenios firmados correspondió al sector industrial (48'4%) y al de servicios (48%) mientras que la agricultura solo supuso el 1'7% y la construcción el 1'8%. El total de trabajadores afectados por la negociación colectiva supone el 85'3% de los asalariados ocupados. La negociación colectiva española, con un grado de concentración muy alto (213,4 empresas por comercio). La mayor concentración se da en la agricultura donde en cada convenio participan 2.093 empresas.

Los costes salariales de las empresas españolas
durante 1.985

Las grandes empresas españolas han reducido sus costes salariales en un 3,5% al sustituir trabajadores fijos por otros contratados con carácter temporal. Del total de altas registradas en las empresas casi la mitad corresponden a trabajos eventuales, lo que demuestra que se está produciendo un efecto sustitutorio.

El coste salarial medio de un trabajador fijo es de 2.269.000.- pesetas y el de un eventual es de 1.456.000.- pts.; es decir un ahorro de más de 800.000.- pts., producido fundamentalmente por las subvenciones de este tipo de contrataciones y las menores cargas sociales.

Las mujeres y los jóvenes son los que más se han visto beneficiados por los nuevos contratos. Las mujeres son las que tienen un coste medio salarial más bajo -un 25% inferior al de los hombres- y por ello se trata del colectivo que más ha incrementado su incorporación al mundo del trabajo.

Las empresas españolas, por otro lado, son las que recurren con mayor frecuencia a la vía de las jubilaciones anticipadas.

QUIEBRAS Y SUSPENSION DE PAGOS

Las suspensiones de pagos se han reducido en 1.985 a la mitad que en 1.984, una tendencia similar se ha observado en las quiebras y en los protestos de letras. Si se descuenta la inflación, las deudas dejadas en las empresas que recurrieron en 1.985 a estos procedimientos han quedado en niveles anteriores a los de 1.973. Según el I.N.E., el año pasado hubo en España 391 suspensiones de pagos, el número de empresas que recurrieron a los Tribunales para forzar acuerdos más favorables con sus acreedores se habrá reducido a menos de la mitad que en 1.985, cuando fueron 814 sociedades. Esta cantidad era ya algo más baja que en ejercicios anteriores: 841 en 1.983, 893 en 1.982 y 819 en 1.981. Entre las causas alegadas por las empresas - al presentar la suspensión - falta de liquidez, escasa demanda y baja productividad-, han disminuido las tres de forma correlativa. Por sectores, 120 suspensiones de 1.985 han correspondido al de comercio, hostelería y reparaciones; otras 93, a industrias manufactureras; 51, a la metalurgia y mecánica; 45, a la construcción, y 29 a la minería y a la química.

Igualmente, se han reducido a 122 el número de quiebras, que fueron un centenar y medio durante cada uno de los cuatro últimos años.

Los protestos de letras se han situado durante 1.985 exactamente en la mitad de lo que fueron hace tres años, tendiendo a bajar en los primeros meses de 1.986.

CONSUMO PRIVADO DURANTE 1.985.

Crecimiento anual (1.985)+1,5%

Crecimiento del consumo real por habitante +0,7%

Impuestos directos -crecimiento entre Enero y Noviembr..14,2%

Evolución del consumo privado en 1.984.....-0,8%

Evolución del consumo privado entre 1.980/84.....-0,4%

El consumo privado creció en 1.985 en un 1,5% según la C.E.O.E.^(*), lo que supone un aumento del 0,7% del consumo real por habitante.

Según C.E.O.E., en 1.985 el motor de la economía fue la demanda interior. Este efecto positivo se vió mitigado en parte por la evolución de los impuestos directos, que crecieron por encima del nivel. La C.E.O.E., fija dicha evolución en el 14,2% en el caso de los impuestos directos, entre los meses de enero y noviembre, y del 10,8% en el caso de la renta nacional, la -- C.E.O.E., recuerda que según la contabilidad nacional el consumo privado se incrementó en el mencionado 1,5%, cuando un año antes había descendido en un 0,8%. Esta tasa es la más alta alcanzada desde el año 1.980 y supone un crecimiento real del consumo por habitante del 0,7%, frente al descenso medio del 0,6% registrado en los últimos cuatro años.

PERSPECTIVAS A CORTO PLAZO DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA

		%	Previsiones
	1.985	1.986	1.987
- Consumo privado	1,6	2,6	2,7
- Consumo público	3,3	2,3	2,0
- Formación bruta de capital fijo	5,4	6,3	6,3
- Demanda interior final	2,5	3,3	3,3
- Exportación de bienes y servicios	3,9	3,0	3,2
- Importación de bienes y servicios	6,3	6,0	6,5
- PIB a precios constantes	2,1	2,9	2,9
- Deflactor del PIB	8,8	9,7	6,0
- Índice de precios al consumo	8,3	8,3	5,6
- Producción industrial	2,0	3,2	3,5
- Empleo total	1,1	0,7	1,0
- Tasa de paro	21,9	21,8	21,3
Balanza por cuenta corriente (miles de millones)	3,0	5,1	3,8

C A P I T U L O 3º

DATOS SOBRE LA EVOLUCION DEL EMPLEO Y EL PARO EN ESPAÑA

DATOS SOBRE LA EVOLUCION DEL EMPLEO Y EL PARO EN ESPAÑA

POBLACION EN EDAD DE TRABAJAR: (15 a 64 años)

(en miles)

<u>Año</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
1.981	11.763,3	11.995,2	23.758,5
1.986	12.528,2	12.618,1	25.146,3
1.996	13.476,4	13.359,7	26.836,1
2.001	13.510,6	13.326,1	26.836,7

CUADRO N.º 8

ESTIMACION DE LA POBLACION ACTIVA

(en miles)

<u>Año</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total</u>
1.986	9.592,9	4.076,8	13.469,7
1.996	10.107,3	4.315,2	14.422,5
2.001	10.133	4.304,3	14.437,3

CUADRO N.º 9

Fuente: INE

EMPLEO Y PARO EN EL SECTOR PRIMARIO

1.985

	<u>MILES</u>	<u>% s/TOTAL</u>
<u>POBLACION ACTIVA</u>		
Agricultura	1.960,6	14,9
Pesca	101,2	0,8
	<hr/>	<hr/>
	2.061,8	15,7
<u>POBLACION OCUPADA</u>		
Agricultura	1.727,3	16,8
Pesca	91,8	0,9
	<hr/>	<hr/>
	1.819,1	17,7
<u>PARADOS</u>		
Agricultura	233,3	8,1
Pesca	9,4	0,3
	<hr/>	<hr/>
	242,7	8,4

FUENTE: INE/EPA

CUADRO Nº 10

POBLACION OCUPADA EN LOS SERVICIOS ENTRE 1.976 y 1.985

(en miles de personas)

	<u>Año 1.976</u>	<u>Año 1.985</u>
- Población ocupada total en servicios	5.012,3	5.143,2
- Asalariados sector público	1.094,3	1.449,7
- Sector privado	3.918,0	3.693,5

CUADRO Nº 11

OCUPADOS EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

(en miles de personas)

	<u>Año 1.976</u>	<u>Año 1.985</u>
- Administración Pública, Defensa y Seg.Social	425,2	528,7
- Educación e Investig.	198,0	301,8
- Sanidad y Asistencia Social	216,9	282,6
- Transportes y Comunicaciones	194,9	248,8
- Otros	60,1	87,8
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	1.094,3	1.449,7

CUADRO Nº 12

FUENTE: INE

SECTORES DE SERVICIOS QUE HAN EVOLUCIONADO POSITIVAMENTE

ENTRE 1.976 y 1.985

- Hostelería
- Comunicaciones
- Servicios prestados a Empresas
- Saneamiento y similares
- Educación e Investigación
- Sanidad
- Recuperación de productos
- Servicios recreativos y culturales
- Administración Pública, Defensa y Seguridad Social

SECTORES DE SERVICIOS QUE HAN EVOLUCIONADO NEGATIVAMENTE

ENTRE 1.976 y 1.985

- Comercio al por mayor y al por menor
- Reparaciones y Talleres
- Transportes
- Alquileres de bienes muebles e inmuebles
- Asistencia social
- Servicios personales y domésticos
- Instituciones financieras, seguros y auxiliares

BREVE ANALISIS SOBRE LA EVOLUCION DEL SECTOR DE SERVICIOS EN ESPAÑA

En España, contrariamente a como ha ocurrido en los otros países de la OCDE, el sector de servicios privados ha experimentado una importante pérdida de ocupación, mientras que en el sector de servicios públicos han aumentado los ocupados en un 32,47% en el periodo 1.976-1.984, con lo que España se ha situado al nivel de la media europea en el sector.

Otro hecho destacable, es el aumento de los trabajadores autónomos del sector, por circunstancias lógicas en una situación de crisis, y además, concretamente a partir del año 1.984, por las ayudas provinientes de las medidas de fomento del empleo.

TIEMPO DE BUSQUEDA DE UN EMPLEO DE LOS PARADOS
SEGUN SU SITUACION EN EL MERCADO DE TRABAJO (II, T, 1.985)

	<u>Menos de 1 año</u>	<u>De 1 a 2 años</u>	<u>Más de 2 años</u>
Buscan primer empleo	33,3	24,5	42,2
Pérdida de un puesto de trabajo	47,0	21,9	31,1

Fuente: EPA (INE)

TASA DE PARO POR RAMAS DE ACTIVIDAD

(II, T, 1985)

Agricultura Pesca	Energía y Agua	Minería I. Químicas	Metal	Otras Industrias Manufactureras
11,2	5,0	14,9	15,0	18,1
Construcción	Comercio Hostelería	Transporte Comunicac.	Finanzas Seguros	Otros Servicios
36,2	12,7	8,0	6,8	9,3

Fuente: EPA(INE)

DISTRIBUCION DE LOS PARADOS EN BASE A
SU SITUACION ANTERIOR EN EL MERCADO DE TRABAJO

(III, T, 1.985)

	Valores absolutos	En %
Buscan primer empleo	1.174,5	40,6
Pérdida de su puesto de trabajo	1.715,4	59,4
TOTAL	2.889,9	100,0

Fuente: EPA (INE)

TASA DE PARO POR OCUPACION

(II, T, 1.985)

Profesionales y Técnicos	Funcionar. Superior Directores Empresa	Administrativos	Comerciantes Vendedores
6,0	4,9	10,5	9,3
Trabajadores Servicios	Agricultores	Trabajadores no agrarios	
13,7	11,3	21,1	

Fuente: EPA (INE)

TASA DE PARO POR NIVEL
DE ESTUDIOS TERMINADOS

(II. T. 1.985)

Sin estudios y analfabetos	Primarios	Medios y anteriores al Superior	Superiores
21,5	17,3	29,3	16,3

Fuente: EPA (INE)

EVOLUCION DE LAS COLOCACIONES

	Enero-Octubre 1.984	Enero-Octubre 1.985
Total colocaciones	1.479.138	2.101.070
Colocaciones fomento del empleo ^(*)	346.765	878.865
Colocaciones ordinarias	1.132.373	1.222.205

(*) Incluyen contratos de Colaboración Social y del Plan de Empleo Rural

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EVOLUCION EMPLEO - PARO

	1º Trimestre 1.985	4º Trimestre 1.985	1º Trimestre 1.986
Creación de empleo neto			58.400
Aumento de parados (absoluto)		50.000	+1,20% (en relación semestre anterior)
Nº de pérdidas de empleo	22.000		35.100 *
Ocupados		10.314.700	10.341.400
Ocupados marginales			93.400
Porcentaje de activos (Sobre población total)			33,79%
Nº de activos		13.345.500	13.403.900
Porcentaje parados (Sobre población activa)			22,15%
Nº de Parados		2.934.000	2.969.100
Evolución población activa			+0,44%

Fuente: EPA

* 71.871 (según da
tos del Mº de
Trabajo)

C A P I T U L O 4º

EL A.E.S. (ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL)

ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL 1.985 - 1.986 (A.E.S.)

Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva (firmado el 9 de Octubre de 1.984)

Firmantes: Gobierno, C.E.O.E., CEPYME y U.G.T.

1.- Declaración del Gobierno (puntos básicos)

- La política económica del Gobierno se orienta de modo prioritario a la creación de empleo.
- Dentro del cuadro de objetivos macroeconómicos para 1.985 y 1.986 el Gobierno prevee un aumento de la actividad económica del 3% en 1.985 y del 3,5% en 1.986.
- Este crecimiento ha de alcanzarse sin menoscabo de la contención de precios que, medida por el Índice de Precios al Consumo, se cuantifica en un aumento del 7% para 1.985 y del 6% para 1.986.

Política Presupuestaria

- a) La presión fiscal estatal, es decir, los ingresos no financieros del Estado como porcentaje del PIB, aumentará en 0,8 puntos en 1.985 y se considerará un aumento de ese orden para 1.986.
- b) El objetivo de déficit público es del 5% del PIB para 1.985 y del 4,5% para 1.986.
- c) El gobierno entiende que la contención del déficit y de la tasa de inflación, permiten un aumento de la financiación nueva al sector privado por encima de la inflación prevista para 1.985 y 1.986.
- d) Junto a los anteriores objetivos, el Gobierno pone especial énfasis en la mejora de la gestión tributaria y en la lucha contra el fraude, una política industrial que acabe con la obsolescencia de ciertos sectores y que mejore la competitividad de nuestro aparato productivo; el favorecimiento de la

tendencia a la baja de los tipos de interés; medidas que faciliten e incentiven la inversión privada; una política de rentas que permita el sostenimiento de la demanda interna, y una reforma de la empresa pública que potencie su eficacia.

e) En compatibilidad con los anteriores objetivos descritos, puede contribuir a la creación de empleo con un aumento neto, en 1.985 no inferior a 25.000 trabajadores en la Administración Pública.

A.E.S.

TITULO I
"ACUERDOS
TRIPARTITOS"

- De carácter fiscal
 - Incentivos fiscales a la inversión
 - Fiscalidad de las rentas más bajas
 - Comisión Fiscal
- De carácter económico
 - Inversión pública
 - Conciertos para obras y servicios públicos
 - Fondo de Solidaridad
- Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Protección a los desempleados
- Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo
 - Cotizaciones sociales
 - Revalorización de pensiones
 - Comisión de reforma de la Seguridad Social
 - Seguridad e higiene en el trabajo
- Contratación laboral y formación profesional
 - Modalidades de contratación
 - Formación profesional
- Legislación laboral
 - Legislación laboral
 - Comisión sobre legislación laboral
- Participación
 - Consejo asesor del Presidente del Gobierno
 - Participación institucional
- Empresa pública
- Patrimonio Sindical acumulado
- Comisión de seguimiento del AES

Naturaleza jurídica
y ámbito de aplica- -Naturaleza jurídica
ción del acuerdo in- -Ambitos territorial, perso
terconfederal nal y temporal

-Bandas de crecimientos salariales
-Cláusulas de revisión salarial
Salarios -Cláusula de garantía salarial en
Convenios con vigencia no coincidente
con el año natural

TITULO II
ACUERDO INTER
CONFEDERAL

Otras condicio -Productividad y absentismo
nes de trabajo -Seguridad e higiene en el trabajo

Medidas relacionadas con -Horas extraordinarias
el fomento del empleo -Pluriempleo

-Estructura de la negociación
Estructura de la ne -Contenido de los Convenios
gociación colectiva de sector
-Duración de los convenios

Procedimientos voluntarios para
la solución de los conflictos

Comité paritario interconfederal

ANEXO.- Funcionamiento de la cláusula de revisión salarial para
1.985.

4-1.- APUNTES SOBRE LOS ACUERDOS EN MATERIA SOCIO-LABORAL

INTRODUCIDOS POR EL A.E.S.

DE CARACTER ECONOMICO

Inversión Pública

El aumento de la inversión pública que resulta del AES, tiene como objetivo fundamental coadyuvar a la creación de empleo y al relanzamiento de la inversión. Tal aumento se concretará en programas y proyectos de inversión y se priorizarán de acuerdo con los criterios siguientes: Que sean intensivos en mano de obra, que respondan a necesidades productivas claras del país y contribuyan a la mejora de equipamientos e infraestructuras. El total de los proyectos no sobrepasará el montante total de 50.000 millones de pesetas.

Conciertos para la realización de obras y servicios públicos

Se establece aumentar a 30.000 millones de pesetas, la cantidad con que se dota al INEM para establecer conciertos con Organismos Públicos al objeto de realizar obras y servicios que permitan la contratación de 160.000 - 190.000 trabajadores desempleados.

Fondo de Solidaridad

Durante el ejercicio presupuestario de 1.985, se constituirá un Fondo de Solidaridad, por una cuantía de 60.000 millones de pesetas. Los recursos del Fondo de Solidaridad se orientarán, entre otros destinos que puedan acordarse unánimemente por el Comité tripartito, hacia programas que se inspiren en lo previsto por el Fondo Social Europeo, tales como formación y orientación profesional, apoyo salarial a las nuevas contrataciones, reinserción e integración socio-profesional, elaboración de proyectos generadores de empleo y de carácter innovador, y programas que tiendan a reducir los desequilibrios territoriales.

La financiación del Fondo de Solidaridad será realizada por terceras partes, por los trabajadores, las empresas y los Presupuestos Generales del Estado. Para ello se creará durante 1.985, una cotización excepcional de 0,56% sobre la base de cotización por Formación Profesional, repartida de modo que el 0,28% será a cargo de la empresa y el 0,28% a cargo del trabajador. Los Presupuestos Generales del Estado incorporarán una dotación de 20.000 millones de pesetas.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO
DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones
Públicas

Con efectos de 1 de Enero de 1.985, la cuantía global de las retribuciones íntegras del personal al servicio de las Administraciones Públicas no sometido a la legislación laboral, experimentará un incremento del 6,5%.

Al importe del Fondo de Solidaridad se adicionará una cantidad a aportar por la Administración del Estado, equivalente al 0,25% de la masa de retribuciones de los empleados públicos del Estado y de sus Organismos Autónomos.

DESEMPLEO

Protección a los desempleados

El Gobierno, a través del Instituto Nacional de Empleo, utilizará los medios adecuados para que, como consecuencia de la aplicación de la Ley 31/1.984, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo por la que se modifica el Título II de la Ley 51/1.980, de 8 de Octubre, la tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo aumente hasta alcanzar valores equivalentes en relación al paro registrado en las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo del 43% y 48%, respectivamente, a finales de 1.985 y 1.986.

SEGURIDAD SOCIAL

Cotizaciones

Para 1.985 los tipos de cotizaciones sociales, quedan establecidos como sigue:

- Desempleo: 6,3%
- FOGASA (Fondo de Garantía Salarial): 1,1%
- Formación Profesional: Un 0,22% del cual un 0,12% será a cargo de la Empresa y un 0,10% a cargo del trabajador.

Revalorización de pensiones de la Seguridad Social

Para el ejercicio de 1.985, el conjunto de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, en vigor en 31 de Diciembre de 1.984, experimentará un crecimiento medio del 7%.

La desviación que pudiera producirse sobre la previsión de inflación para 1.985 será tomada en cuenta, a los efectos de revalorización de la masa de pensiones para 1.986, junto a la previsión de inflación para dicho año.

CONTRATACION LABORAL

Los organismos firmantes del AES, constatan que la nueva normativa sobre contratación aprobada por las Cortes Generales, por Ley 32/1.984 de 2 de Agosto, introduce innovaciones positivas para el empleo; en especial para los jóvenes (contratos de trabajo en prácticas y para la formación), así como las modalidades a tiempo parcial y por lanzamiento de nueva actividad. Otra novedad a destacar, es la regulación del contrato de relevo, modalidad contractual (Ley 32/1.984 de 2 de Agosto).

CEOE y CEPYME (*), una vez promulgadas las correspondientes disposiciones reglamentarias, se comprometen a dar amplia difusión a las mismas entre las organizaciones empresariales y las empresas, prestando especial atención a las nuevas medidas encaminadas a promover la inserción profesional de los jóvenes, mediante contratos en prácticas y de formación.

Con objeto de facilitar las soluciones adecuadas para la contratación o desplazamiento de trabajadores que han de desarrollar su actividad en el extranjero, las partes firmantes se comprometen a efectuar el estudio y discusión de las correspondientes cláusulas-tipo en base a la recopilación de datos preparada por el Instituto Nacional de Emigración sobre cláusulas habitualmente utilizadas en estos supuestos.

(*) CEOE: Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME: Confederación Española de la Pequeña y Mediana
Empresa

FORMACION PROFESIONAL

Formación Profesional

Las partes firmantes coinciden en que una de las causas de la deficiente situación del mercado de trabajo en España deriva del alejamiento de la Formación Profesional respecto de las necesidades auténticas de mano de obra.

Para dar una nueva orientación a la Formación Profesional e impulsarla con sentido operativo, las partes firmantes entienden que será preciso:

- a) Incrementar sustancialmente la investigación del mercado de trabajo.
- b) Incorporar los agentes sociales, empresarios y trabajadores, a los objetivos y actuaciones de la Formación Profesional.
- c) Integrar la Formación Profesional con los programas de empleo
- d) Coordinar la oferta pública y privada en este campo.

Como consecuencia de lo anterior, las partes firmantes acuerdan:

- a) Constituir un Consejo General de la Formación Profesional, de carácter tripartito, asumiendo las competencias atribuidas hasta ahora a la Junta Coordinadora de la Formación Profesional, así como lo relativo a Formación Ocupacional a cargo del INEM.
- b) Encomendar a dicho Consejo la elaboración de un Programa Nacional de Formación Profesional, Reglada y Ocupacional, así como su actualización periódica.
- c) Proponer acciones en orden a mejorar la orientación profesional en los niveles escolar y universitario.
- d) Controlar la ejecución del Programa Nacional.

Formación Profesional Reglada

- a) Realizar un estudio sobre las profesiones básicas, a la vista de la evolución tecnológica y del previsible desarrollo del mercado del empleo, así como fijar los requisitos básicos de cualificación de cada rama profesional.
- b) Desarrollar el Acuerdo de colaboración entre las Organizaciones Empresariales, Ministerio de Educación y Ciencia y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la realización de las prácticas de los alumnos de Formación Profesional Reglada en las Empresas.
- c) Establecer acuerdos sectoriales entre las Organizaciones firmantes y el Ministerio de Educación y Ciencia para el perfeccionamiento profesional del profesorado de Formación Profesional.
- d) Potenciar la introducción de nuevas tecnologías en los centros de formación profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.
- e) Potenciar las posibilidades y necesidad de la formación profesional entre los ciudadanos, especialmente entre los escolares.
- f) Organizar las acciones formativas del modo más eficaz posible, según las características y circunstancias de cada caso (Centros públicos, Centros privados debidamente autorizados, a distancia, etc.).

Formación Ocupacional

- a) Concluir el estudio en curso sobre familias profesionales a cargo del INEM y revisarlo, sistemática y periódicamente, a la luz de las definiciones que se vayan pactando sectorialmente sobre grupos profesionales.
- b) Programar los cursos y las actividades formativas en contacto con las Organizaciones Empresariales y Sindicatos afectados, a fin de determinar el momento o época del año en que su efectividad sea mayor desde el punto de vista de las necesidades de mano de obra y, en caso de reciclaje, en función de las mayores disponibilidades de tiempo existentes en las empresas.

A estos efectos se consideran especialmente útiles los acuerdos con Organizaciones sectoriales cuyas propuestas formativas serán estudiadas por el INEM con carácter prioritario a la hora de elaborar su programación anual.

- c) Difundir las programaciones ampliamente, instrumentando para ello la Colaboración con las Organizaciones Empresariales y Sindicales.
- d) Organizar las acciones formativas del modo más eficaz posible, según las características de cada caso.
- e) Instrumentar medidas formativas especiales para pequeñas Empresas de carácter artesanal, a fin de preservar la riqueza cultural y artística y abrir así nuevas posibilidades de empleo.
- f) Destinar los medios técnicos y económicos adecuados por parte del INEM a la elaboración de planes-tipo, a efectos de impartir formación teórica o tecnológica en los contratos de formación laboral.
- g) Potenciar la formación teórico-tecnológica a distancia a efectos de los contratos de formación laboral.
- h) Al Consejo General del INEM corresponderá el seguimiento de las acciones y medidas de Formación Profesional Ocupacional.

4-2.- LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
EN ESPAÑA

SINDICATOS

A nivel nacional existen en España cuatro Sindicatos: U.G.T. (Unión General de Trabajadores), CCOO (Comisiones Obreras), U.S.O. (Unión Sindical Obrera) y C.N.T. (Confederación Nacional del Trabajo).

A nivel autonómico y de carácter nacionalista, existen dos Sindicatos: ELA-STV (Solidaridad Trabajadores Vascos) del País Vasco y la Intersinsical Galega (Galicia).

Características

Dejando al lado el carácter nacionalista de las dos últimas Organizaciones mencionadas, a nivel nacional se puede considerar a U.G.T. y CCOO como Sindicatos mayoritarios, aunque en relación con otros Sindicatos de cualquier país comunitario, sus niveles de afiliación son muy bajos, dándose una mayor concentración de la afiliación en la gran empresa, y muy escasa en la pequeña y mediana empresa. Es importante destacar el bajo nivel de prestación de servicios que éstos ofrecen a sus afiliados.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

En orden a su importancia hay que citar en primer lugar a C.E.O.E. (Confederación Española de Organizaciones Empresariales), y a CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa).

Al igual que los Sindicatos, mantienen un bajo nivel de afiliación.

C A P I T U L O 5º

LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

SEGURIDAD SOCIAL

II. Los problemas de la acción protectora

A) Problemas generales

Con carácter general, el actual sistema protector de la Seguridad Social española adolece de determinados vicios y limitaciones, entre los que pueden destacarse los siguientes:

1) Existencia de discriminaciones en la protección

Entre estas discriminaciones pueden resaltarse los distintos tratamientos normativos que se establecen por razón de la causa -profesional o no- determinante de la necesidad, por razón de sexo y por motivo de la pertenencia a uno u otro colectivo socioprofesional.

a) Diferencias de protección por la naturaleza del riesgo:

El sistema se inscribe en el grupo de aquéllos que en materia protectora otorgan un trato más favorable a las situaciones derivadas de riesgos profesionales (accidentes de trabajo y enfermedad profesional), en comparación con el que se dispensa a las que traen su causa de "riesgos comunes" (enfermedad común y accidente no laborable).

Este trato de privilegio se manifiesta en el aligeramiento de requisitos (no exigencia de períodos de carencia y actuación del principio de automaticidad) y una mayor intensidad protectora.

b) Diferencias de protección por razón del sexo del beneficiario:

El vigente ordenamiento de la Seguridad Social mantiene determinadas regulaciones discriminatorias por razón de sexo. Aparte de otras manifestaciones de menor trascendencia, las mayores desatenciones del principio de igualdad en este terreno se dan en las prestaciones por muerte y supervivencia y en las prestaciones familiares. En efecto, tanto en materia de viudedad -cuya regulación ha sido declarada inconstitucional- como en relación

con las prestaciones a favor de familiares y con la asignación de pago periódico por cónyuge a cargo, se observa un catálogo de requisitos que varía en mayor dureza en tanto el beneficiario que pretende acceder a la prestación sea hombre en lugar de mujer.

c) Diferencias de protección por razón de la pertenencia a un colectivo profesional determinado.

2º) La continuada pérdida del carácter sinalagmático de las prestaciones.-

El principio legal de que las prestaciones han de presentar un porcentaje sobre los salarios de cotización, no siempre es tenido en cuenta, ya que a mayores cotizaciones ó más años de contribución no necesariamente han llevado aparejados mayores importes de pensión.

3º) Desequilibrios, tanto por exceso como por defecto en algunas manifestaciones protectoras.-

a) Protección injustificada de situaciones artificiales de necesidad.

b) Reducido nivel de protección con referencia a algunas ramas - (y diferente trato fiscal de las distintas prestaciones).

B) Pensiones

En relación con la rama de pensiones se dan varios problemas, algunos de carácter general y otros por referencia a cada una de las pensiones en concreto.

1º) Ausencia de coordinación

Existe una diversidad de criterios en el régimen jurídico de cada pensión (distintas bases reguladoras, desiguales períodos de carencia, di-

ferente trato en la compatibilidad con otras pensiones u otras rentas e incluso variado tratamiento en cuanto a su gravámen fiscal y no rige el principio de convertibilidad de pensiones.

2º) Carencia de una regla general reguladora de las compatibilidades de las pensiones entre sí y con el trabajo.-

La regulación parcial y descoordinada de esta materia dá como resultado la generación de situaciones injustas: así, por ejemplo, acumulación de varias pensiones en un mismo beneficiario.

3º) La exigencia de alta en el momento de producirse el hecho causante, como condicionante de la protección.

ASISTENCIA SANITARIA

La Ley General de la Seguridad Social establece, como prestación propia del Régimen General, la de asistencia sanitaria, cuyo contenido radica en el ofrecimiento de servicios médicos y farmacéuticos cuyo fin es conservar o restablecer la salud de los beneficiarios, así como su aptitud para el trabajo, prestación que, a través de sus normas específicas, se extiende a todos los Regímenes de la Seguridad Social, constituyendo la prestación que, con carácter más homogéneo y equivalente, se otorga en el sistema de la Seguridad Social.

Tienen derecho a esta prestación todos los afiliados en alta en el sistema (así como sus beneficiarios) y, a través de otras normas concretas, determinados sectores de la población que no se encuentran en alta en la Seguridad Social.

Los principales problemas que presenta la asistencia sanitaria dispensada por la Seguridad Social, entre otros, los siguientes:

a) El sistema actual se fundamenta en unos principios sanitarios totalmente desfasados.

b) El sistema actual no universaliza la prestación sanitaria.

c) El sistema sanitario actual mantiene varias redes públicas asistenciales que no están integradas (la propia Seguridad Social mantiene redes distintas no integradas en el sistema -por ejemplo, Instituciones de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, Entidades colaboradoras, etc.). Además existen otras redes de naturaleza pública que se coordinan con la Seguridad Social por la vía de conciertos para la prestación de servicios sanitarios (por ejemplo, la red asistencial del Estado).

d) El sistema sanitario actual no regula de forma global la asistencia psiquiátrica.

SERVICIOS SOCIALES

La Ley General de la Seguridad Social contempla los servicios sociales como servicios de acción protectora complementaria, cubriendo a los colectivos de la Tercera Edad y minusválidos exclusivamente.

No existen en la actualidad unos servicios sociales mínimos y básicos para todos los ciudadanos, a lo que hay que añadir además el enfoque parcializado que no contempla acciones de prevención de la marginación social ni una política general ante las innumerables situaciones de necesidad.

DESEMPLEO

El nuevo sistema de protección por desempleo diseñado en la Ley 31/1984, de 2 de Agosto, se fundamenta en la diferenciación estricta entre un nivel contributivo, prestaciones por desempleo total o parcial, vinculado directamente a la vida de cotización del trabajador y financiado exclusivamente a través de cuotas por la contingencia de desempleo de empresas y trabajadores, y un nivel asistencial, subsidio por desempleo y prestación de asistencia sanitaria, y de carácter complementario o sustitutivo, según los casos, del nivel del carácter contributivo, financiado mediante aportaciones estatales.

Las modificaciones más importantes introducidas por esta Ley, en lo que respecta al nivel básico son:

-Ampliar la duración máxima de las prestaciones por desempleo, de 18 a 24 meses, según cual sea el periodo de ocupación cotizada anterior.

-Extender la prestación por desempleo a trabajadores que anteriormente no tenían derecho a ella.

-Considerar, para la determinación del periodo de ocupación cotizado, todas las cotizaciones que no hayan sido computadas para el reconocimiento de un derecho anterior, en lugar de computar exclusivamente, como establecía la Ley Básica de Empleo, las relaciones desde la extinción anterior.

-Establecer como tope mínimo el Salario Mínimo Interprofesional,^(*) independientemente de la situación familiar del beneficiario.

-Sustituir el tope máximo existente hasta la aprobación de la nueva Ley (220 por 100 del S.M.I.), por una escala variable en función del número de hijos (del 170 por 100 al 220 por 100 del S.M.I.).

En el nivel asistencial los cambios más sobresalientes de la nueva Ley han sido:

-Ampliar la duración máxima del subsidio de nueve a dieciocho meses.

-Extender el subsidio a aquellos desempleados que, teniendo

responsabilidades familiares, hayan cotizado por un periodo inferior a seis meses o superior a tres. En este supuesto, la duración de la percepción del subsidio equivale al número de meses cotizados.

-Conceder el subsidio a los desempleados mayores de 55 años, aún cuando no tuvieran responsabilidades familiares.

-Ampliar el subsidio con duración máxima de 18 meses a los liberados de prisión.

-Reconocer las prestaciones asistenciales de la nueva Ley a los perceptores de prestaciones de desempleo causadas con arreglo a la Ley General de la Seguridad Social (sistema anterior a la Ley Básica de Empleo).

(*) Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.)

LOS PROBLEMAS DE LA FINANCIACION

La descripción de la Seguridad Social realizada en las páginas anteriores ayuda a comprender la causa de buena parte de los problemas financieros que presenta; pero a la situación descrita deben añadirse las previsiones demográficas, que afectarán de manera especial a la relación activos/ pasivos, puesto que - la estructura de la población española se ve afectada por un envejecimiento que cambia la tradicional composición de la pirámide poblacional, situación ésta, que tenderá a agravarse en el futuro, según ponen de relieve los datos obtenidos de la estimación realizada por el Instituto Nacional de Estadística. En efecto, el grupo de población que integra a los menores que están fuera del mercado de trabajo pasará del 26,6% del total en 1950 al 22,8% en 1986 y se prevé que alcance únicamente el 18,4% en 1996; por el contrario la población en edad laboral se ha estancado, pues del 66,6% pasará al 65,1% y al 67,2% en iguales años; por último, la población de más de 65 años ha experimentado un crecimiento notable, pues si en 1950 representaba el 7,2%, tal porcentaje se situará en el 12,1% en 1986 y alcanzará el 14,4% en 1996, datos que ponen de manifiesto la dificultad de que en el futuro existan las suficientes sustituciones de los pasivos por activos.

Asimismo, la variación en la composición de la población determina un cambio en el índice de dependencia de los mayores de 65 años o más respecto de los existentes en edad laboral, que en 1981 era del 20,8%, y pasará al 21,42% y al 24,3% en 1986 y 1996, respectivamente, lo cual confirma la conclusión señalada anteriormente.

El problema se agrava, a su vez, si tenemos en cuenta la evolución de las tasas de actividad de la población potencialmente activa, que significó el 48% en 1970 y se ha situado en 1981 en el 46,6%, sin que se pueda prever cambios espectaculares en el futuro; además, las caídas en las tasas de actividad son más importantes en las edades en que juega un papel significativo el paro juvenil (menores de 25 años) y en los superiores a 50 años, con la consiguiente incidencia, en este último caso,

en el intento de adelantar la protección, que agrava el problema adicionalmente.

Todas estas variedades tienen una especial relevancia en la relación cotizantes/pasivos en la Seguridad Social, la cual, para el conjunto del sistema, ha pasado del 2,88% en 1976 al 2,07% en 1984, previéndose para los próximos años una disminución de la misma.

Los principales problemas de orden financiero que inciden en la situación económica de la Seguridad Social afectan a las cuestiones siguientes:

- Equilibrio financiero
- Distribución de la carga contributiva
- Estructura financiera

EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS COMPONENTES

AÑOS	<u>DEL GASTO SOBRE EL TOTAL</u>				
	Pensiones	Total Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Gastos Rec. e Informat.
1.977.....	39,39	56,81	35,07	1,97	1,11
1.978.....	42,72	57,87	32,61	1,49	0,94
1.979.....	47,18	62,30	30,59	1,46	0,90
1.980	50,45	64,17	33,35	1,66	0,90
1.981	52,78	65,04	32,66	1,32	0,94
1.982	53,58	65,65	32,02	1,28	0,90
1.983.....	55,96	67,01	30,69	1,23	0,89
1.984	57,76	67,88	29,69	1,33	0,97

EXAMEN DE LA POBLACION COTIZANTE

AÑOS	R. General	Mar	Carbón	Ferr.	Suma
1.977	6.873.170	115.033	56.562	81.001	7.125.766
1.978	6.926.748	112.308	55.919	77.307	7.172.282
1.979	6.956.756	108.000	53.899	78.516	7.197.171
1.980	7.006.440	116.802	53.781	78.232	7.255.255
1.981	6.963.092	113.433	52.538	76.711	7.205.774
1.982	6.967.518	127.850	53.503	79.853	7.228.724
1.983	7.002.523	127.467	52.980	77.044	7.260.014
1.984	7.072.549	127.407	51.390	76.312	7.327.658

PORCENTAJE DE DISTRIBUCION DEL TIPO DE COTIZACION

AÑOS.	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
1.980	84,98	15,2	100
1.981	85,01	14,99	100
1.982	85,00	15,00	100
1.983	84,14	15,86	100
1.984	83,51	16,49	100

CALCULO DEL PODER ADQUISITIVO DE LAS PENSIONES EN EL PERIODO 1.977 - 1.984

	1	2	3	4	5
Cuantía de las pensiones en 1.977 (1)	9.300	15.000	30.000	50.000	70.000
Pensiones de 1.977 en pts. 1.984 (2)	23.032	37.149	74.290	123.830	173.362
Pensiones 1.977 suc. revaloriz. hasta 1.984 (3)	25.450	32.957	56.209	84.475	111.306
(2)/(1) x 100	247,66	243,26	243,26	243,26	243,26
(3)/(1) x 100	273,65	219,71	187,36	168,95	159,01
(3)/(2) x 100	281,29	110,50	88,72	77,66	68,22
(3)/(2) pérdida en % poder adquisitivo	113,58	10,50	-11,28	-24,34	-31,78
	13,58				-35,80

C A P I T U L O 6º

LA FORMACION PROFESIONAL

6-1. LA FORMACION PROFESIONAL REGLADA

La Formación Profesional Reglada en España es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanzas Medias). Con ello se intenta la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, guardando estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo, debiéndose complementar con un buen nivel académico e integral.

La Formación Profesional Reglada está estructurada en dos niveles: Formación Profesional de primer grado y Formación Profesional de segundo grado.

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Pueden acceder a este tipo de formación aquellas personas que estén en posesión del Certificado de Escolaridad.

Ramas que comprende.-

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| -Minería | -Administrativa y |
| -Agraria | Comercial |
| -Marítimo-Pesquera | -Hostelería y Turismo |
| -Metal | -Moda y Confección |
| -Electricidad | -Sanitaria |
| -Química | -Vidrio y Cerámica |
| -Textil | -Artes Gráficas |
| -Piel | -Delineación |
| -Construcción y Obras | -Automoción |
| -Madera | -Imagen y Sonido |
| -Hogar | -Peluquería y Estética |

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Acceden a ella aquellas personas que o bien han superado la Formación Profesional de primer grado o están en posesión del título de Bachiller Unificado y Polivalente.

Ramas que comprende.-

Régimen General:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------|
| -Metal | -Administrativa |
| -Electricidad y Electrónica | -Hostelería y Turismo |
| -Química | -Sanitario |

Régimen de enseñanzas especializadas:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| -Agraria | -Marítimo-Pesquera |
| -Metal | -Administrativa y Comercial |
| -Electricidad y Electrónica | -Artes Graficas |
| -Química | -Delineación |
| -Textil | -Automoción |
| -Construcción y Obras | -Moda y Confección |

TOTAL DE ALUMNOS POR GRADO

(1.985)

	<u>Primer Grado</u>				<u>Segundo Grado</u>				<u>Total General</u>			
	Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados		Centros Públicos		Centros Privados	
		%		%		%		%		%		%
TOTAL	95.826	54,72	79.275	45,27	63.128	61,40	39.686	38,59	158.954	57,19	118.961	42,80

NUMERO DE CENTROS PUBLICOS Y PRIVADOS

(1.985)

CENTROS PUBLICOS: 437

CENTROS PRIVADOS: 468

TOTAL: 905

FORMACION PROFESIONAL

PRACTICAS EN LAS EMPRESAS Y PROMOCION DE EMPLEO

ARAGON

METAL: P 9 / E 5
AUTOMOCION: P 56 / E 7 / T 2
ELECTRICIDAD } P 34 / E 1
ELECTRONICA }
MADERA: P 1 / E 1 / T 1
DELINEACION: P 11 / E 1
ADMINISTRACION } P 39 / E 5
Y COMERCIAL }
QUIMICA: P 2 / E 2
HOSTELERIA: P 15 / E 3 / T 1

ASTURIAS

ELECTRICIDAD } P 15 / E 4 / T 8
ELECTRONICA }
ADMINISTRACION } P 15 / E 5 / T 12
Y COMERCIAL }
SANITARIA: P 102 / E 4

BALEARES

METAL: P 1 / E 1
AUTOMOCION: P 7 / E 2
ELECTRICIDAD } P 3 / E 2
ELECTRONICA }
HOSTELERIA: P 8 / E 5

CANTABRIA

METAL: P 14 / E 1
AUTOMOCION: P 79 / E 1
ELECTRICIDAD } P 11 / E 1
ELECTRONICA }
ADMINISTRACION } P 11 / E 1
Y COMERCIAL }
HOSTELERIA: P 15 / E 3 / T 3

CASTILLA LA MANCHA

METAL: P 46 / E 3 / T 11
AUTOMOCION: P 152 / E 20 / T 18
ELECTRICIDAD } P 15 / E 2 / T 6
ELECTRONICA }
ADMINISTRACION } P 45 / E 3 / T 4
Y COMERCIAL }
SANITARIA: P 182 / E 10
MODA Y } P 10 / E 2
CONFECCION }
AGRARIA: P 6 / E 1

CASTILLA - LEON

METAL: P 4 / E 4 / T 2
AUTOMOCION: P 62 / E 20 / T 2
ELECTRICIDAD } P 6 / E 6
ELECTRONICA }
MADERA: P 4 / E 1
DELINEACION: P 26 / E 3
ADMINISTRACION } P 43 / E 20
Y COMERCIAL }
SANITARIA: P 617 / E 6
HOGAR: P 73 / E 6

EXTREMADURA

AUTOMOCION: P 7 / E 2 / T 5
ELECTRICIDAD } P 8 / E 2
ELECTRONICA }
ADMINISTRACION } P 60 / E 8
Y COMERCIAL }
SANITARIA: P 36 / E 5 / T 1

MADRID

AUTOMOCION: P 47 / E 5
ELECTRICIDAD } P 20 / E 3
ELECTRONICA }
SANITARIA: P 130 / E 6

MURCIA

METAL: P 16 / E 3 / T 1
AUTOMOCION: P 52 / E 7
ELECTRICIDAD } P 32 / E 5
ELECTRONICA }
DELINEACION: P 3 / E 3 / T 1
ADMINISTRACION } P 32 / E 4
Y COMERCIAL }
SANITARIA: P 105 / E 1

NAVARRA

AUTOMOCION: P 20 / E 4
ADMINISTRACION } P 14 / E 4
Y COMERCIAL }
QUIMICA: P 12 / E 6

CEUTA Y MELILLA

ELECTRICIDAD }
ELECTRONICA } P 9 / E 4
ADMINISTRATIVO }
Y COMERCIAL } P 22 / E 8

CLAVES:

P: Alumnos en prácticas
E: Empresas colaboradoras
T: Alumnos que obtuvieron empleo

6-2. LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

1.- CONCEPTO .- La Formación Ocupacional trata de asegurar una adecuada Formación profesional para todos aquellos que quieren incorporarse al mundo laboral ó que encontrándose en él, pretenden reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional. (Desarrollado en el Art. 40.1 y 2 de la Constitución, Estatuto de los Trabajadores, Art. 4.7b y Art. 22.1 y 2 - y la Ley Básica de Empleo - Art. 14 a). Debe pues, poderse ajustar con eficacia a las necesidades del mercado de trabajo y del sistema productivo.

1.1. Políticas, objetivos y directrices de la Formación Ocupacional

Tratamiento específico de mecanismos que posibiliten la inserción en el Mercado de Trabajo de los demandantes de primer empleo. Trabajadores afectados en las condiciones y organización de su trabajo por las nuevas condiciones del sistema productivo, así como la entrada de "nuevas tecnologías".

Para ello, habrán que tenerse en cuenta dos factores primordiales:

- 1º) Investigación permanente del mercado de trabajo y el sistema productivo.
- 2º) la diversidad y peculiaridades territoriales, a la hora de establecer estructuras operacionales.

1.2. La Formación Ocupacional como parte integrante de un servicio de empleo.

Las tareas fundamentales de un Servicio Público de Empleo consisten en mejorar las transparencias de los mercados de trabajo, facilitar a través de procesos de colocación una mejor asignación de los recursos de mano de obra a los empleos disponibles y, en fín, evitar los estrangulamientos del factor trabajo, fomentando su movilidad.

En la actualidad los niveles de avance y sofisticación a los que se ha llegado en la división del trabajo, permiten el movimiento y la diferenciación, con más facilidad que nunca, de los planes de producción, Bancos de gestión, diseño, etc., lo cual posibilita la movilidad geográfica y la distribución espacial diferente de los distintos segmentos de una unidad productiva, haciéndose posible separar los procesos de cualificación, según el tipo de distribución designada.

Hoy día, van advirtiéndose datos que comienzan a perfilar la aparición de dos tipos de trabajadores:

- a) Un gran bloque mayoritario, con un nivel de cualificación muy bajo, con empleos secundarios en los procesos productivos, caracterizados por unos conocimientos básicos de carácter general, pero con una especialización profesional muy fragmentaria y limitada.
- b) Un bloque minoritario y supercualificado que recoge una concentración sin precedentes de la actividad intelectual - empleo estratégico -, con un desarrollo de trabajo de diseño, innovación, coordinación, control y mantenimiento de procesos productivos complejos, que comienzan a perfilar los rasgos de una nueva profesionalidad.

La especialización, la mecanización, y la automatización, son algunos aspectos que históricamente han ido conduciendo a la situación actual.

El término cualificación, por su complejidad, requiere al menos partir de un criterio único de análisis para lo cual se necesita una definición concreta.

- a) La cualificación real adquirida para garantizar el correcto desempeño de un puesto de trabajo.

- b) La cualificación atribuida oficialmente a las diferentes categorías profesionales.

c) La cualificación que se atribuye a un trabajador después de una formación determinada.

d) La cualificación exigida para contratar a un trabajador para un puesto determinado.

e) La suma de cualificaciones reales que supone un proceso de trabajo dado.

f) La cualificación que el trabajador estima que posee, fruto de sus conocimientos y experiencia.

La dinámica del propio mercado de trabajo ordena las cualificaciones según el valor que esa movilidad genera.

Otra vertiente de este problema viene dada por las implicaciones sociales de estos procesos. La segmentación del mercado de trabajo, originada por los procesos de cualificación-descualificación, está suponiendo una legitimación de lo que no es más que otro aspecto de las divisiones sociales.

Estos procesos sedan en un mercado dominado por la esfera productiva autónoma, y conformado por pequeñas empresas, trabajadores autónomos y unidades cooperativas. Un mercado que integra centro y periferia, creación y producción, que tiene que partir de oportunidades locales y localizadas de actividad productiva, integradas en un contexto social específico al que pertenecen y definen.

Sin embargo, es preciso, junto a la constatación de la complejidad del actual marco de relaciones de trabajo, hacer al menos unas breves consideraciones.

En España, la manifestación de los factores más agudos de la crisis, coincide con el proceso de transición política más significativo de las últimas décadas; lo que añade como elemento determinante los análisis de las relaciones entre el mundo educativo y el trabajo, que la textura democrática del tejido social es de reciente implantación, produciéndose desajustes,

al encontrarnos con unas organizaciones de trabajadores y empresarios poco consolidadas por su juventud, y con unas prácticas de gestión tripartita (Administración, Organizaciones Patronales y Centrales Sindicales) poco experimentada aunque intensa, y una Administración Pública con pocas conexiones con el mundo real y que en la actualidad también se enfrenta a una renovación generalizada.

II.- FORMACION OCUPACIONAL (PLAN 1.984/1.985)

La inserción de los jóvenes junto con las nuevas medidas de autoempleo, son líneas maestras de actuación que añadidas al bloque de medidas para el mantenimiento y perfeccionamiento profesional en lo que se ha dado en llamar "sistema productivo regular" forman el cuerpo básico del plan.

Los programas especiales tratan de recoger aquellos aspectos que por su significación y peculiaridades requieren un tratamiento singular, como es la reconversión, la innovación tecnológica, el empleo rural y las medidas para colectivos especiales.

1.- CRITERIOS GENERALES

El mercado de trabajo en España durante los próximos años va a ser dominado por dos tendencias:

- El paro permanente y
- la reconversión económica

El crecimiento de la productividad, debido a las innovaciones tecnológicas, puede absorber las pocas posibilidades de empleo derivadas de la esperada reactivación.

El incremento del paro genera a su vez la aparición de un sector de parados con cualificaciones profesionales elevadas y la masiva marginación de los jóvenes, con lo que aparecen nuevas posibilidades de creación de actividades productivas. La población activa disminuye en todos los sectores económicos.

El tamaño de la empresa es sustancial para la aplicación de las medidas, ya que las tendencias señalan que sólo la pequeña y mediana empresa es generadora de empleo.

La modificación de las cualificaciones repercute en dos sentidos, la necesidad de una mayor polivalencia y la introducción de nuevos contenidos ocupacionales.

Estos rasgos que matizan los cambios del mercado de trabajo, implican la necesidad de considerar la innovación tecnológica, el paro de larga duración, la inserción en el mercado de trabajo y la mayor polivalencia exigida por las nuevas cualificaciones, como determinantes para formular las líneas de actuación, ya que suponen cambios significativos en el modelo de cualificaciones demandado y muy especialmente en sus posibilidades de articulación.

2. ESTRATEGIA DE FUNCIONAMIENTO

La potenciación de la Formación Ocupacional, deberá basarse en:

- 1.- Incremento sustancial de las funciones de investigación del mercado de trabajo y del sistema productivo.
- 2.- Incorporación de los agentes sociales, a todos los niveles.
- 3.- Integración de la Formación Ocupacional con los programas de empleo
- 4.- Coordinación regular de la oferta pública y privada d Formación Ocupacional
- 5.- Establecimiento de un sistema estatal de Formación Ocupacional coordinado por la ordenación de los programas ocupacionales y la certificación ocupacional, y basado en la oferta pública y privada.
- 6.- Potenciación de las "medidas de alternancia" como sistema de Formación Ocupacional para los jóvenes.

Líneas de trabajo

1º) Formación Ocupacional para el empleo regular

La población activa ocupada es el colectivo máximo, obieto de esta

línea de actuación, por lo que se trata de apoyar el mantenimiento y la reconversión de los puestos de trabajo, para poder reducir lo más posible los daños que la reestructuración del sistema produce.

2º) Formación Ocupacional para la inserción profesional de los jóvenes.

Objetivo: facilitar la entrada en el mercado de trabajo a los que quieren incorporarse al mismo. Basándose en dos grandes líneas.

- a) Favorecer la igualdad de oportunidades
- b) Incentivar por medio de contratos bonificados la entrada en el mundo del trabajo

a) Favorecer la igualdad de oportunidades

A través de los siguientes componentes:

- 1) Formación Ocupacional básica
- 2) Formación Laboral
- 3) Información y orientación profesional

Este primer aspecto, se basa en la crisis continuada y la disminución creciente de oportunidades de colocación, lo que afecta sobre todo a los jóvenes (en la actualidad el 49% de los parados registrados tienen menos de 25 años). Es éste un colectivo que añade a los problemas del paro en general, su total falta de experiencia profesional. Por ello se trata de ayudar a paliar el problema a través de la creación de cursos de inserción profesional.

b) En cuanto a los contratos especiales en prácticas y para la formación (que son los dos únicos realmente implantados por el momento) es previsible que permitan, como en la mayoría de los países que han implantado medidas similares, la incorporación regular al mercado de trabajo de muchos de los que acceden a este tipo de relación laboral inicial.

3.- Formación para el Autoempleo

Se parte de la base de que muchos jóvenes y parados de todo tipo, recurren a crear nuevas actividades productivas - o no tan nuevas - basadas en un régimen asociativo (Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales, etc.) ó autónomos (pequeñas empresas y trabajadores por cuenta propia).

Estos procesos tienen, dentro de su constitución, necesidades formativas esenciales para que la actividad productiva tenga viabilidad.

Estas tres grandes líneas de acción deberán ir reforzadas por programas especiales:

- Formación Ocupacional de apoyo a la reconversión
- Formación Ocupacional de apoyo a la innovación tecnológica
- Formación Ocupacional de apoyo al Plan de Empleo Rural
- Formación Ocupacional de apoyo a Colectivos Especiales

PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Enero de 1.986, fue modificado el de 30 de Abril de 1.985, por el que se aprobaron las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. El objeto de esta modificación es facilitar la realización práctica del citado Plan Nacional y permitir su total adaptación a las orientaciones del Fondo Social Europeo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2404/1.985, de 27 de Diciembre, por el que se dictan normas en relación con el referido Fondo y, en particular, a la decisión de la Comisión 85/518/CEE, de 20 de Noviembre de 1.985, que modifica la 85/261/CEE, de 30 de Abril de 1.985, relativa a las orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo para los ejercicios 1.986-1.988, con vistas a la adhesión de España y Portugal.

Asimismo, el citado Acuerdo incluye en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional el resto de los programas ordinarios de Formación Profesional Ocupacional que se realiza en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que, en gran medida, pueden ser también cofinanciados por el Fondo Social Europeo, con lo que todos los programas de Formación Profesional Ocupacional quedan integrados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Programas que incluye el Plan

1. Programa de formación profesional para jóvenes y parados de larga duración.

2.- Programas de inserción profesional para jóvenes demandantes de empleo.

3.- Programas de recuperación de la escolaridad de los jóvenes que no han completado la Enseñanza General Básica, de enseñanza en alternancia de los alumnos de Formación Profesional de segundo grado y de formación de los jóvenes que cumplen el servicio militar.

4.- Generalización de la formación ocupacional para la reconversión profesional en el ámbito rural y en los sectores o Empresas en reconversión industrial.

C A P I T U L O 7º

PROMOCION DEL EMPLEO A TRAVES DE LAS ENTIDADES
ASOCIATIVAS Y COMUNITARIAS

7-1. LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

EL FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVES DE LAS ENTIDADES

ASOCIATIVAS Y COMUNITARIAS

Conviene prestar una atención especial al asociacionismo cooperativo por el papel importante que hoy tiene en España como generador de empleo. Entre los diversos tipos de cooperativas existentes destaca el de las llamadas cooperativas de Trabajo Asociado, conocidas en otros países como cooperativas industriales y en el caso concreto de Francia como Sociedades Cooperativas Obreras de Producción. Asimismo destacar también la función que cumplen como generadoras de empleo y contención del paro las Sociedades Anónimas Laborales. Este tipo de Sociedad, genuinamente española, combina la existencia del socio capitalista con la del socio trabajador.

Como muestra de la importancia que se le dá a este tipo de empresas, baste indicar que la gran mayoría de los programas de fomento del empleo llevados a cabo por las distintas Comunidades Autónomas hacen referencia a este tipo de sociedades. Igualmente cabe destacar su papel en el fomento del empleo rural.

En España, a partir de 1.975 se produce un gran incremento de cooperativas de trabajo asociado. Las causas que motivan la aparición del mayor número de sociedades de este tipo hay que buscarla en la crisis económica y su aspecto más negativo en España: el paro. Es en esos momentos donde este tipo de cooperativas demuestran ser auténticas herramientas de contención del paro y por otra parte de generación de nuevo empleo.

Se pueden clasificar en dos los colectivos que acuden a la fórmula cooperativa. Por un lado están los trabajadores de una empresa (Sociedad anónima o particular) que en un momento determinado decide cerrar sus instalaciones ante la imposibilidad de continuar en el mercado. Y es entonces cuando los pro-

pios empleados, con el objeto de mantener sus puestos de trabajo, deciden comprar la empresa, convertirla en una sociedad cooperativa y continuar la presencia en el mercado.

Por otro lado, ante la inexistencia de ofertas de trabajo, son muchos los trabajadores en paro que deciden unirse con el fin de crear una cooperativa, como único medio de acceder a un puesto de trabajo.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto es fácil deducir que el nacimiento de estas cooperativas en la gran mayoría de los casos no va precedido de un estudio de las propias posibilidades de supervivencia, ni de una fuerte inversión de capital fijo, ni tampoco en un apoyo de técnicos especializados.

Conviene tener en cuenta que todas estas deficiencias que se dan en el comienzo de la actividad de estas cooperativas son enormemente agravadas cuando se trata de cooperativas formadas por jóvenes.

Por ello pensamos que es muy importante dedicarle los mayores esfuerzos posibles a consolidar empresarialmente a este tipo de cooperativas así como poner las bases para que la creación de otras muchas vaya acompañada de toda una serie de apoyos que hagan posible que este tipo de sociedades se encuentren preparadas para situarse dentro de una economía de mercado cada día más dinámica y agresiva.

Dentro del marco jurídico en el que se desarrollan este tipo de sociedades en España, conviene apuntar una serie de circunstancias que confirmen un carácter especial a la situación actual.

Existió desde Diciembre de 1.974, una Ley General de Cooperativas que posteriormente se desarrolló en un reglamento de Noviembre de 1.978. Pero en la nueva Constitución Española de Diciembre de 1.978 se contempla la posibilidad de transferir a una serie de Comunidades Autónomas competencias legislativas en materia de cooperativismo, y es así como en la actualidad existen Comunidades Autónomas con su propia Ley de Cooperativas (Cataluña, País Vasco, Comunidad Valenciana y Andalucía), así como Navarra que en estos momentos se encuentra en fase de elaboración. Ahora bien, La Ley General de Cooperativas de 1.974 está considerada por el conjunto del cooperativismo español como desfasada, existiendo un proyecto de Ley que lleva gestándose cuatro años sin que hasta ahora se pueda saber con exactitud cuando se dispondrá de una nueva Ley adaptada a las circunstancias actuales y capaz de contemplar los diferentes enfoques que las cuatro Comunidades Autónomas antes mencionadas han dado a sus propias leyes.

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN FUNCIONAMIENTO Y SOCIOS DE
LAS MISMAS DISTRIBUIDAS POR COMUNIDADES AUTONOMAS AL 1-1-84

<u>CLASE</u> (Comunidad Autónoma)	<u>TRABAJO ASOCIADO</u>	
	Nº Coop.	Socios
Andalucía	2.404	34.609
Aragón	251	2.669
Asturias	174	2.834
Baleares	86	1.343
Canarias	118	1.739
Cantabria	75	1.852
Castilla y León	450	6.363
Castilla - La Mancha	480	7.849
Cataluña	666	7.965
Extremadura	274	5.129
Galicia.....	347	5.538
Madrid	762	9.826
Murcia	283	3.443
Navarra	58	1.565
Comunidad Valenciana	954	13.648
País Vasco	315	22.419
La Rioja	50	1.250
Ceuta - Melilla	14	274
TOTALES.....	7.761	130.315

7-2. LAS SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.

Ley 15/1986 de 25 de Abril

CONCEPTO.- Las dificultades por las que atraviesa el sector industrial han ocasionado el cierre de numerosas empresas con la consiguiente pérdida de empleo. Ante la necesidad de dar una respuesta positiva a esta situación, los trabajadores adoptan nuevos métodos de creación de empleo mediante la constitución de Sociedades Anónimas Laborales.

CARACTERISTICAS GENERALES.- Tendrán el carácter de Sociedades Anónimas Laborales, aquellas compañías anónimas que dedicándose a las actividades generales del comercio, sean propietarios los trabajadores de las mismas, como mínimo del 51% del capital social, dividido en acciones, y presten en ellas sus servicios de forma directa, personal, a tiempo indefinido y en jornada completa.

PRECEPTOS DE ORDEN JURIDICO Y LABORAL.-

- * Ninguno de los socios podrá poseer acciones que representen más del 25% del capital social.
- * No obstante, podrán participar en el capital de las Sociedades Anónimas Laborales hasta un 49% las Entidades Públicas, así como las personas jurídicas en cuyo capital social participen mayoritariamente o pertenezca en su totalidad al Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- * Las acciones serán siempre nominativas. En el caso de que existan socios no trabajadores, habrá dos clases de acciones, las reservadas a los trabajadores, que deberán llevar esta indicación en el título de la acción, y las restantes.
- * En las Sociedades Anónimas Laborales el número de trabajadores cuya relación sea por tiempo indefinido y que no tengan suscritas y desembolsadas acciones en la Sociedad, no podrá ser superior al 15% en relación al total de socios trabajadores, excepto en las constituidas por menos de 25 socios

trabajadores, en las que el porcentaje máximo será del 25%. Se excluyen de este porcentaje los trabajadores con contrato de duración temporal, no superior a la señalada en el Estatuto de los Trabajadores.

- * La extinción de la relación laboral del socio trabajador obligará a éste a ofrecer sus acciones a quienes tienen derecho de preferente adquisición.
- * Si no se ejercitare, el socio podrá continuar como socio no trabajador, procediéndose el cambio de clase de sus acciones.
- * La adquisición de alguna acción por sucesión hereditaria confiere al adquirente la condición de socio.
- * Las Sociedades reguladas por esta Ley, se disolverán por las mismas causas que las Sociedades Anónimas sin que la descalificación como Laboral afecte a la continuidad de su personalidad jurídica.

OTROS ASPECTOS DE INTERES.-

- * Las Sociedades Anónimas Laborales, además de las reservas legales o estatutarias, están obligadas a constituir un Fondo Especial de Reserva de carácter irreplicable, dotado con el 10% de los beneficios líquidos de cada ejercicio.
- * A efectos de ostentar representación ante la Administración Pública y en defensa de sus intereses, las Sociedades Anónimas Laborales podrán organizarse en Asociaciones o Agrupaciones específicas, de acuerdo con la Ley 19/1977 del derecho de asociación sindical.

.../...

REGIMEN TRIBUTARIO.-

Para poder acogerse a los beneficios tributarios, las Sociedades Anónimas Laborales^(*), habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas y no descalificadas en el Registro Oficial creado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para estas entidades.
- Deberán destinar al Fondo de Reserva, en el ejercicio en que se produzca el hecho imponible, el 50% de los beneficios líquidos del ejercicio.

Las SALES que desarrollen su actividad en sectores declarados de interés preferente, o en sectores declarados en reconversión industrial, requerirán para tener acceso a los beneficios tributarios de que gozan estas Sociedades, informe favorable del Ministerio de Industria y Energía.

BENEFICIOS FISCALES.-

Las SALES, gozarán en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de los siguientes beneficios tributarios:

- Bonificación del 99% de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de constitución y aumento del capital.
- Igual bonificación para las cuotas que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Igual bonificación para las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provinientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la S.A.L.

(*) En adelante, SALES

OTROS BENEFICIOS.-

Las Sociedades Anónimas Laborales gozarán de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables a partir del primer ejercicio económico de las mismas.

Los beneficios se concederán por el Ministerio de Economía y Hacienda, por un período de cinco años.

SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES.- CENSO 1.985 (últimos datos)

<u>ANDALUCIA</u>	159
ALMERIA	9
CADIZ	23
CORDOBA	24
GRANADA	17
HUELVA	11
JAEN	12
MAJAGA	21
SEVILLA	42
<u>ARAGON</u>	25
HUESCA	6
ZARAGOZA	19
<u>PRINCIPIADO DE ASTURIAS</u>	43
<u>BALIARES</u>	10
<u>CATALUNYA</u>	166
BARCELONA	149
LERIDA	4
GERONA	3
TARRAGONA	10

<u>CASTILLA - LEON</u>	101
AVILA	7
BURGOS	11
LEON	5
SALAMANCA	53
SEGOVIA	5
SORIA	2
VALLADOLID	7
ZAMORA	11
<u>CASTILLA - LA MANCHA</u>	70
ALBACETE	30
CIUDAD REAL	6
CUENCA	10
GUADALAJARA	5
TOLEDO	19
<u>CANARIAS</u>	2
LAS PALMAS	2

<u>CANTABRIA</u>	19
SANTANDER	19
<u>EXTREMADURA</u>	24
BADAJOS	15
CACERES	9
<u>GALICIA</u>	56
LA CORUÑA	19
LUGO	7
ORENSE	2
PONTEVEDRA	28
<u>MADRID</u>	137
<u>MURCIA</u>	104
<u>NAVARRA</u>	108

<u>PAIS VASCO</u>	278
ALAVA	21
GUIPUZCOA	158
VIZCAYA	99
<u>LA RIOJA</u>	3
LOGROÑO	3
<u>COMUNIDAD VALENCIANA</u>	45
ALICANTE	29
CASTELLON	4
VALENCIA	12

Censo: 1.350

7-3. EMPLEO RURAL

PROGRAMA DE INCORPORACION DE AGRICULTORES

JOVENES A LAS EMPRESAS AGRARIAS

El programa de ayudas para la incorporación de agricultores jóvenes a las empresas agrarias, está regulado por el R.D. 1932/83, de 22 de Junio, que desarrolla en este aspecto específico la Ley 49/81, de 24 de Diciembre del Estatuto de la Explotación Familiar Agraria y de los Agricultores jóvenes.

Los principios inspiradores de este R.D. se ajustan, por tanto, a los que informan la citada Ley, entre cuyos objetivos está estimular la incorporación progresiva a la dirección de las explotaciones familiares agrarias de los colaboradores que hayan de suceder profesionalmente en la titularidad de las mismas, y facilitar el acceso de los agricultores jóvenes a la propiedad de los medios de producción y a la sucesión de las explotaciones agrarias, mediante acuerdos de colaboración familiar y acceso a la propiedad. Las acciones así dirigidas a los agricultores jóvenes se incardinan en el marco normativo de la Ley y en su línea de protección a las explotaciones familiares para asegurar su integridad y continuidad como unidades empresariales viables, promoviendo su modernización y desarrollo.

Es preciso tener en cuenta a la hora de analizar este Programa el elevado índice de envejecimiento de la población activa agraria en la que más de su 45% superan los 55 años, en contraste con el 26% que representa a este tramo de edad en los activos totales españoles.

Por otra parte, existe un importante colectivo de jóvenes vinculados a las explotaciones familiares, que en su mayoría permanecen ajenos a la responsabilidad de gestión de las mismas, que descansa totalmente en titulares de edad avanzada. Por tanto,

cualquier proceso de modernización de la agricultura familiar, cuyo predominio en nuestra agricultura es una realidad incuestionable, se apoya necesariamente en los jóvenes como sujetos activos del cambio y dinamización del sector, promoviendo la incorporación progresiva a las responsabilidades de las explotaciones familiares agrarias en condiciones satisfactorias que despejen su incertidumbre ante el hecho necesario y que garanticen su necesaria cualificación profesional para protagonizar una agricultura rentable y competitiva.

DESTINATARIOS

El programa contempla como beneficiarios de ayudas a los agricultores jóvenes menores de 35 años, que deseen mejorar la explotación de la que son titulares, así como los que pretenden instalarse directa y personalmente, estableciendo una explotación suficiente, de forma individual o asociativa de carácter cooperativo, bien sea en explotación independiente de la familiar o apoyándose en un programa de modernización o ampliación de la explotación familiar mediante acuerdos de colaboración con los titulares.

Estos acuerdos de colaboración regulan la incorporación progresiva de los colaboradores a las responsabilidades "gerenciales" de la explotación, especificando sus funciones y las retribuciones de presente o de futuro que pudieran corresponderles.

Es requisito indispensable para acogerse a las ayudas del Programa, poseer una capacitación profesional suficiente para desarrollar una adecuada gestión empresarial o, en su caso, comprometerse a adquirirla a través de los cursos de incorporación que, para este fin, instrumenta el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EVOLUCION DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

Durante 1984	-2.169 Expedientes de modernización
	- 534 Expedientes de adquisición de tierras
	- 445 Expedientes para adquisición o mejora de vivienda
	- Total crédito concedido 5.517 millones de pesetas
	- Total subvenciones 675 millones de pesetas

La evolución del programa a lo largo de 1985 permite avanzar una mayor cobertura en su aplicación, ya que sus resultados al mes de Septiembre supone un incremento del 25% con respecto a la misma fecha del año anterior, habiéndose alcanzado un total de 2.562 expedientes de ayuda a jóvenes de los cuales corresponden:

-1.778 a modernización, con créditos por un importe de 3.009 millones de pesetas.

-442 a adquisición de tierras, con créditos por un importe de 1.282 millones de pesetas.

-306 a viviendas con créditos totales de 313 millones de pesetas.

Al final de 1.985 se estima incrementar estas cifras a un total de 3.600 expedientes.

Durante el bienio 1984-1985, y hasta la fecha ello a significado ayudar a 5.678 jóvenes dentro de los objetivos de este programa, con un efecto sobre empleos consolidados del orden de 9.200 U.T.H.

AYUDAS
CONTEMPLADAS
(Incorporación de
Agricultores jóvenes en empresas
agrarias)

MODERNIZACION DE
LA EXPLOTACION
FAMILIAR

- Créditos individuales de hasta 2.000.000Pts
- Subvenciones vinculadas a los créditos del 25% de su importe

Mejoras permanentes
Equipo
Maquinaria
Ganado, etc.

- Concedidos por el B.C.A. a propuesta de la Dirección Gral. de Investigación y Capacitación Agrarias.
- Amortización: plazo máximo 12 años (3 de carencia).
- Interés (el mínimo que mantenga el B.C.A.)

COMPRA DE
TIERRAS

- Créditos desde 3 a 8 millones de pesetas

Amortización: máximo 15 años (3 de carencia)

ADQUISICION O
MEJORA
DE LA
VIVIENDA

- Préstamos individuales de hasta 1.200.000Pts
- Subvenciones vinculadas a los préstamos del 25% de su importe
- El M.A.P.A. asume el 50% del riesgo inherente a los préstamos que concede el B.C.A.

Estas ayudas están vinculadas a la capacitación profesional de sus destinatarios

- Medidas de índole fiscal

Exención del Impuesto General sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en las transmisiones de tierras realizadas mediante los créditos anteriormente señalados

INCORPORACION DE JOVENES A LA EMPRESA AGRARIA

Resultados totales

Número de jóvenes incorporados	2.860
Préstamos tramitados (mill./Ptas)	5.971'2
Subvenciones aprobadas (mill./Ptas)	764'4
Inversión realizada (mill./Ptas)	9.151'5

Desglose por líneas de actuación

	<u>Modernización</u>	<u>Tierras</u>	<u>Vivienda</u>
Número de jóvenes	2.296	564	496
Préstamos (mill./Ptas)	3.885'2	1.605'5	489'5
Subvenciones (mill./Ptas)	636'9	-	120'0
Inversión (mill./Ptas)	5.837'7	2.257'7	1.056'1

Aspectos destacables

-Durante 1.985 se ha acogido 2.860 agricultores jóvenes a este Programa en su líneas de Modernización y Compra de Tierras.

Asimismo se han aprobado 496 expedientes de ayuda para la construcción o mejora de la vivienda.

-La inversión media por agricultor joven acogido al Programa es de 2'54 millones de pesetas en los programas de modernización y de 4'0 millones de pesetas en los de adquisición de tierras, comportando unos préstamos medios de 1'69 y 2'85 millones de pesetas respectivamente, así como una subvención media para los programas de modernización de 0'28 millones de pesetas.

-En las ayudas para la vivienda la inversión media por joven se sitúa en 2'27 millones de pesetas para lo que ha contado con un préstamo medio de 1'03 millones de pesetas y una subvención media de 0'26 millones de pesetas.

-Los préstamos para adquisición de tierras suponen la compra de 6.947 Has. de las que 5.637 son de secano y 1.310 son de regadío, situándose la superficie media adquirida por joven en 12 Has.: 10 de secano y 2 de regadío.

-Por Comunidades Autónomas, Castilla-León ocupa el primer lugar en cuanto a jóvenes acogidos al Programa y en volumen de crédito tramitado con un 21% del total de recursos del Programa, seguida de Extremadura con un 15% y Castilla-Mancha con 12 %.

-Por finalidades auxiliadas en los programas de Modernización se observa que la ganadería en su conjunto supone un 54'8% del total, correspondiendo un 11'1% a la ganadería sin tierras: apicultura y cunicultura. Debe constatar un retroceso en la significación de las actividades ganaderas respecto a 1.984, debido principalmente al vacuno de leche que ha pasado del 16% en 1.984 al 12'1% en 1.985. Por el contrario, cabe destacar un sensible aumento de la horticultura intensiva que, incluyendo invernaderos, aumentó en el mismo periodo del 8% al 13%.

Finalmente durante todo el periodo de vigencia de este programa la explotación media auxiliada se define con una Superficie Agraria Util de 36,27 Has. de las que 32,40 son de secano y 3,87 de regadío, con un resultado económico en términos de Margen Neto por Unidad de Trabajo de 560.000 pesetas. Esta cifra de resultados se eleva a 1.030.000 pesetas una vez realizada la mejora que supone una inversión media de 2'7 millones de pesetas, auxiliada con un préstamo de 1'69 millones de pesetas y una subvención de 0'28 millones de pesetas.

PRESTAMOS DE MODERNIZACION TRAMITADOS AL BANCO

DE CREDITO AGRICOLA DURANTE EL AÑO 1.985

<u>Autonomías</u>	<u>Expedientes</u>	<u>Préstamos</u>	<u>Subvenciones</u>
ANDALUCIA	206	352.069.000	57.927.800
ARAGON	211	359.019.000	58.134.800
ASTURIAS	16	29.800.000	4.800.000
BALEARES	12	23.076.000	3.515.200
CANARIAS	32	57.166.000	9.083.200
CANTABRIA	41	75.703.000	11.801.000
CASTILLA-LEON	473	835.302.000	133.983.600
CASTILLA-MANCHA	312	507.725.000	86.285.400
CATALUÑA	124	217.048.000	34.698.600
EXTREMADURA	269	420.749.000	71.475.800
GALICIA	250	440.209.000	71.475.200
RIOJA	78	123.322.000	20.327.800
MADRID	23	37.318.000	6.511.200
MURCIA	100	174.307.000	28.182.400
NAVARRA	7	11.797.000	1.947.000
VALENCIA	142	220.612.000	36.791.600
<hr/>			
TOTALES	2.296	3.885.222.000	636.940.600

DATOS MEDIOS DE INVERSION EN MODERNIZACION

DE EXPLOTACIONES. AÑO 1.985

<u>Comunidades Autónomas</u>	<u>Inversión media por joven incor- porado (mill. de pesetas)</u>
ANDALUCIA	2'41
ARAGON	2'50
ASTURIAS	2'48
BALEARES	3'13
CANARIAS	2'35
CANTABRIA	2'62
CASTILLA-LEON	2'69
CASTILLA-MANCHA	2'27
CATALUÑA	2'74
EXTREMADURA	2'13
GALICIA	2'92
RIOJA	2'85
MADRID	2'22
MURCIA	2'71
NAVARRA	2'72
VALENCIA	2'61
	<hr/>
TOTAL NACIONAL.....	2'54

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Córdoba	1	12.136	3.672	27	26	27
Granada	3	15.386	4.410	29	29	29
Sevilla	3	13.737	4.530	52	52	52
Málaga	1	3.016	1.131	9	9	9
Cádiz	3	7.712	2.000	9	9	9
TOTAL ANDALUCIA	11	51.987	15.743	126	125	126

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Teruel	5	94.148	7.712		63	
Zaragoza	5	44.132	12.049		47	
Huesca	5	209.124	1.092		21	
TOTAL ARAGON	12	347.404	20.853	sin datos	131	sin datos

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Sta. Cruz de Tenerife	1	16.000	400	7	2	7
TOTAL CANARIAS	1	16.000	400	7	2	7

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos</u> <u>.000 pts</u>	<u>Subvenciones</u> <u>.000 pts.</u>	<u>Puestos</u> <u>trabajo</u>	<u>Nº Jov.</u> <u>benefic.</u>	<u>Nº de</u> <u>socios</u>
Avila	3	14.155	5.420	44	40	40
Burgos	2	9.340	1.583	15	11	129
León	1	975	306	10	10	10
Palencia	2	6.496	2.928	24	21	24
Soria	6	109.778	7.390	60	43	57
Valladolid	1	1.891	945	10	10	10
TOTAL CASTILLA Y LEON	15	142.635	18.572	163	135	270

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA- LA MANCHA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos</u> <u>.000 pts.</u>	<u>Subvenciones</u> <u>.000 pts.</u>	<u>Puestos</u> <u>trabajo</u>	<u>Nº Jov.</u> <u>benefic.</u>	<u>Nº de</u> <u>socios</u>
Albacete	13	124.555	20.739	154	126	217
Ciudad Real	3	86.492	7.223	8	58	118
Cuenca	10	321.895	21.854	57	165	295
Guadalajara	3	7.510	2.442	41	41	41
Toledo	10	107.904	16.480	83	95	109
TOTAL CASTILLA- LA MANCHA	39	655.856	68.738	342	485	780

COPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

<u>PRVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Lérida	1	2.217	1.400	4	7	7
TOTAL CATALUÑA	1	2.217	1.400	4	7	7

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD VALENCIANA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts</u>	<u>Subvenciones .000 pts</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Castellón	2	20.704	3.886	8	30	31
Valencia	9	158.005	11.902	37	68	309
TOTAL	11	178.709	15.788	45	98	340
COMUNIDAD VALENCIANA						

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos</u> <u>.000 pts.</u>	<u>Subvenciones</u> <u>.000 pts.</u>	<u>Puestos</u> <u>trabajo</u>	<u>Nº Jov.</u> <u>benefic.</u>	<u>Nº de</u> <u>socios</u>
Santander	1	18.000	3.503	2	18	26
TOTAL CANTABRIA	1	18.000	3.503	2	18	26

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Badajoz	2	26.888	8.339	55	71	96
Cáceres	3	74.050	4.533	15	37	170
TOTAL EXTREMADURA	5	100.938	12.872	70	108	266

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1.985

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº de Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
Orense	3	13.060	1.456		11	
Lugo	7	2.670	998		33	
Pontevedra	2	6.190	2.530		21	
Coruña	3	2.669	694		8	
TOTAL	<u>15</u>	<u>24.589</u>	<u>5.678</u>	sin datos	<u>73</u>	sin datos
GALICIA						

COOPERATIVISMO JUVENIL AGRARIO - 1,985COMUNIDADES AUTONOMAS DE LA RIOJA, MADRID y MURCIA

<u>PROVINCIA</u>	<u>Nº de Agrup.</u>	<u>Presupuestos .000 pts.</u>	<u>Subvenciones .000 pts.</u>	<u>Puestos trabajo</u>	<u>Nº de Jov. benefic.</u>	<u>Nº de socios</u>
La Rioja	2	20.458	2.187	--	18	111
Madrid	1	12.600	1.320	34	25	34
Murcia	9	202.631	8.250	25	102	233
TOTALES GLOBALES	<u>123</u>	<u>1.774.024</u>	<u>175.304</u>	<u>819</u>	<u>1.327</u>	<u>2.200</u>

EMPLEO RURAL

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO
COOPERATIVO DE LA JUVENTUD AGRARIA

NOTA ACLARATORIA

Esta Orden Ministerial debió publicarse en el Boletín Oficial del Estado y por lo tanto entra en vigor en Abril de 1.985, pero de hecho se ha postergado exactamente durante 1 año, contando desde esa fecha, habiéndose publicado en Abril de 1.986.

Básicamente las líneas generales previstas en su día no han cambiado, y por lo tanto, el contenido de esta Orden Ministerial es, en resumen, el que a continuación reseñamos.

OBJETIVOS

- a) Fomento del asociacionismo cooperativo de los jóvenes del sector agrario.
- b) Fomento del empleo de la población rural en agrupaciones de carácter cooperativo en las que se integren jóvenes del sector.
- c) Fomento de las agrupaciones agrarias de ayuda mutua.
- d) Fomento de la creación de servicios de sustitución.

El M.A.P.A., regula por esta Orden el plan de ayudas económicas dirigidas a través de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, al fomento del asociacionismo de carácter cooperativo de los jóvenes del sector agrario, del empleo de la población rural, y de las agrupaciones cuyo objeto sea la ayuda mutua entre explotaciones agrarias y la creación de servicios de sustitución en la explotación.

Incorporación de jóvenes del
sector agrario a Entidades
de carácter Cooperativo

- Cooperativa del Campo
- Sociedad Agraria de Transformación
- Cooperativa de Trabajo Asociado
establecida en medio rural

Requisitos
para ser beneficiario de
las SUBVENCIONES

- Ser mayor de edad o menor emancipado y no haber cumplido 35 años de edad
- Estar vinculado al sector agrario por alguna de las siguientes condiciones
 - Ser empresario directo y personal del sector agrario
 - Ser socio de Coop. del campo de explotación comunitaria o Sociedad Agraria de Transformación
 - Ser socio de Coop. de Trabajo Asociado de carácter agrario
 - Ser asalariado del sector agrario o trabajador de una Coop. del campo o de Sociedad Agraria de Transformac.
 - Tener dependencia familiar o haberla tenido de persona incurso en alguna de las anteriores
- Acreditar preparación profesional en la actividad que le corresponde desempeñar en la Entidad en que se integra o comprometerse a adquirirla
- Realizar la integración en la Entidad en los 6 meses inmediatos a la solicitud

Las Subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente las aportaciones económicas que los jóvenes beneficiarios vengán obligados a satisfacer a la Entidad para su integración como socio de la misma y podrán efectuarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Entregas en metálico
- b) Entregas en especie, valoradas de acuerdo con los precios de mercado de la zona
- c) Prestaciones de servicios a la agrupación valoradas de acuerdo con las normas que resulten procedentes

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

(en porcentaje de las aportaciones obligadas para la entrada en Entidad)

- Hasta el 50 por 100 en caso de agrupación de nueva creación
- Hasta el 35 por 100 en caso de agrupaciones ya existentes

LIMITES DE ESTAS SUBVENCIONES

-Hasta 300.000 Pts por beneficiario si la Entidad proyecta inversiones onerosas (excepto la adquisición de tierras de cultivo)

-Hasta 100.000 Pts/beneficiario cuando no se produzca la situación anterior

-La suma de las subvenciones concedidas por expediente no podrá ser superior en ningún caso a 7.500.000 Pts.

-La suma de las subvenciones concedidas no podrá ser mayor al conjunto de gastos efectuados por la Entidad como consecuencia de dicho programa

ó también

- Estudios de viabilidad
- Gastos de constitución
- Formación

SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE GENEREN PUESTOS DE TRABAJO PERMANENTES EN EL MEDIO RURAL

REQUISITOS

-Estar constituida como

- Cooperativas del campo
- Sociedad Agraria de Transformación
- Coop. de Trabajo Asociado acreditando que los socios tienen vinculación directa

-Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de las acciones generadoras de los puestos de trabajo

-Acreditar un incremento neto de puestos de trabajo equivalente como mínimo al número para los que se solicita la subvención

-Acreditar la afiliación a la Seguridad Social de los puestos de trabajo creados

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

-Por puesto de trabajo creado sujeto a contrato laboral=20% del valor real de coste salarial anual

-20% como renta de subsistencia aplicado a las rentas laborales

-La cuantía de las subvenciones podrá verse incrementada en un 100% con el Programa de Fondo Social Europeo

FOMENTO DE LAS
AGRUPACIONES DE
AYUDA MUTUA Y DE
PRESTACION DE
SERVICIOS DE SUS-
TITUCION EN EL
TRABAJO

AYUDA MUTUA ENTRE EXPLOTACIONES
AGRARIAS. REQUISITOS:

- Sociedad Cooperativa
- Sociedad Agraria de Transformación
- Mutua según Ley 33/1.984
- Pacto contractual reconocido

SERVICIOS DE SUSTITUCION EN
LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
(REQUISITOS)

- Suplencias en caso de enfermedad, asistencia a actividades de formación, tiempo libre, etc., realizadas por miembros de agrupación
- Utilización en común de elementos de capital mobiliario, de propiedad individual de los miembros de la agrupación, que constituyan equipos definidos al servicio del conjunto de las explotaciones de la agrupación.
- Cobertura de riesgos por pérdidas o daños de los elementos de las explotaciones, de carácter fortuito.
- Que su forma jurídica corresponda a Sociedad Coop. Sociedad Agraria de Transformación o Sociedad basada en pacto contractual
- Emplear al menos, un agente de sustitución a tiempo completo, profesionalmente cualificado.
- Llevar una contabilidad que permita determinar con exactitud los gastos o ingresos generales para el servicio de sustitución.
- Limitar la prestación del servicio de sustitución exclusivamente a titulares de explotaciones agrarias en el trabajo propio de explotación-
- Limitar a 50 jornadas por año el tiempo máximo de sustitución de la misma persona.

AYUDA MUTUA ENTRE
EXPLOTACIONES AGRARIAS
CUANTIA DE LAS
SUBVENCIONES

Para sufragar parcialmente
los costes de gestión de
la actividad con fines de
ayuda mutua durante los 5
primeros años y con los
siguientes límites

- El 30% de los costes anuales de gestión
- 15.000 Pts/año por miembros de la agrupación
- En ningún caso la subvención percibida por una agrupación durante el periodo de los cinco años de aplicación de aquella podrá ser superior a 1.800.000 Pts.

SERVICIOS DE SUSTITU-
CION EN LAS EXPLOTA-
CIONES AGRARIAS

- Fase final: subvención durante los dos primeros años (aunque el agente de sustitución tenga carácter de contratado fijo discontinuo.
- En el caso de que el contratado no alcance al pleno empleo la cuantía de la ayuda máxima anual será proporcional al tiempo de trabajo anual contratado, aplicándole sobre el límite máximo de 300.000 Pts./año correspondientes al pleno empleo.

C A P I T U L O 8º

PROGRAMAS PUBLICOS DE ANIMACION

A LA CREACION DE EMPLEO

8-1. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO - INEM-

Este Organismo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y con un Director General como máximo responsable, tiene confiados una serie de servicios encuadrados dentro de las siguientes subdirecciones:

Subdirección General de Promoción del Empleo

- Programas especiales de empleo
- Colocación y orientación profesional

Subdirección General de Prestaciones

- Gestión de prestaciones (cobertura del desempleo)
- Servicio de control del empleo

Subdirección General de Formación Profesional

- Formación Ocupacional
- Formación Profesional

Los servicios prestados en este área, son desarrollados en el estudio capítulo aparte.

Subdirección General de Gestión Económica

- Gestión financiera y administrativa

A través de las Direcciones Provinciales se coordina la red Nacional de Oficinas de Empleo.

8-1.1. CONVENIOS CON ORGANISMOS PUBLICOS

Los objetivos de los Convenios del INEM con Organismos Públicos surgen de la articulación de dos tipos de intereses sociales y políticos: por un lado, el de la Administración Pública en general, manifestado a través del Servicio Público de Empleo que es el INEM, de compensar el bajo nivel de contratación en la esfera privada, a través del empleo temporal de los trabajadores en paro por parte de Organismos Públicos y, por otro, el de los diversos Organismos públicos (Organismos de la Administración del Estado, Organismos Autónomos Administrativos, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, etc.) en realizar obras o servicios de interés social y general.

Esos dos objetivos quedan recogidos, de hecho, en las diversas normativas que han dado lugar a los Convenios. Así, en la primera resolución referida a Corporaciones Locales (1 de Agosto de 1.983), como continuación a las que han ido apareciendo en fechas posteriores, se dice expresamente que se trata de llevar a cabo "acciones dirigidas a combatir el desempleo y crear nuevos puestos de trabajo", bajo la forma de programas de inversión públicas; lo mismo que se dice que esas inversiones han de consistir en obras o servicios de competencia municipal e interés general. Y en este texto normativo de los Convenios firmados por el INEM, con otros organismos públicos se recogen tres puntos que lo cofirman:

"La finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha entre el desempleo en general"; "resulta conveniente coordinar las líneas de actuación para que los recursos financieros públicos se destinen a obras y servicios de utilidad pública general que contribuyan eficazmente a combatir el paro".

A estos objetivos generales se añaden otros que, entre los que destacamos los siguientes:

Respecto a los trabajadores a contratar: además de que dichos trabajadores se hayan en desempleo y registrados como demandantes en las Oficinas de Empleo, su contratación debe hacerse de forma genérica, su selección en base a la antigüedad en la demanda y a su retribución ajustada a lo establecido en los Convenios colectivos, con lo cual se consigue:

1) Favorecer la contratación de los trabajadores en desempleo más discriminados en el mercado de trabajo (el tiempo en desempleo es uno de los indicadores más habitualmente utilizados para definir la situación de discriminación laboral.

2) Obligar a una retribución laboral justa.

Respecto a las obras o servicios, se dá preferencia a aquellos que ofrezcan la capacidad de generar puestos de trabajo estables como consecuencia de su realización. Con lo cual se podría conseguir, no ya sólo la ocupación temporal de los desempleados contratados, sino también la ocupación definitiva de algún colectivo, por pequeño que fuera, de trabajadores.

Convenios establecidos

Los Convenios de Empleo firmados por el INEM con Organismos Públicos pueden clasificarse según dos criterios: el tipo de normativa que regula su ejecución y el compromiso por parte del INEM.

SEGUN COMPROMISO
DEL INEM

SEGUN NORMATIVA

	En base a RESOLUCION	En base a FIRMA EXPRESA
		M.E.C./M.O.P.U.
CON ASIGNACION DE FONDOS	Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas	(Convenio de Transición)/ I.C.O.N.A./Mº. INTERIOR/ M.O.P.U./IRYDA/ JUNTA DE EXTREMADURA/ diversas UNIVERSIDADES
SIN ASIGNACION DE FONDOS		C.A. de MADRID/C.A. de la RIOJA/ C.A. de MURCIA/ C.A. de CANARIAS

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS 1.984.

<u>CONTENIDO</u>	<u>CONSIGNACION</u> (en millones) <u>PRESUPUESTARIA</u>
Transferencias corrientes al Estado	2.200.000
Transferencias corrientes a Organismos AUTONOMOS, INDUSTRIALES O FINANCIEROS	2.100.000
Transferencias corrientes a ENTES TERRITORIALES (Ayuntamientos)	4.600.000
TOTAL	8.900.000

8-1.2, LAS "ESCUELAS TALLER" COMO EXPERIENCIAS

PARA LA CREACION DE EMPLEO

La restauración, rehabilitación y conservación del patrimonio cultural, artístico o natural es algo de lo que España está muy necesitada, ya que existe un gran desequilibrio entre el elevado número de monumentos, conjuntos y entornos naturales degradados y los escasos recursos asignados a su recuperación y mantenimiento.

Lo que este programa propone, es la creación de más escuelas-taller cuyo soporte sean las Corporaciones Locales y que, a la vez que imparten preferentemente a los jóvenes en desempleo una formación relacionada con los temas de restauración y conservación, participen activamente en la rehabilitación del patrimonio cultural.

Con estas escuelas-taller se persiguen cuatro objetivos básicos:

1.- Promover la restauración y conservación de los entornos artísticos, monumentales y naturales, contribuyendo, además, a la difusión del patrimonio cultural.

2.- Facilitar la integración de los jóvenes en paro, proporcionándoles una formación y más prácticas laborales.

3.- Formar especialistas en diversos oficios artesanales casi en extinción, pero de los que existe demanda, así como especialistas titulados, a fin de que puedan tener una salida laboral como asalariados, autónomos y cooperativistas.

4.- Servir como elemento impulsor y dinamizador de actividades diversas en los órdenes artísticos, cultural y social, acercando su conocimiento y creando una mayor conciencia sobre el tema.

CORPORACION LOCAL

PATRIMONIO A RESTAURAR
O REHABILITAR

CONTRATACION
EXPERTO (a)

PROYECTO DE RESTAURACION
O REHABILITACION

CREACION
ESCUELA-TALLER

ALUMNOS/BECARIOS

CONTRATOS
FORMACION-PRACTICAS

ADSCRIPCION
COLABORACION-SOCIAL

FINALIZACION DE OBRA

AUTONOMO (a)

COOPERATIVA
o
S.A.L.

CONTRATACION
POR
CUENTA AJENA

OTRAS FORMULAS
EMPRESARIALES

CRITERIOS PARA LA ELECCION DEL PATRIMONIO
SUSCEPTIBLE DE RESTAURACION

Aspectos a considerar:

1.- El patrimonio puede ser de competencia local, autonómica o central. Es preciso conocer este dato a fin de saber sí, además de con el Ayuntamiento es preciso contar también con la Comunidad Autónoma correspondiente o con el Patrimonio Nacional. En todo caso, antes de intervenir es necesario tener un proyecto, una dirección facultativa y el oportuno permiso del organismo competente.

2.- Los criterios con que elegir un determinado elemento del patrimonio u otro pueden ser muy variables, si bien habrá que tener en cuenta la importancia de la obra, su grado de deterioro, su accesibilidad, la existencia de proyectos ya iniciados, etc.

3.- Un criterio importante, teniendo en cuenta una de las finalidades del programa, será el número de personas a las que se pueda dar ocupación y que necesiten una formación previa para acceder a ella.

4.- El soporte óptimo es aquél edificio que estando abandonado o infrautilizado sea susceptible él mismo de convertirse en sede de la escuela-taller, aunque posteriormente se utilice como centro cultural, educativo, residencial, médico, etc.

La Escuela Taller ¿Qué es? ¿Qué actividades desarrolla y fomenta?

Objetivos

1.1. Formar especialistas en diversos oficios artesanales, algunos de ellos en proceso de extinción, pero de los que existe demanda, a fin de que luego puedan tener una salida laboral como asalariados, autónomos o cooperativistas.

- 1.2. Formar especialistas titulados que colaboren interdisciplinariamente en las distintas especialidades de la conservación del patrimonio.
- 1.3. Facilitar la integración de los jóvenes en paro, titulados o no, proporcionándoles una formación y unas prácticas laborales.
- 1.4. Recuperación del oficio de artesano, tanto a nivel social como desde la vertiente del empleo, en base a la impartición de cursos con contenidos formativos rigurosos que den acceso a un título profesional que acredite para competir en el mercado laboral tanto español como comunitario.
- 1.5. Buscar una salida exterior mediante la concurrencia de empresas al mercado comunitario de restauración de monumentos, rehabilitación de viviendas y actividades artesanales.
- 1.6. Abaratar el costo de la rehabilitación de viviendas al situar en el mercado pequeñas empresas, de gran capacidad de trabajo, versatilidad operativa y agilidad de contratación, salidas de las escuelas-taller.

Soportes necesarios para una Escuela-Taller

Los soportes necesarios son de tres tipos: institucional, material y personal.

2.1. En el aspecto institucional la Escuela-Taller estará apoyada, cuando menos, por un Ayuntamiento, Diputación o Comunidad Autónoma y por el Instituto Nacional de Empleo. Además hay una serie de organismos que colaboran en la experiencia, como el Fondo de Solidaridad, Ministerio de Cultura, Instituto de la Juventud, Ministerio de Educación, etc., y sus correspondientes homólogos en los niveles provinciales y autonómicos.

2.2. En el aspecto material se debe contar con una sede dotada de los espacios mínimos para impartir las clases teóricas y la obra de restauración para las prácticas. Por ello este local debe estar situado en el propio monumento a restaurar. Para rehabilitar o construir locales puede contarse con los trabajos de colaboración social, así como con los Convenios entre el INEM y las Corporaciones Locales, las Comunidades Autónomas y Fondo de Solidaridad.

2.3. En el aspecto personal, deberá estar dotado del personal imprescindible para su correcto funcionamiento y de los maestros-monitores especialistas de los oficios tradicionales de la restauración. Asimismo deberá contar con un programa de actuación.

3. Formación de actuación

Las Escuelas-Taller deberán tratar de actuar:

3.1. Desarrollando las capacidades potenciales de los alumnos, promoviendo el aprendizaje por los sentidos táctil, visual, acústico, etc.

Estimulando el conocimiento a fondo de la materia y los materiales, así como sus propiedades y formas.

3.2. Fabricando sus propias herramientas, incorporando algunas antiguas y aplicando su manejo.

3.3. Creando pequeños talleres en actividades como:

Carpintería (maquetas)

Cantería

Fragua o herrería y forja

Cerámica

Escayola

PUESTA EN MARCHA DE LA ESCUELA-TALLER

Contratación para la Formación

1.- El contrato de formación puede concertarse con jóvenes en edades comprendidas entre los 16 y 20 años, por una duración situada entre los tres meses y tres años. Si la duración es inferior a la máxima puede prorrogarse hasta el límite de tres años.

2.- La empresa -en este caso el Ayuntamiento, Diputación o Comunidad Autónoma- obtiene, a través del INEM, unos beneficios del 100 por 100 de reducción de la cuota empresarial de la Seguridad Social, cuando la empresa tenga menos de 25 trabajadores. Si tiene más, la reducción es de un 90 por 100.

3.- En el caso de contratos para la formación, realizados con jóvenes demandantes de primer empleo, se puede obtener del Fondo de Solidaridad hasta un 25 por 100 del coste salarial.

4.- Una vez finalizada la contratación, el INEM facilitará una titulación laboral, que permita la contratación en prácticas.

5.- El coste de la mano de obra puede financiarse también a través del Convenio de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales ó del Convenio entre aquél y las Comunidades Autónomas.

Contratación en prácticas

1.- El contrato en prácticas puede concretarse por una duración comprendida entre tres meses y tres años. Si la duración es inferior a la máxima, puede prorrogarse hasta el límite de los tres años. Podrán acogerse a esta modalidad todos aquellos trabajadores que hayan obtenido su titulación dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

2.- La empresa, -en este caso el Ayuntamiento, la Diputación o Comunidad Autónoma-. obtiene a través del INEM, unos beneficios del 75 por 100 de reducción de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes.

3.- En el caso de contratos en prácticas, realizados con jóvenes demandantes de primer empleo, se puede obtener del Fondo de Solidaridad hasta un 25 por 100 del coste salarial.

4.- La situación laboral que otorga el INEM es válida para este tipo de contratación.

5.- El coste de la mano de obra puede financiarse también a través del Convenio de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, o del Convenio entre aquél y las Comunidades Autónomas.

Salida de la Escuela-Taller

1.- El Instituto Nacional de Empleo, a través de sus Oficinas de Empleo, puede asesorar en la creación de nuevas Empresas informando sobre los pasos a dar y las ayudas existentes en la constitución de éstas, al tiempo que informará a los maestros sobre las ayudas a la contratación de trabajadores.

2.- Los propios Ayuntamientos o las Administraciones Públicas correspondientes pueden contratar, para los servicios de mantenimiento de las obras restauradas, a los equipos que han practicado en la Escuela-Taller o, al menos, pueden reservar un porcentaje para este colectivo.

3.- Con el fin de potenciar la contratación de los jóvenes participantes en las Escuelas-Taller, por parte de los maestros, la Corporación promotora podría considerar el compromiso de adjudicación de obras de mantenimiento de otros elementos del patrimonio local.

4.- Se trataría de potenciar el perfeccionamiento de algunas personas en técnicas de mayor precisión, bien potenciando la creación de una Escuela-Taller a nivel estatal, o por la participación en escuelas de reconocido prestigio internacional.

8-1.3. LOCALES MUNICIPALES PARA NUEVAS EMPRESAS:
UNA EXPERIENCIA DE AUTOEMPLEO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS
INEM - CORPORACIONES LOCALES

Frente a la crisis económica y ante la quiebra del modelo de desarrollo tradicional de grandes concentraciones productivas, cada vez son más las iniciativas, que surgen en toda España, de creación de empresas vinculadas únicamente a un desarrollo puramente local. Por ello las Administraciones Locales juegan un papel cada vez más importante en la política de empleo y cuentan con nuevos poderes que les permiten atacar los problemas del desempleo creciente.

A este respecto, en España, el INEM cuenta con un instrumento, que es el de los convenios con las Corporaciones Locales, mediante el cual puede subvencionarse la mano de obra desempleada que sea precisa para la realización de obras o servicios de interés general y social.

En la línea de ir ensayando nuevas experiencias en la realización de estas obras y servicios y con el objeto de que a través de las mismas se consiga cada vez más la creación permanente de puestos de trabajo, el INEM propone una alternativa que busca una doble finalidad.

1. El acondicionamiento y/o rehabilitación de edificios de competencia municipal que se encuentran abandonados o infrautilizados.
2. La posibilidad de ofrecer locales donde instalarse a desempleados que quieran emprender una actividad productiva.

A la hora de que las iniciativas de muchos sujetos emprendedores, que aspiran a montar su pequeño negocio, puedan plasmarse en una realidad concreta, una de las dificultades que surge más frecuentemente es la de no contar con un local adecuado donde poder desarrollar su actividad. Muchos de los locales existentes en el mercado son demasiado grandes para unas iniciativas de este tipo, sus alquileres son excesivamente elevados, -

o las reformas que es necesario emprender son muy costosas.

Se propone por ello la realización de obras, en el marco de los convenios INEM - CC.LL., en las que se habiliten locales municipales, dividiéndolos en módulos reducidos que podrán estar situados en torno de 50 m² a 150 m² y dotados de unos servicios como luz, teléfono, servicios higiénicos, etc., así como con algunas áreas comunes para todos, como sala de reuniones, comedor, secretaría, etc.

El INEM financiará, en estos casos, el 100% de la mano de obra desempleada y el Ayuntamiento se comprometería a utilizar estos locales para que puedan instalarse en ellos trabajadores autónomos o asociados, que se encuentran en desempleo y desean iniciar una actividad productiva.

En función del tamaño de la futura empresa podrían utilizarse uno o varios módulos, que el Ayuntamiento alquilaría a precios inferiores a los del mercado, durante un tiempo máximo que asegurara la rotación y el acceso del mayor número posible de beneficiarios (podría ser un año, por ejemplo), y exonerando del pago los 2 ó 3 primeros meses. Dado que muchos de los locales que se rehabilitaran para este uso, habrían estado abandonados o infrautilizados, los costes para el Ayuntamiento no serían muy gravosos y podrían ser rápidamente amortizados.

El INEM establecería un seguimiento de los asentamientos que se produzcan, con el fin de conocer las actividades, sectores económicos, tamaño, etc., de las nuevas empresas, así como su grado de consolidación.

Las ventajas de un planteamiento de este tipo para los creadores empresariales son varias y entre ellas podemos señalar:

- Relaciones entre las empresas ubicadas en el mismo lugar, y especialmente los beneficios de formar parte de una comunidad, más que estar aislado.
- La individualidad y privacidad de cada empresa a pesar de formar parte de una comunidad.
- La posibilidad de contar con unos servicios comunes que abaraten costes.
- La rapidez con que el emprendedor puede poner en marcha su idea.

Teniendo en cuenta las expectativas de creación de empresas y por experiencias similares, un Hotel de empresas, como el que se propone, podría tener 2 grupos perfectamente diferenciados de empresas potencialmente clientes del mismo. Por una parte, empresas del sector secundario, cuyo proceso de producción necesita de una nave industrial perfectamente equipada para instalar máquinas de todo tipo; y por otras empresas del sector servicios que necesiten locales bien diferenciados a los anteriores en cuanto a su estructura e infraestructura.

Es por ello que según los casos se puede adoptar el criterio de realizar un sólo Hotel, con los locales perfectamente diferenciados (Fabricación y Servicios), o bien un Hotel para cada tipo de empresas.

Hay que tener presente los siguientes aspectos:

- Las empresas del sector industrial, deberán instalarse en la zona industrial del municipio, según el plan urbanístico.

- Las empresas de servicios no necesitan una zona específica de instalación, sin embargo parece lógica su ubicación en una zona céntrica, bien comunicada y con influencia comercial.
- Las empresas del sector industrial, deben instalarse en 1 ó 2 plantas preferentemente, con grandes necesidades de naves industriales y de carga y descarga de productos.
- Las empresas del sector servicios, pueden instalarse en locales de baja altura (edificación en pisos).
- Las empresas del sector industrial, en general, necesitarán una nave y oficinas para las labores administrativo comerciales. Sin embargo, en las empresas de servicios dicho espacio, en general, es único.

Por ello, sería preferible hacer dos proyectos perfectamente diferenciados, aunque con evidentes coincidencias en cuanto a funcionamiento y problemática.

1. Tipo de empresas que podrían instalarse

a) Sector Industrial

Este Hotel estaría dirigido fundamentalmente para empresas que fabrican productos en el más amplio sentido de la palabra, es decir, transforman, manipulan, montan, etc.

En este sentido, en general, necesitaran instalar máquinas de mayor ó menor tecnología ó en su defecto, cadenas de montaje de gran mano de obra y/o elevada tecnología. Dentro de los sectores industriales existentes, podemos indicar a nivel de orientación, que los de más probable instalación pueden ser:

Fundición de metales, cerámica, productos químicos, pinturas y disolventes, manufacturas metálicas, tratamientos metálicos, mecanización de piezas metálicas, talleres mecaánicos, artes gráficas, manipulación de plásticos, montajes metálicos, bienes de consumo.

b) Sector servicios

En este Hotel se instalarían empresas cuya actividad se incluye genéricamente en la denominación Servicios.

Este Sector, cada día más importante, está en un proceso continuo de evolución, siendo progresiva la inclusión de nuevas actividades que surgen con motivo ó de nuevas profesiones ó de nuevos procesos, e impulsadas por el aumento de nivel tecnológico y de exigencias derivadas del nivel de vida.

En este Sector, el que está generando y generará en la próxima década mayor número de iniciativas y de puestos de trabajo.

A nivel orientativo podemos indicar como potenciales clientes a las siguientes actividades:

Academias, exportación, comercial, análisis clínicos, ambulancias, estudios de mercado, despachos profesionales y asesorías, auditorías, centro de cálculo, decoradores,

delineantes, dibujantes, editoriales, fotocopias, laboratorio fotográfico, informática, empresas de limpieza, modistos, publicidad, mensajeros, sastrería, sistemas de seguridad, encuestas y sondeos, traductores, transportes, agencias de azafatas y promociones.

2. Magnitud de las empresas

a) Sector Industrial

El Hotel va dirigido a empresas de tipo pequeño (en base al número de trabajadores) que tengan un proyecto viable y estén en precario económicamente.

De acuerdo con las expectativas actuales y en base a la transformación de los procesos, se tiende cada vez más a la especialización en actividades concretas, lo que hace que el gran volumen de empresas que se crean, sean de tamaño pequeño, siendo éstas las únicas que están generando empleo en la actualidad.

Asimismo, son éstas empresas las que con mayor frecuencia necesitan las ayudas de puesta en marcha y adaptación para competir con garantías de éxito.

En cuanto al nº de trabajadores, se ha estimado, de acuerdo con la información obtenida, que se puede concretar en un máximo de 30 personas.

En cuanto a la maquinaria a utilizar, deben ser máquinas cuyo volumen o tecnología permitan el cambio de ubicación sin altos costes de traslado, que además coincidirán con instalaciones de alto coste (en general) con lo que las necesidades de inversión, no estarían en concordancia con la "precariedad" de los promotores de la empresa.

Por todo ello, se piensa que deben ser empresas de una media de 15 trabajadores/por empresa y que necesitarán de 250 m² (de nave) a 500 m², (según el volumen y sector) por empresa.

b) Sector Servicios

En este Hotel, atendiendo al tipo de empresas que se ubicarían las necesidades de local son más reducidas, ya que no utilizan grandes máquinas e instalaciones, ni necesitan espacios importantes de transporte interno de productos. Asimismo el nº de personas por empresa en este sector, es del orden de 5 a 15, con un valor medio de 8 personas.

Por todo ello, los locales en que se desarrolla la actividad podemos decir que será, de acuerdo con las necesidades:

- Empresas pequeñas: 50m²
- Empresas medianas: 100m²
- Empresas grandes: 150m²

3. Servicios que ofrece el Hotel

Vamos a partir del máximo de servicios potenciales, que se irían ajustando en función del tamaño y/o posibilidades de los locales a rehabilitar, el municipio emprendedor, los sectores predominantes etc. Tanto en un caso como en otro (industria o servicios) pueden ser los siguientes:

3.1. Locales, en estado de rápida puesta en marcha de maquinaria o procesos productivos. Dichos locales serán de 2 tipos:

A. Uso privado: actividad industrial, administrativa y comercial de cada empresa.

B. Uso común: salas que serán utilizadas alternativamente por todas las empresas:

-Salas de visita. De uso compartido para varias empresas, y con una capacidad de no más de 15 personas. (En hoteles del sector servicios únicamente, podría prescindirse de ellas al desarrollarse esta actividad en el propio local de la empresa).

-Salas de reunión. Deben ser salas de gran versatilidad, donde se reúnan un número superior de personas que las anteriores, en función de las actividades que se desarrollen en ellas:

Clases de formación, juntas, asambleas, conferencias, etc. Dichas salas estarán dotadas de los medios necesarios, como proyectores, pizarras, etc.

-Vestuarios y aseos.

3.2. Infraestructura logística. Con el fin de que las nuevas empresas dispongan de todos los medios necesarios, sin que sea gravoso para sus costes de estructura en el período de lanzamiento, deberían contar con una serie de servicios que a continuación enumeramos.

Algunos de ellos, a fin de poner en marcha el Hotel, podrían ser financiados entre la Corporación Local y el

INEM. No obstante, en un plazo muy breve deberán ser asumidas vía autoempleo (quizá, con un carácter más permanente que el de las empresas usuarias) o vía adjudicación de concursos.

- Servicio de telex.
- Servicio de reprografía.
- Servicio de limpieza del edificio.
- Equipo informático. Con el objeto de disponer de una gestión mecanizada agil para el funcionamiento de las empresas podría contarse con un equipo que tuviera aplicaciones de facturación, contabilidad, nóminas, tratamiento de textos, etc.
- Restaurante.
- Servicio médico. (En Hoteles de tipo industrial).
- Formación. Podría ir en la doble vertiente de formación de tipo comercial, gerencial o empresarial y la específica de las especialidades técnicas de las diversas empresas que vayan a asentarse. Este servicio podría tener un tratamiento más particular por parte del INEM, contemplando incluso la posibilidad de convertirlo en centro colaborador.

3.3 Asesorías

La puesta en marcha será similar a la indicada en el apartado anterior. Las funciones de dichas asesorías abarcarían dos ámbitos diferenciados, el apoyo puntual a las empresas y el control y seguimiento de las mismas en cuanto

a las condiciones que se les marquen en el momento de entrada al Hotel, con la finalidad de asegurar su viabilidad y futuro asentamiento definitivo fuera del mismo.

Referente al asesoramiento puntual, es preciso indicar que su contenido debe ser el suficiente para la iniciación de las actividades de las empresas, así como para su seguimiento como apoyo cualificado, sin embargo, este asesoramiento no debe ser intenso en temas particulares de la empresa, por motivos de no crear excesiva dependencia (que pudiese ser perjudicial en el momento de la salida del Hotel), así como por el propio dimensionamiento del equipo asesor. Por tanto, en el caso de que las empresas crean necesitar equipos asesores externos que requieran un más alto grado de dedicación, deberán procurárselos por sí mismas, aunque condicionadas por el equipo de asesores del Hotel.

Este equipo de asesores, debería aportar al INEM la información necesaria de control para el seguimiento de las empresas.

La composición de dichas asesorías, de acuerdo con las diferentes funciones a desarrollar, y teniendo en cuenta el carácter máximo del que antes se ha hablado, contando con el Hotel grande, puede ser la siguiente:

-Asesoría Fiscal: Supervisarán la contabilidad oficial de las empresas, así como las liquidaciones de los impuestos correspondientes y tareas de asesoramiento afines.

-Asesoría Comercial: Apertura de mercados, desarrollo de producto, Importación-Exportación, etc., que permita el lanzamiento de las empresas a partir del conocimiento exhaustivo de los mercados, productos y empresas competidoras.

-Asesoría Económica-Financiera: Apoyo económico de la explotación (Balances, Ctas. de Resultados, Control Presupuestario, Tesorería, Gestión Bancaria, etc.) de cada empresa: como el control de la viabilidad de las empresas por parte del Hotel.

-Asesoría Laboral: Contrataciones, Seguridad Social, Tramitación de documentos, etc.

4. Otros aspectos

-La cuota a pagar por los usuarios de un Hotel de empresas estará constituida por 2 conceptos: una cuota fija que corresponderá a un alquiler a bajo precio, en función de los metros cuadrados utilizados y una cuota variable en función de los servicios comunes utilizados.

-Las asesorías, o el propio INEM, en el caso de que éstas no existan, cumplirán un papel decisivo en el lanzamiento de las nuevas empresas informando sobre ayudas, fuentes de financiación, trámites a realizar, etc.

-Será preciso consensuar entre el Ayuntamiento implicado y el INEM algunas normas como criterios de selección para la entrada en el Hotel, plazos mínimos y máximos de estancia, motivos para dar de baja a una empresa en el Hotel, etc.; que respeten los objetivos que se pretenden con un Hotel de empresas.

En la medida en que la práctica lo permita será posible deducir un conjunto normativo común que podrá ser exigido a los Ayuntamientos en los proyectos de Hotel de empresas que deseen beneficiarse del 100% en los convenios con el INEM.

-Sería conveniente hacer ver a las Corporaciones Locales la importancia de promover suelo industrial y otras medidas que favorezcan la instalación de empresas que hayan cumplido su fase de estancia en el Hotel.

-Aunque no parezca que pueden surgir problemas al ser de propiedad municipal el Hotel de empresas, sería necesario hacer notar la conveniencia de que estén negociados previamente los permisos municipales para el asentamiento de una empresa en el Hotel, con el fin de que su instalación sea rápida.

8-1.4. CAPITALIZACION DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO
COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO

Quienes sean titulares del derecho a prestaciones por desempleo del nivel contributivo, por haber cesado con carácter definitivo en su actividad laboral, podrán percibir de una sola vez, el valor actual del importe que pudiera corresponderles en función de las cotizaciones efectuadas, cuando acrediten ante el INEM que van a realizar una actividad profesional como trabajadores autónomos, o socios trabajadores de una Cooperativa de Trabajo Asociado ó Sociedad Anónima Laboral.

El valor actual del importe total de la prestación se calculará deduciendo a la prestación mensual que le corresponda el interés básico del Banco de España.

Podrán solicitar el pago de la prestación en forma única, quienes tuvieran pendiente de percibir la totalidad de las mensualidades reconocidas, o le resten al menos tres mensualidades.

Es requisito imprescindible para tener derecho a percibir el pago único del subsidio de desempleo, justificar debidamente la situación de alta del trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- Preferencia en la obtención de crédito oficial de las Grandes Areas de Expansión Industrial y Polos de Desarrollo.
- Subvención de las Grandes Areas de Expansión Industrial y de los Polos de Desarrollo.

Tipo de incentivo.- Autorización para acceder con carácter preferente a la línea de crédito de Desarrollo Territorial del B.C.I. Se concede a las personas naturales o jurídicas que proyecten crear una nueva empresa, ampliar una ya existente o reconvertirla, bajo ciertas condiciones.

PREFERENCIA EN LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL DE LAS GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL Y LOS POLOS DE DESARROLLO

Preferencia en la obtención de crédito oficial A.E.I.
(Zonas geográficas en las que se concede)

- Galicia
 - Extremadura
 - Andalucía
 - Castilla-León
 - Santander
 - Polo de Desarrollo de Oviedo
- { Burgos, Logroño⁽¹⁾, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca.

(1) A efectos prácticos

Preferencia en la obtención de crédito oficial G.A.E.I.
(Sector es en los que se concede)

- Agricultura
- Ganadería
- Pesca
- Sector forestal
- Industria
- Servicios
 - Educación
 - Sanidad
 - Turismo

Cuantía del incentivo { - Crédito oficial de hasta el 70% de la inversión aprobada (como máximo)

Condiciones de acceso a este incentivo

- Proyecto viable
- Proyecto beneficioso para el desarrollo de la región
- La "autofinanciación" del proyecto debe ser como mínimo de 1/3 (1/5 para las cooperativas)
- Se concede en ausencia de otras fuentes de financiación
- Deben cumplirse todas las normas urbanísticas y requisitos legales
- Adecuada justificación de los gastos

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Adquisición de terrenos para la realización del proyecto (excluidos los destinados a explotaciones agrarias)
- Acondicionamiento y urbanización de los terrenos
- Edificaciones relativas a la explotación
- Maquinaria e instalaciones
- Transporte, elementos especiales de transporte interior y/o exterior
- Ingeniería del proyecto y dirección de obra

SUBVENCION DE LAS GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL Y
DE LOS POLOS DE DESARROLLO

Tipo de incentivo.- Subvención a fondo perdido que se concede a las personas naturales o jurídicas que proyecten crear una nueva empresa, ampliar una ya existente o reconvertirla bajo ciertas condiciones, en las Grandes Areas de Expansión Industrial o en los Polos de Desarrollo. Se concede también una indemnización por gastos de traslado a las empresas que trasladen a la zona geográfica correspondiente a las Grandes Areas de Expansión Industrial y al Polo de Desarrollo de Oviedo.

Zonas geográficas en las que se concede

- Galicia
- Extremadura
- Andalucía
- Santander
- Castilla-León
 - Burgos, Logroño (a efectos prácticos)
 - Soria, Segovía
 - Avila, Valladolid
 - Palencia, León
 - Zamora, Salamanca
- Polo de Desarrollo de Oviedo

Sectores en los
que se concede

- Agricultura
- Ganadería
- Pesca
- Sector Forestal
- Industria
- Servicios { Educación
Sanidad
Turismo
- Proyectos de reconversión para empresas cuyo activo no supere los 200 millones de pesetas, cuando se comprometan a mantener durante 2 años la plantilla de trabajadores completa.

Condiciones de acceso
a la subvención

- Proyecto viable
- Proyecto beneficioso para el Desarrollo de la Región
- Creación de puestos de trabajo estables (excepto para actividades de creación de suelo industrial)
- La "autofinanciación" del proyecto debe ser como mínimo de 1/3 de la inversión (1/5 para las cooperativas)
- Deben cumplirse las normas urbanísticas y cualquiera otras que le afecten

Inversión o gasto sobre el que se concede	<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición del terreno para la realización del proyecto (excluidos los destinados a explotaciones agrarias) - Acondicionamiento y urbanización de los terrenos - Edificación, maquinaria e instalaciones - Inversiones productivas necesarias para la iniciación de la actividad - Elementos de transporte exterior e interior - Ingeniería - Dirección de obra 			
	Subvención básica	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de inversión fija + nº puestos de trabajo > 5 millones (20% sobre el total de la inversión) - Proyecto de inversión fija + nº puestos de trabajo entre 18 y 20 millones (10% sobre el total de la inversión) - proyectos de más de 20 millones (subvención máxima de 2 millones por puesto de trabajo creado) 		
	Cuantía del incentivo	Suplementos (requisitos para percibirlos)	<ul style="list-style-type: none"> - Tener concedida la subvención básica - Proyecto que corresponde a sector preferente y/o se ubica en municipio preferente 	<ul style="list-style-type: none"> { Porcentaje del 5% { Porcentaje del 5%

8-3. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 1ª) Subvención de las zonas y polígonos de preferente localización industrial.
- 2ª) Preferencia en la obtención de crédito oficial de las zonas y polígonos de preferente localización industrial.
- 3ª) Subvenciones en relación con la investigación y la innovación tecnológica.
- 4ª) Preferencia en la obtención de crédito oficial a los sectores industriales de interés preferente.
- 5ª) Subvenciones a Empresas o Entidades, según directrices del PEIN (Plan Nacional de Electrónica e Informática).
- 6ª) Declaración de interés preferente al sector industrial de fabricación de electrónica e informática.
- 7ª) Declaración de zonas de protección artesana.
- 8ª) Preferencia en la obtención de crédito oficial de las zonas de protección artesana.
- 9ª) Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de innovación industrial.
- 10ª) Participaciones en capital por parte del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (IMPI).

1.- SUBVENCION DE LAS ZONAS Y POLIGONOS DE PREFERENTE LOCALIZACION INDUSTRIAL

(Para empresas del Sector Industrial)

Tipos de incentivos.- Subvención a fondo perdido que se concede a las personas naturales o jurídicas que proyecten crear una nueva empresa, ampliar una ya existente, o incluso reconvertirla bajo ciertas condiciones, en las Zonas de Preferente Localización Industrial o en los Polígonos de Preferente Localización Industrial. Se concede también una indemnización por gastos de traslado a las empresas que se trasladen a las Zonas o Polígonos de Preferente Localización Industrial.

Requisitos
que deben
cumplirse

- Que el proyecto sea viable
- Que se juzgue interesante para el desarrollo de la región
- Que se creen nuevos puestos de trabajo fijos
- La autofinanciación del proyecto debe ser como mínimo de 1/3 de la inversión (para las cooperativas de 1/5)
- Subvención a proyectos de reconversión de empresas cuyo activo no supere los 200 millones, cuando se comprometan a mantener durante 2 años sin disminución la plantilla de trabajadores
- Deberán cumplir las normas urbanísticas y demás disposiciones legales

Inversión
Subvencionable

- Adquisición de terrenos para la realización del proyecto (excluidos los destinados a explotaciones agrarias)
- Acondicionamiento y urbanización de los terrenos
- Edificaciones relativas a la explotación, maquinaria e instalaciones
- Transportes, seguros
- Otras inversiones productivas necesarias para la iniciación de la actividad
- Ingeniería de proyecto y dirección de obra

Cuantía del
incentivo

- Hasta el 3% de la inversión subvencionable aprobada
 - 20% para proyectos de hasta 5 millones
- Subvención básica
 - 10% para proyectos de 18 y 20 millones
 - para proyectos de más de 20 millones, un máximo de 2 millones por puesto de trabajo
- Suplementos: 5% de la subvención básica si el proyecto corresponde al sector y/o Localización Preferente
- Las empresas que se trasladen a las Zonas o Polígonos de Preferente Localización Industrial, pueden percibir, además de la subvención prevista para nuevas inversiones el 100% del importe del desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo en la planta objeto del traslado

2.-PREFERENCIA EN LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL DE LAS ZONAS Y POLIGONOS DE PREFERENTE

LOCALIZACION INDUSTRIAL (Empresas del Sector Industrial)

Tipo de incentivo.- Autorización para acceder con carácter preferente a la línea de crédito de Desarrollo Territorial del Banco de Crédito Industrial, que se concede a las personas naturales o jurídicas que proyecten crear una nueva empresa, ampliar una ya existente, o incluso reconvertirla bajo ciertas condiciones en las Zonas de Preferente Localización Industrial o en los Polígonos de Preferente Localización Industrial.

- | | | |
|---|---|--|
| Requisitos que deben cumplirse | { | -Proyecto viable
-Proyecto que se juzgue interesante para el desarrollo de la región
-la autofinanciación será como mínimo de 1/3 de la inversión (1/5 para Cooperativas)
-Se concede en ausencia de otras fuentes de financiación |
| Inversión o gasto sobre el que se concede | { | -Adquisición de terrenos para la realización del proyecto (excepto los destinados a explotaciones agrarias)
-Acondicionamiento y urbanización de los terrenos
-Edificaciones
-Maquinaria e instalaciones
-Transporte (elementos de transporte interior y exterior)
-Ingeniería del proyecto y dirección de obra |
| Cuantía del incentivo | { | -Hasta el 70% de la inversión aprobada, deducido el importe de la "Subvención de las Zonas y Polígonos de Preferente Localización Industrial" |

3.-SUBVENCIONES EN RELACION CON LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION TECNOLOGICA

(Empresas en general)

Tipo de incentivo

- Subvenciones para la contratación de personal científico y técnico
- Subvenciones para la contratación de una coparticipación para el desarrollo de los procesos de fabricación
- Ayudas para las actuaciones de fomento de innovación

Requisitos que deben cumplirse

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- Documentación acreditativa de que la actividad objeto de subvención o ayuda ha sido efectivamente realizada. Se aportarán los contratos del nuevo personal de la Unidad de Investigación y Desarrollo, el Convenio con el Centro de Investigación que va a colaborar y las facturas de las adquisiciones realizadas y de los servicios recibidos

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Estimular e incentivar las actividades de investigación e innovación tecnológica en las Empresas, especialmente en las de pequeña y mediana dimensión a través de:
 - *La contratación de nuevo personal científico y técnico para el desarrollo de proyectos específicos de innovación tecnológica
 - *La concertación de una coparticipación con los Centros e Institutos de Investigación y Departamentos Universitarios, para el desarrollo de los Proyectos de innovación tecnológica
 - *Organización de exposiciones, ferias, congresos y conferencias
 - *Elaboración de publicaciones y documentos técnicos
 - *La ejecución de otras acciones de dinamización tecnológica, normalización y diseño industrial

Cuantía del
incentivo

- Subvenciones hasta el 50% del presupuesto de la potenciación de las Unidades de Investigación y Desarrollo de las Empresas y Asociaciones de Empresas
- Ayudas hasta el 50% del presupuesto de las actuaciones de fomento de la innovación desarrolladas por las Entidades sin fines de lucro, cuyas actividades sean de promoción, apoyo o servicio a las Empresas
- En el caso de gratuidad para los beneficios de la actuación, la ayuda podrá alcanzar hasta el 80% de su presupuesto total
- En el caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada, precisamente, con la subvención o ayuda concedida, podrá tener lugar una financiación anticipada, total o parcial, siempre que el concesionario presente aval bancario

Otros datos de interés:

- En las actuaciones de potenciación de la Unidad de Investigación y Desarrollo se valorarán el número y calificación del nuevo personal científico y técnico que se va a emplear, y la incidencia en la mejora de la comunicación del sector productivo con el sector científico por el convenio de colaboración concertado
- Será un factor de prioridad, cuando se acometan proyectos incluidos en alguno de los programas siguientes:
 - * Nuevos materiales
 - * Química fina y Farmacia
 - * Biotecnología y Agroalimentación
- En las actuaciones de fomento a la innovación se valorará la novedad de la actuación, en relación con el tema y lugar en el que se va a desarrollar, y la oportunidad de su desarrollo

4.- PREFERENCIA EN LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL DE LOS SECTORES

INDUSTRIALES DE INTERES PREFERENTE

Tipo de incentivo.- Autorización para acudir con carácter preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Industrial, que se concede a los titulares de industrias pertenecientes a algún sector industrial de interés preferente, para la realización de las inversiones establecidas, en cada caso, en la normativa por la que se declara de interés preferente cada sector. Obtenida ésta autorización, el interesado deberá gestionar directamente en el Banco de Crédito Industrial la obtención del crédito. El Banco de Crédito Industrial puede, si lo considera oportuno, denegar el crédito que se le solicite.

Sectores en los que se concede

- Sector integrado del cinc
- Actividad de inspección técnica de vehiculos
- Abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural
- Determinadas materias primas de especialidades farmacéuticas
- Automatización y derivados de hidrocarburos

5.- SUBVENCIONES A EMPRESAS O ENTIDADES SEGUN DIRECTRICES DEL PEIN

(Plan Nacional de Electrónica e Informática)

- Sectores en los que se concede {
- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
 - Fabricación de material electrónico
 - También se podrán solicitar subvenciones, para la colaboración en el exterior y especialmente Hispanoamérica.
- Tipo de incentivo.- Subvención a Empresas o Entidades que realicen proyectos o estudios industriales, en el sector electrónico e informático dentro del PEIN del Ministerio de Industria y Energía
- Condiciones que deben cumplirse {
- Incrementar la demanda y consumo de estos productos, especialmente los que tengan un mayor efecto inducido en la modernización del resto de la economía
 - Conseguir efectos comparativamente mayores, en la producción interior y alcancen mayores flujos de exportación, tanto de equipos como de sistemas
 - Conseguir un mayor conocimiento del sector, tanto interior como exterior
- Inversión o gasto sobre el que se concede {
- Sobre el importe del proyecto o estudio
 - Creación y potenciación de la infraestructura necesaria de investigación y personal cualificado

6.- DECLARACION DE INTERES PREFERENTE AL SECTOR INDUSTRIAL DE FABRICACION

DE ELECTRONICA E INFORMATICA

Tipo de incentivo.- Declaración de interés preferente para el sector de la electrónica e informática, con el siguiente tipo de incentivos:

- Acceso preferente a la obtención de crédito oficial
- Expropiación forzosa de terrenos necesarios para su instalación o ampliación
- Beneficios fiscales

Requisitos que
deben cumplir
las industrias

- La Industria debe estar inscrita en el Registro Especial, o solicitado en paralelo a la petición de beneficios.
- Los proyectos presentados por las Empresas solicitantes serán evaluadas en función del siguiente conjunto de objetivos:
 - *Desarrollo de tecnología
 - *Grado de racionalización superior al mínimo exigido y progresivamente creciente.
 - *Especialización productiva.
 - *Nivel de competitividad según parámetros internacionales.
 - *Volumen de explotación elevado.
 - *Impacto favorable sobre la balanza de pagos.
 - *Estabilidad a largo plazo en los empleos creados.

Inversión o gasto
sobre el que
se concede

{ -Sobre la creación o ampliación de empresas dedicadas
a la fabricación de electrónica e informática

Cuantía
del incentivo

{ -En el caso de acceso preferente a la obtención de crédito oficial, la cuantía será la determinada por el crédito
-En el caso de expropiación forzosa, lo que se establezca en la misma

{ -Bonificación de hasta el 95% del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores
-Planes especiales de amortización
-Bonificación hasta el 95% de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, cuando así se acuerde por la Entidad Local afectada

7.- DECLARACION DE ZONAS DE PROTECCION ARTESANA

Zonas declaradas de protección artesana	<ul style="list-style-type: none">-Pontevedra-Salamanca-Murcia-La Coruña
Requisitos que deberán cumplir las empresas	<ul style="list-style-type: none">-Las ciudades donde se implanten deberán tener la consideración de artesanas-Deberán estar inscritas en el Registro Artesano-Deberán tener recursos propios para cubrir, como mínimo , el 20% de la inversión real proyectada-Deberán contribuir a la formación y aprendizaje de los oficios artesanos, alentando su dedicación y pervivencia en la zona
Cuantía del incentivo	<ul style="list-style-type: none">-Hasta el 40% de la inversión-La preferencia en la obtención del crédito oficial-Las becas oportunas-Los gastos de asistencia a ferias y demás manifestaciones
Tipo de incentivo (los beneficios se concederán por un periodo máximo de 5 años)	<ul style="list-style-type: none">-Subvención del Ministerio de Industria de hasta el 40% de la inversión anual en inmuebles fijos, proyectados y aprobados-Preferencia para la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación-Obtención de becas para cursos de formación empresarial-Ayudas para asistencia a ferias y manifestaciones comarcales, nacionales y extranjeras

8.- PREFERENCIA EN LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL DE LAS ZONAS DE PROTECCION ARTESANA

Tipo de incentivo.- Autorización para acceder con carácter preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Industrial, que se concede a las Empresas artesanas establecidas o que se instalen en las Zonas de Protección Artesana, siempre y cuando realicen proyectos que incidan en el desarrollo artesano de las mismas, o se trate de ampliación o concentración de unidades existentes, de traslado de talleres inadecuadamente emplazados o de la creación de servicios comunes.

Zonas geográficas
en las que se
concede

- Albacete
- Almeria
- Badajoz
- Balears
- Cáceres
- Jaén
- Segovia

Cuantía del
incentivo

- Hasta el 70% de la inversión
- La preferencia en la obtención de crédito oficial se concede en defecto de otras fuentes de financiación

Inversión o gasto
sobre el que
se concede

- Inversión real en el inmovilizado fijo

9.-CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INNOVACION INDUSTRIAL

(Para cualquier empresa del sector industrial)

Tipo de incentivo.- Participación financiera del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), en el desarrollo de proyecto de innovación industrial de Empresas con las que se firme el correspondiente convenio de colaboración. El CDTI actúa como si se tratara de un socio en el proyecto, contribuyendo a los pagos del mismo.

Esta ayuda económica sólo puede ser solicitada por las empresas públicas o privadas, cuyo régimen jurídico responda al de una Sociedad mercantil, anónima o limitada. También una cooperativa o una fusión o agrupación temporal de empresas puede solicitar esta ayuda financiera.

Condiciones que deben cumplir los proyectos

- Que el proyecto sea viable técnicamente
- Que pueda preverse razonablemente que el proyecto dará lugar a que se obtenga un producto industrializable y comercializable con éxito
- La empresa debe cubrir los desembolsos que le correspondan en el proyecto durante su ejecución

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Inversión total del proyecto

Cuantía del incentivo

- El porcentaje normal de participación del CDTI en la financiación del proyecto se sitúa entre el 40% y el 65%.

10.- PARTICIPACIONES EN CAPITAL POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA

EMPRESA INDUSTRIAL (IMPI) (Sector Industrial)

Tipo de incentivo.- Participación en el capital social de Sociedades de pequeñas y medianas Empresas promovidas por el IMPI constituidas en torno a un objeto social que redunde en beneficio de todas las empresas. Esta participación es minoritaria y temporal (45% máximo, por periodo de 3 años)

Dimensión mínima de la empresa.- Estas Sociedades denominadas "Acciones Colectivas" deben estar constituidas por empresas pequeñas y medianas

Condiciones que deben cumplir.- Para que sea posible la participación del IMPI en una "Acción Colectiva", se precisa que las empresas que se agrupen, sin perder su personalidad individual, hayan formalizado un programa viable y comprometido su participación en la financiación del mismo.

La participación del IMPI, en la Sociedad que se constituya tiene un periodo máximo de 3 años, al término de los cuales la Sociedad se compromete a la recompra de las acciones del IMPI.

Cuantía del incentivo.- Los criterios de participación en sociedades de "Acción Colectiva" son discrecionales. En la normativa vigente se establece que el IMPI participará con carácter prioritario en todos aquellos proyectos cuyo objeto sea la innovación tecnológica, comercialización común, centrales de compras, etc.

8-4. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1º) Fomento de la industrialización agroalimentaria en el medio rural (zonas de preferente localización industrial agraria).

2º) Apoyos a la pequeña y mediana industria agroalimentaria para subvención de intereses.

3º) Subvención a empresas forestales en montes cuya producción principal no sea de madera.

4º) Subvención a entidades asociativas agrarias para la comercialización en común de sus producciones.

5º) Preferencia en la obtención de crédito oficial de los sectores industriales agrarios de interés preferente.

6º) Desarrollo comunitario.

7º) Condiciones de asistencia económica a la contratación de personal técnico por parte de determinadas entidades asociativas de comercialización en común.

1.- FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA EN EL MEDIO RURAL

(ZONAS DE PREFERENTE LOCALIZACION INDUSTRIAL AGRARIA)

(Industrias agrarias y agroalimentarias)

Tipo de incentivo

- Expropiación forzosa
- Preferencia en la obtención de crédito oficial
- Reducción de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación
- Reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grava por los que se adquieren los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España
- Reducción de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en la zona
- Subvenciones

Zonas geográficas en las que se concede (las declaradas como zonas de Preferente Localización Industrial Agraria)

- Huesca, Zaragoza, Teruel, Alicante, Castellón, Baleares, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Murcia, Jaén, Area de Sagunto.
- En todo el territorio nacional cuando se trate de las siguientes actividades:
 - Agrupaciones de productos agrarios.
 - Instalación de tanques y refrigeración de leche.
 - Centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de grano y semillas.
 - Secadores de grano y almacenamiento del mismo.
 - Industrias que contribuyen a la disminución de excedentes agrarios crónicos o coyunturales.
 - Industrias de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a la alimentación del ganado.
 - Perfeccionamientos industriales destinados a conseguir incrementos en la calidad de los vinos, realizados por bodegas ya existentes.
 - Mejoras que se proyecten para adoptar los establecimientos industriales a las correspondientes Reglamentaciones técnico-sanitarias que les afecten.

Requisitos que deben cumplir las Empresas

- Deberán tener un capital propio desembolsado equivalente como mínimo a 1/3 de la inversión proyectada (20% para Cooperativas o Agrupaciones Sindicales de productos agrarios).
- Han de demostrar que disponen de medios financieros suficientes para cubrir la financiación propia a que han de hacer frente.
- Las modificaciones que pretendan realizar las Empresas han de ser autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuantía del incentivo

- Reducción hasta el 95% de la cuota de Licencia Fiscal.
- Reducción hasta el 95% de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Reducción hasta el 95% de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.
- Reducción hasta el 95% del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.
- Subvención hasta el 20% (el porcentaje de la subvención se aplica al valor de los edificios, instalaciones y equipos, no siendo subvencionable el valor de los terrenos).
- Las Empresas tienen preferencia en la obtención de crédito oficial.

2.-APOYOS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA PARA SUBVENCION DE INTERES

(Industria agraria, Industria Agroalimentaria)

<u>Tipo de incentivo.-</u>	Bonificación en los tipos de interés para financiar nuevas inversiones o modificaciones de industrias agrarias y alimentarias, y capital circulante vinculado a dichas inversiones.
Requisitos que deben cumplir las empresas	-Empresas en general cuyos fondos propios no excedan a 200 millones y no tengan vinculación con otras Empresas de superior dimensión en porcentaje de participación global superior al 20%.
Inversión o gasto sobre el que se concede	-Financiación de nuevas inversiones. -Modificaciones en industrias agrarias y alimentarias -Capital circulante vinculado a dichas inversiones
Cuantía del incentivo	-Para nuevas inversiones o modificaciones, hasta el 75% de la inversión con límite de 30 millones de Pts., plazo de 6 años con 2 de carencia y tipo de interés del 13,5% -Para capital circulante hasta el 25% de la inversión anterior con límite de 15 millones de Pts., a devolver en un máximo de 2 años en reembolsos fraccionados durante el segundo año y al 13,5% de interés

3.- SUBVENCION A EMPRESAS FORESTALES EN MONTES CUYA PRODUCCION PRINCIPAL

NO SEA LA MADERA (Sector forestal)

Tipo de incentivo: Subvención a fondo perdido que se concede a los propietarios particulares de los terrenos (o a los que les hayan cedido el uso o disfrute de los mismos) y que realicen en ellos las siguientes obras, trabajos o estudios:

- Plantaciones
- Siembras y repoblaciones (aunque su aprovechamiento principal no sea la madera y tengan especial interes para España)
- Prevención y tratamiento de plagas
- Mejora de pastizales en montes arbolados o no
- Construcción, conservación y mejora de vías de saca y servicios
- Conservación y mejora de cortafuegos
- Redacción de planes de explotación de montes (proyectos de ordenación y planes técnicos)

Inversión o gasto

sobre el que se concede: Presupuesto aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuantía del incentivo: Hasta el 50% del presupuesto de la obra aprobado por el Ministerio

Otros aspectos de interés: A los beneficiarios de esta subvención se les presta asesoramiento técnico para el mejor resultado de los trabajos. Además la Dirección General de Producción Agraria puede facilitar las semillas y plantas necesarias, contabilizando su importe como parte de la subvención.

4.- SUBVENCION A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA COMERCIALIZACION EN COMUN DE SUS PRODUCCIONES

Tipo de incentivo.- Subvención a fondo perdido que se concede para fomentar la comercialización en origen de los productos agrarios e incrementar la presencia de asociaciones de agricultores y ganaderos en los mercados de abastecimiento.

Requisitos que deben cumplir las entidades

- Deberán comercializar una producción de sus socios, que en campaña inmediatamente posterior a su constitución (de la entidad) alcance o supere un volumen de venta en común de 100 millones de Pts.
- Los acuerdos y conciertos entre Entidades deben ser conformados por el Mº de Agricultura
- Las Entidades beneficiarias deberán comprometerse a crear un fondo de reserva especial, en el que se integrarán las subvenciones concedidas y que tendrá carácter irrepatriable aún en el caso de disolución de las entidades, si tuviese lugar antes de transcurridos 5 años de su funcionamiento

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación que tengan por finalidad:
 - Integración de las Entidades asociativas en otras de superior grado para la comercialización en común
 - Dotación de espacios en los mercados de abastecimiento para la comercialización
 - Instalación de equipamientos para la comercialización en zonas de producción o destino
 - Participación en el capital social de los Mercados de origen

Cuantía del incentivo
(gastos subvencionables)

- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de los gastos comunes de gestión administrativa durante el primer ejercicio económico y con un máximo de 3 millones
- Las entidades de 2º o ulterior grado, integradas por SAT o Cooperativas que acceden a la titularidad de puestos de mercados centrales (20% del precio de adquisición de la titularidad)
- 20% de la inversión real aprobada para establecimiento y ampliación de instalaciones de almacenamiento

5.- PREFERENCIA EN LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL DE LOS SECTORES INDUSTRIALES AGRARIOS DE INTERES PREFERENTE

Tipo de incentivo.- Autorización para acudir con carácter preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola que se concede a las personas naturales o jurídicas que proyecten instalar una nueva industria agraria o modificar instalaciones de una ya existente cuando tal industria pertenezca algún sector industrial agrario de interés preferente.

Sectores
en los que
se concede

- Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios
- Salas de despiece de carnes e industrias de conservas cárnicas (excepto embutidos)
- Dsecación o deshidratación de productos agrícolas
- Centros de recogida de leche y fabricación de quesos
- Envejecimiento, crianza y embotellado de vinos amparados por denominación de origen
- Actividades de la industria alimentaria
 - Conservas y platos congelados en frío
 - Producción de proteínas y productos ricos en proteínas, partiendo de productos agrarios o industriales
 - Preparación y almacenamiento de harinas de trigo
 - Fabricación de pan enriquecido
 - Refinación y envasado de aceites vegetales
 - Transformados lacto-dietéticos

Inversión o gasto
sobre el que
se concede

Inversión real aprobada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Cuantía del
incentivo

- Amortización del crédito del BCA en 9 años o en 5 ó 10 años (dependiendo de la garantía)
- Solicitud de un crédito oficial con carácter preferente al BCA de hasta el 70% u 80% de las inversiones según sean beneficiarios Entidades individuales o Cooperativas, Asociaciones agrícolas o ganaderas, Grupos sindicales de colonización, etc.
- Interés del 8,75% para créditos inferiores a 50 millones y 11% para el exceso de esa cantidad.

6.- DESARROLLO COMUNITARIO (Agricultura)

Tipo de incentivo.- Ayudas para promover y apoyar el desarrollo comunitario del sector agrario

Requisitos que deben cumplir

- Capacitar a los agricultores en el análisis y solución de sus problemas comunitarios, desarrollando hábitos asociativos que conduzcan a mejorar el nivel económico y social de la población agraria y contribuyan al desarrollo de la cooperación y agricultura de grupo
- Ayudas a familias y jóvenes del sector agrario, que de forma organizada, participen en la realización de acciones comunitarias en base a los acuerdos previamente establecidos o en virtud de su permanencia a una agrupación formalmente constituida

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Subvenciones para mejora de infraestructura, abastecimiento, producción, comercialización y servicios o equipamientos para mejora en la calidad de vida
- Financiación, gestión de ayudas, préstamos, primas y exenciones fiscales

Cuantía del incentivo

- Hasta el 20% del presupuesto de mejora, sin superar 15.000 Pts. por familia o agricultor con un máximo de 500.000 Pts.
- Si fuera en áreas desfavorecidas se elevaría al 25% con límite de 25.000 y 500.000 Pts.
- Si participan jóvenes rurales en la promoción y realización se incrementa en 10.000 Pts. por joven sin superar el 50% del presupuesto ni 1.000.000 Pts.
- Si son acciones comunitarias de trabajo, las ayudas se incrementan hasta 100.000 Pts. por empleo creado sin superar el 50% de la inversión

7.- CONDICIONES DE ASISTENCIA ECONOMICA A LA CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO POR PARTE DE DETERMINADAS ENTIDADES ASOCIATIVAS DE COMERCIALIZACION EN COMUN (Agricultura)

Tipo de incentivo.- Subvenciones a la contratación tanto de Gerente y Directores técnicos, económicos o administrativos, como a la de cuadros medios y especialistas.

- Requisitos que deben cumplir las Entidades
- Podrán solicitar estas ayudas
 - Las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación SAT
 - Las Cooperativas Agrarias de segundo grado
 - Las Cooperativas Agrarias y SAT que establezcan conciertos para la comercialización
 - Los centros gestores constituidos con personalidad jurídica
 - Para la contratación de Gerentes y Directivos técnicos, tendrán preferencia: las Entidades en las que concurren las siguientes características:
 - Que el producto bruto comercializable sea superior a 100 millones de Pts.
 - Que este producto pueda acogerse a la Ley 19/1982 sobre Contratación de Productos Agrarios
 - Para contratación de cuadros medios y especialistas tendrán preferencia las entidades en las que:
 - El producto bruto comercializado esté entre 50 y 100 millones de Pts.
 - Que el producto pueda acogerse a la Ley de Contratación de Productos Agrarios
 - Que el puesto de trabajo a subvencionar esté directamente relacionado con los procesos de manipulación y transformación de los productos

Inversión o gasto sobre el que se concede { - Sobre los gastos de contratación de personal destinado a la mejora de la eficacia empresarial

Cuantía del incentivo { - Para Gerentes y Directores técnicos { 1º año - 800.000 Pts.
2º año - 600.000 Pts.
3º año - 400.000 Pts.
- Para cuadros medios y especialistas { 1º año - 400.000 Pts.
2º año - 300.000 Pts.
3º año - 200.000 Pts.

8-5. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AYUDAS A LA CREACION DE EMPLEO

- 1º) Apoyo a las migraciones interiores
- 2º) Acciones de formación u orientación profesionales
- 3º) Acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo ó de carácter innovador
- 4º) Acciones de reinserción e integración socio-profesional en favor de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo.
- 5º) Promoción de Iniciativas Locales para la Creación de Empleo (ILES)
- 6º) Apoyo a la creación de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales
- 7º) Apoyo a la jubilación de trabajadores
- 8º) Apoyo salarial a las nuevas contrataciones
- 9º) Determinación de las bases generales para el establecimiento de colaboración del INEM con Organismos Autónomos, Organos de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas, para la promoción de obras y servicios por trabajadores desempleados.
- 10º) Determinación de las bases de colaboración entre el INEM y las Cooperaciones Locales para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.
- 11º) Préstamos para financiar inversiones que promuevan la creación ó el mantenimiento de puestos de trabajo a través del F.N.P.T.- F.S.E.
- 12º) Medidas de fomento a través de la flexibilidad en la contratación ó la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social.

1.- APOYO A LAS MIGRACIONES INTERIORES

<u>Tipo de incentivo</u> (para empresas en gral.)	{ a) Subvención para gastos de desplazamiento desde el domicilio del trabajador hasta la localidad donde debe realizar el trabajo b) Subvención para gastos de reagrupación familiar del trabajador
Inversión o gasto sobre el que se concede	{ - Trabajadores en paro o inscritos en la oficina de empleo que hayan de trasladarse a otra localidad dentro del territorio nacional para ocupar un nuevo puesto de trabajo
Inversión o gasto sobre el que se concede	{ - Gastos de desplazamiento por el importe del viaje desde el domicilio de trabajador hasta la localidad donde debe realizar el trabajo, más una dieta de 1.700 Pts/día por día invertido en el desplazamiento - Gastos de reagrupación familiar del trabajador por un máximo de 125.000 Pts. - (dentro de la península) y 160.000 en otros casos

2.- ACCIONES DE FORMACION U ORIENTACION PROFESIONALES

(a empresas en general)

Tipo de incentivo

(Integración laboral de personas que van a ser contratadas)

- Subvención para sufragar gastos de desplazamiento, habitación y nutrición, en su caso, de quien recibe la formación.
- Subvención para sufragar los gastos relativos al material didáctico e indumentaria de trabajo.
- Becas (en cuantía no superior a 500 Pts/día)
- Subvenciones a los Centros que colaboren en el desarrollo de las acciones formativas para hacer frente al coste del profesorado.

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Sobre acciones de formación profesional de carácter excepcional en el ámbito rural.
- A entidades agrarias que necesiten el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores.
- Acciones de formación profesional en la Empresa para lograr la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas en los procesos productivos.
- Acciones de formación o perfeccionamiento empresarial, especialmente destinados a la pequeña y mediana empresa.
- Acciones para facilitar prácticas profesionales en las empresas para trabajadores (alumnos en último año de especialidad).

Cuantía del incentivo

- Becas de 500 Pts/día
- Subvenciones (a determinar por el órgano que las emita)

3.- ACCIONES QUE AYUDEN A PONER EN MARCHA PROYECTOS GENERADORES

DE EMPLEO O DE CARACTER INNOVADOR (Para empresas en general)

Tipo de incentivo

- Subvenciones para asistencia técnica a las empresas, entendiéndose por tal el asesoramiento y/o formación empresarial, elaboración de proyectos, asesoramiento contable, comercial, jurídico, etc.
- Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan de cualquiera entidad de crédito, públicas o privadas.
- Subvención, en caso de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Sobre cualquier actividad que genere empleo preferentemente estable para trabajadores desempleados, mediante creación o ampliación fundamentalmente de medianas y pequeñas empresas, y la realización de proyectos de innovación que tengan efectos sobre el empleo.

Cuantía del incentivo

- Subvenciones de 2.000.000 Pts. como máximo por puesto de trabajo creado con carácter estable.
(Salvo casos excepcionales)

4.- ACCIONES DE REINSESION E INTEGRACION SOCIO-PROFESIONAL EN FAVOR DE PERSONAS

CON ESPECIALES DIFICULTADES EN EL MERCADO DE TRABAJO

(Empresas en general)

<u>Tipo de incentivo</u> (Para empresas que incorporen trabajadores)	{	- Subvenciones para sufragar los gastos de formación o reconversión profesional.
	{	- Subvenciones del 15% del sueldo, incluidas las cotizaciones sociales, por un año de contrato.
Requisitos (consideración de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo)	{	- Trabajadores desempleados que lleven inscritos en la Oficina de Empleo más de 18 meses.
	{	- Mujeres desempleadas con responsabilidades familiares que lleven inscritas en la oficina de empleo más de 1 año.
	{	- Los minusválidos inscritos como desempleados.
	{	- Los emigrantes retornados que perciben o hayan agotado el subsidio de desempleo.
Inversión o gasto sobre el que se concede	{	- Sobre la contratación de personas con especiales dificultades en el mercado de ----- trabajo (no tendrán derecho a las bonificaciones, las contrataciones realizadas con el cónyuge o pariente del empresario hasta el segundo grado de consanguinidad.
Cuantía del incentivo	{	- Subvención del 15% del sueldo.
	{	- Subvención para sufragar gastos de formación profesional (a determinar por el órgano emisor de la ayuda).

5.- PROMOCION DE INICIATIVAS LOCALES PARA LA CREACION DE EMPLEO (ILES)

(Para empresas en general)

Tipo de incentivo

- Subvención a empresas privadas, mixtas o comunitarias, promovidas o participadas indistintamente por particulares, Entidades Locales, provinciales o autonómicas.
- Subvenciones para asistencia técnica.

Condiciones que deben cumplirse

- Las Empresas deberán ser de dimensión pequeña o mediana.
- Las Empresas deben ser de nueva creación.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.
- Los proyectos deben generar empleos estables.
- La actividad de las empresas no deberá pertenecer a sectores sujetos a planes de reconversión o en crisis.

.../...

Inversión o gasto
sobre el que se
concede

- Promover, impulsar y financiar aquellas iniciativas que generen empleo estable mediante la creación de pequeñas y medianas Empresas que pretendan utilizar recursos ociosos en la localidad o comarca donde vayan a realizar su actividad profesional y que puedan suponer un esfuerzo innovador y estimulante de la actividad económica y del empleo.
- Las subvenciones para asistencia técnica, se destinarán a:
 - *Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.
 - *Estudios de viabilidad y organización, diagnosis y otros de idéntica naturaleza.
 - *Auditorias e informes económicos especiales.
 - *Estudios sobre posibilidades de empleo, localización, etc.
 - *Estudios previos sobre la obtención de financiación.
 - *Estudio, análisis, evaluación, seguimiento y divulgación de experiencias piloto en materia de programa de iniciativas locales para la creación de empleo.

Cuantía del incentivo

- Subvenciones a empresas: la subvención será como máximo de seis puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito, pública o privada, que concede el préstamo al solicitante.
- Subvenciones para asistencia técnica: la cuantía podrá alcanzar la totalidad del coste del servicio a realizar, cuando sea otorgada de oficio, o hasta el 70% de dicho coste cuando sea promovida a instancia de los interesados.

Otros aspectos de interés

- Tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que generen empleo para jóvenes trabajadores en paro, o que tengan, como objetivo la prestación de servicios de carácter social y comunitario que mejoren la calidad de vida de la población de entorno.
- Se otorgará asistencia técnica de oficio cuando las circunstancias especiales de de la petición la demanden, y se concederán principalmente para estudios de viabilidad y asesoramiento.
- Las Empresas protegidas que durante el año 1.985 no soliciten y obtengan -cualquiera que sea su causa- la calificación e inscripción como centro especial de empleo en el registro correspondiente, perderán su condición de protegidas a partir del 1 de Enero de 1.986.

6.- APOYO A LA CREACION DE EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES

ANONIMAS LABORALES (Cooperativas, S.A. Laborales, Empresas en general)

- | | | |
|---|---|--|
| <u>Tipo de incentivo</u> | { | - Apoyo financiero a las inversiones que promuevan la creación de empleo.
- Subvención a la asistencia técnica.
- Subvención a la formación y promoción Cooperativa o Comunitaria. |
| Beneficiarios de subvenciones financieras | { | - Las Cooperativas de Trabajo Asociado y/o sus socios trabajadores.
- Las Sociedades Laborales y/o sus socios trabajadores.
- Las Cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por Cooperativas de Trabajo Asociado. |
| Beneficiarios de subvenciones para asistencia técnica | { | - Las Cooperativas de Trabajo Asociado y las Sociedades Laborales y/o los trabajadores que las vayan a constituir.
- Las Cooperativas de segundo grado, integradas mayoritariamente por Cooperativas de Trabajo Asociado.
- Las Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra.
- Las Asociaciones y Agrupaciones de Cooperativas y/o Sociedades Laborales. |

Beneficiarios de subvenciones para la formación y promoción Cooperativa y Comunitaria

- Socios de Cooperativas.
- Socios de Sociedades Anónimas Laborales.

Aplicaciones a las que se destinará obligatoriamente la solvencia financiera

- A la amortización parcial del principal, practicando la entidad prestamista sobre la cantidad viva restante, el oportuno cuadro de amortización.
- A la constitución de la entidad prestamista de un fondo especial con todas las subvenciones, en el que serán cargados, conforme se vayan devengando los intereses de la operación, los importes correspondientes de la subvención calculada.
- La asistencia técnica se prestará por Empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

Inversión o gasto
sobre el que se concede

- Solicitar apoyo financiero a las inversiones que promuevan la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo en las Entidades señaladas.
- Subvenciones de asistencia técnica mediante alguna de las modalidades siguientes:
 - *Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.
 - *Estudios de viabilidad y organización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.
 - *Estudios precisos para la obtención de financiación.
 - *Auditorías e informes económicos.
 - *Asesoramiento de las diversas áreas de la actividad empresarial.
 - *Subvenciones de formación o promoción cooperativa y comunitaria que mejore la gestión de las mismas y contribuya al desarrollo de la economía social, así como las actividades encaminadas a la difusión del cooperativismo.

Acciones de formación y
promoción cooperativa que
se subvencionan

- Jornada de información cooperativa.
- Cursos de cooperativismo y de gerencia cooperativa.
- Cursos monográficos.
- Congresos, mesas redondas, seminarios, apoyo a la presencia del cooperativismo en muestras o certámenes, investigación cooperativa, documentación, etc.
- Actividades de fomento del asociacionismo cooperativo.

- Cuantía del incentivo (*)
- Subvención financiera del tipo de interés (máximo de seis puntos) fijado por la Entidad de crédito, pública o privada.
 - Subvención total del coste de asistencia técnica (cuando sea promovida de oficio).
 - Subvención de asistencia técnica por un máximo del 50% (en caso de que no sea de oficio).

(*) Los préstamos para ser subvencionables, deberán ser concedidos por aquellas sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

7.- APOYO A LA JUBILACION DE TRABAJADORES (Empresas en general)

Tipo de incentivo

- Ayudas excepcionales para acciones sociales extraordinarias.
- Ayudas a las empresas en crisis, para la jubilación anticipada de sus trabajadores.
- Ayudas para el acceso a la pensión de jubilación o invalidez.

Inversión o gasto
sobre el que se concede

- Atender la jubilación anticipada de los trabajadores de empresas sujetas a planes de reconversión, aprobado antes de la entrada en vigor de la Ley 27/1.984.
- Contribuir a financiar las ayudas, equivalentes a la jubilación anticipada de las Ley 27/1.984 sobre las medidas laborales de reconversión industrial.
- Conceder ayudas excepcionales para acciones sociales extraordinarias derivadas de los programas sobre reconversión industrial y reestructuración de empresas.
- Conceder a las empresas en crisis, no sujetas a planes de reconversión, ayudas para la jubilación anticipada de sus trabajadores en las condiciones que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Facilitar el acceso a las prestaciones de jubilación o invalidez de la S.S., de trabajadores por cuenta ajena o asimilados mayores de 60 años o con invalidez total que tengan cubierto, al menos, el 50% del período de cotización exigido por la S.S. pero que no puedan acceder a las prestaciones de jubilación o invalidez por no tener satisfecho dicho período en su totalidad

Cuantía del incentivo

- Cuotas para el acceso a la pensión de jubilación o invalidez:
pago de una cantidad equivalente al importe de las cuotas que les falten para alcanzar la prestación de jubilación o invalidez, en su caso.

8 .- APOYO SALARIAL A LAS NUEVAS CONTRATACIONES (Empresas en general)

Tipo de incentivo: Subvenciones parciales sobre los nuevos puestos de trabajo creados por la contratación.

Requisitos (para tener acceso a las ayudas, que deben cumplir las empresas

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Realizar las contrataciones con trabajadores inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo.
- Asumir el compromiso de mantener el nivel de empleo que resulte como consecuencia de las contrataciones subvencionadas, al menos mientras duren las mismas.
- No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge y/o descendientes o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado.

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Sobre la inversión de los costes salariales, incluidas las cotizaciones sociales, de las nuevas contrataciones.

Cuantía del incentivo:

La cuantía será de hasta el 25% del coste salarial de la contratación (podrá aumentar en casos excepcionales en que se autorice expresamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

9.- DETERMINACION DE LAS BASES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COLABORACION DEL INEM
CON ORGANISMOS AUTONOMOS, ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y COMUNIDADES AUTONOMAS,
PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS POR TRABAJADORES DESEMPLEADOS (Empresas en general)

Tipo de incentivo

- Subvenciones aportadas por el INEM para financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de los trabajadores desempleados que se contraten para la ejecución de obras y servicios.

Requisitos que deberán tener las Administraciones públicas con las que se establezca colaboración

- Tener capacidad técnica de gestión.
- Posibilidad de contratar gran número de trabajadores.
- Diversificar la contratación de trabajadores por sectores económicos o zonas geográficas.
- Tener dotación presupuestaria suficiente para completar la aportación que realice el INEM.

Requisitos (que deben cumplir las obras o servicios a realizar)

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean efectuadas directamente por la entidad, o por la Empresa a la que se adjudique la operación.
- Que el porcentaje de trabajadores que participan en la obra o servicio sea del 75%, si la ejecución la realiza directamente la Entidad, o del 50% si la ejecución la realiza la empresa a la que se adjudicó.
- Que las obras y servicios se puedan ejecutar en los plazos establecidos en el Convenio firmado por la Entidad correspondiente.

- Requisitos que deberán cumplir los trabajadores contratados
- Ser desempleados
 - Estar inscritos como tales en las oficinas de empleo
 - Ser idóneos para el puesto de trabajo ofertado
- Inversión o gasto sobre el que se concede
- Sobre la financiación de los costes salariales en la contratación de los trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, por medio de la firma de un convenio
- Cuantía del incentivo
- Para cada uno de los convenios que se firmen, el INEM fijará su aportación económica (entendida como la máxima para la ejecución de obras y servicios afectados al Convenio correspondiente)

10.- DETERMINACION DE LAS BASES DE COLABORACION ENTRE EL INEM Y LAS CORPORACIONES

LOCALES PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS POR TRABAJADORES DESEMPLEADOS

(Empresas en general)

Tipo de incentivo

- Subvenciones aportadas por el Instituto Nacional de Empleo para la financiación de los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de los trabajadores desempleados que se contraten para la ejecución de obras y servicios

Requisitos que deben cumplir los trabajadores que sean contratados

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social, y que sean competencia de las Corporaciones Locales
- Que las obras sean ejecutadas por las Corporaciones Locales o por Empresas a las que se adjudiquen
- Que el porcentaje de trabajadores desempleados que contraten para la obra sea del 50%, en el caso de adjudicación de la obra a una Empresa.
- Que la duración mínima de la obra o servicio sea de 1 mes, salvo en casos excepcionales
- Que la obra se realice dentro del año del ejercicio presupuestario
- Comenzarán en el plazo máximo de 30 días, desde el otorgamiento de la subvención
- Podrán ser ejecutadas directamente por las Corporaciones, o por una Empresa a la que se adjudique la ejecución de la misma

Requisitos que deben cumplir los trabajadores que sean contratados

- Ser desempleados
- Estar inscritos como tales en las Oficinas de Empleo
- Que sus características de adecúen al puesto de trabajo ofrecido

Inversión o gasto sobre el que se concede

- Financiación de los costes salariales en la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social

Cuantía del incentivo: A determinar por el órgano que otorgue la subvención

11.- PRESTAMOS PARA FINANCIAR INVERSIONES QUE PROMUEVAN CREACION Y/O MANTENIMIENTO

DE PUESTOS DE TRABAJO POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCION

AL TRABAJO (FNPT) - F.S.E. (Fondo Social Europeo) (*)

(*) La Unidad Administradora del FNPT se transformó durante 1.985 en Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. No obstante no desaparece el FNPT, quedando su misión reducida a revisar, adaptar y mantener el el seguimiento de expedientes de crédito, tramitados con anterioridad.

Sectores en los que se concede: Sector industrial e industrial agrario

<u>Tipo de incentivo</u> (Coop. y SALES, nuevas o no, cuya plan <u>ta</u> tilla sea inferior o igual a 250 trabajadores)	{	Préstamos que se conceden para inversiones en activo fijo o circulante a: *Socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado *Socios trabajadores de Sociedades Laborales *Cooperativas de segundo grado integradas por Coopeativas de Trabajo Asociado
--	---	--

Inversión o gasto sobre el que se concede: Sobre la inversión total

Cuantía del incentivo	{	- 75% de la inversión total hasta 850.000 Pts., por puesto de trabajo nuevo, para inversiones en activo fijo. El plazo es de 8 años, siendo el primero de carencia - Hasta 25% de la inversión total con un tope de 200.000 Pts., por puesto de trabajo nuevo para inversiones en circulante. El plazo de devolución es de 4 años, siendo el primero de carencia
-----------------------	---	---

15.- MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVES DE LA FLEXIBILIDAD EN LA CONTRATACION
Y LA BONIFICACION EN LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Modalidades de
contratos de
trabajo
- 1. Contratos en prácticas y para la formación
 - 2. Contrato para la formación laboral
 - 3. Contratos a tiempo parcial
 - 3.1. Contratos a tiempo parcial
 - 3.2. Contratos de relevo
 - 3.3. Jubilación parcial
 - 4. Contratos de trabajo de duración determinada
 - 4.1. Contrato para obra o servicio de duración determinada
 - 4.2. Contratos eventuales por circunstancias de la producción
 - 4.3. Contrato de interinidad
 - 4.4. Contrato por lanzamiento de nueva actividad
 - 5. Contratos para trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuo
 - 6. Contratación temporal como medida del fomento del empleo
 - 7. Contrato de trabajo a domicilio
 - 8. Contratación de trabajadores mayores de 45 años

1. CONTRATOS EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION

(Real Decreto 1.992/1.984)

Características.- Es el concertado entre quien esté en posesión de una titulación universitaria, o equivalente, el Título de Bachiller, el Título de Formación Profesional, u otras titulaciones académicas o laborales que habiliten legalmente para la práctica profesional y un empresario para la prestación de un trabajo retribuido que permita su vez al trabajador aplicar y perfeccionar sus conocimientos y le facilite una práctica profesional adecuada a su nivel de estudio.

Este contrato, sólo puede celebrarse dentro de los cuatro años siguientes a la obtención de la titulación de que se trate. El cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria del mismo interrumpe el cómputo del periodo de cuatro años.

Condiciones que deben cumplir los contratos

- La duración no podrá ser inferior a tres meses, ni superior a 3 años
- Podrá establecerse un periodo de prueba conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores
- El contrato se extinguirá automáticamente por expiración del tiempo convenido
- Al finalizar el contrato, la empresa deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración, características y nivel de las prácticas efectuadas.

Beneficios que obtiene el empresario a través de los contratos en prácticas y para la formación.-

Las Empresas que contraten a tiempo completo a trabajadores para la realización de prácticas laborales tendrán derecho a la reducción, durante la duración del contrato, del 75% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes.

2.- CONTRATO PARA LA FORMACION LABORAL (R.D. 1992/1984)

Características.- A través de esta modalidad de contrato, el trabajador se obliga simultáneamente a prestar un trabajo y a recibir formación y el empresario a retribuir el trabajo y al mismo tiempo a proporcionar al trabajador una formación que le permita desempeñar un puesto de trabajo.

Condiciones que
deben cumplir
los contratos

- Podrán concertar este contrato los mayores de 16 años y menores de 20 (excepto con trabajadores minusválidos, que no se establece límite de edad)
- Se exigirá consentimiento o autorización de los padres o representantes del trabajador cuando se precise legalmente
- La retribución del trabajador corresponderá únicamente a las horas efectivamente trabajadas (en ningún caso puede ser inferior al salario mínimo interprofesional correspondiente a la jornada de trabajo efectivo)
- En la finalidad del contrato, el empresario, deberá expedir un certificado en el que consten las características de la formación recibida, duración, etc.
- El tiempo dedicado a la enseñanza no podrá ser inferior a 1/4, ni superior a 1/2 del convenido en el contrato
- la enseñanza podrá realizarse en la propia Empresa o bien, mediante convenios con centros de Formación Profesional o autorizados por el INEM.

.../...

Beneficios que obtiene el empresario a través de los contratos para la formación laboral.-

Las Empresas que contraten a tiempo completo a trabajadores para la formación quedarán exentas de la totalidad de la cuota empresarial de la Seguridad Social, correspondiente a contingencias comunes, por trabajador contratado, siempre que la plantilla de la Empresa esté formada por menos de 25 trabajadores.

En caso de que las Empresas tengan más de 25 trabajadores se reducirá la cuota empresarial por trabajador contratado en el 90%.

3.- CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL (R.D. 1991/1.984)

3.1. Contratos a tiempo parcial

Características.- Es aquel contrato en virtud del cual el trabajador se obligaa prestar sus servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, o de días a la semana o al mes, inferiores en todo caso, a los dos tercios de la proyección sobre tales periodos de tiempo de la jornada laboral habitual en la actividad.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que la Ley o los Convenios colectivos reconozcan a los trabajadores a tiempo completo.

Condiciones que deben cumplir los contratos

- La remuneración será proporcional a la establecida por Ley o Convenio colectivo para el trabajador de la misma categoría profesional que ocupe un puesto de trabajo a tiempo completo
- Se concertarán por tiempo indefinido (salvo excepciones)
- La cotización a la Seguridad Social se efectuará en proporción a los salarios percibidos por las horas o días trabajados.

3.2. Contratos de relevo

Características.- Es el que se concierta con un trabajador inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo, para sustituir al trabajador de la Empresa que accede a la jubilación parcial, simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con este último.

Condiciones que deben cumplir los contratos de relevo

- Tendrán una duración igual al tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la jubilación.
- La jornada de trabajo será equivalente a la reducción producida en la jornada del trabajador sustituido.
- El contrato se extinguirá al cumplir el trabajador sustituido la edad de jubilación, salvo que el empresario opte por la conversión en un contrato a jornada completa y por tiempo indefinido.^(*)
- En caso de cese del trabajador el empresario deberá sustituirlo en el plazo de 15 días por otro trabajador desempleado.
- En caso de despido improcedente la empresa deberá sustituirlo por otro trabajador desempleado o ampliar la duración de la jornada de trabajo con contrato de relevo

^(*) En caso de que el empresario opte por la conversión en un contrato a jornada completa tendrá derecho a obtener una reducción del 50% en la cuota de la Seguridad Social, durante un periodo de tiempo igual al de vigencia del contrato de relevo.

3.3. Jubilación Parcial.- (Sólo trabajadores por cuenta ajena)

Características.-

- La edad del trabajador deberá ser inferior en 3 años, como máximo, de la edad ordinaria de jubilación, que corresponda al régimen de Seguridad Social.

- La cuantía de la pensión será equivalente al 50% del importe de la pensión mínima vigente en cada momento para jubilados mayores de 65 años.

- La pensión de jubilación parcial será compatible:

a) Con el trabajo a tiempo parcial en la Empresa, y en su caso, con otro trabajo anterior a la situación de jubilación parcial, siempre que no se aumente la duración de su jornada.

b) Con las pensiones y subsidios sustitutorios de las retribuciones que correspondieran a dichos trabajos.

- La pensión de jubilación parcial será incompatible:

a) Con la pensión de invalidez permanente absoluta

b) Con la pensión de invalidez permanente total.

- La jubilación parcial se extinguirá al cumplir la edad para la jubilación ordinaria, o cuando se produzca la jubilación por coeficientes reductores.

4.- CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA
(R.D. 2104/1.984)

Supuestos en los que se pueden celebrar

contratos de duracion determinada

- a) Para la realización de una obra o servicios determinados.
- b) Para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedido, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa
- c) Para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo
- d) Por lanzamiento de nueva actividad

4.1. Contratos para obra o servicios determinado

Características

Estos contratos tienen por objeto la realización de obra o servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Condiciones que deben cumplir los contratos para obra o servicio determinado

- Deberá especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto

- Su duración será la del tiempo exigido para realización de la obra o servicio

- Se extinguirá cuando se realice la obra o servicio

Si llegado el término del contrato se continuara realizando la prestación laboral, el contrato se considerará por tiempo indefinido (salvo prueba en contrario)

4.2. Contratos eventuales por circunstancias de la producción

Características.-

Se conciertan para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedido, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa.

Condiciones que deben cumplir los contratos eventuales por circunstancias de la producción

- El contrato se consignará con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique.
- La duración máxima será de 6 meses (dentro de un periodo de 12 meses). Si la duración es inferior a 6 meses, podrá ser prorrogados hasta completarlos.
- Los contratos se extinguirán al finalizar el plazo máximo por el que se concertaron. Si llegado el vencimiento no hubiera denuncia, se considerará tácitamente prorrogado por tiempo indefinido.

4.3. Contrato de interinidad

Características.-

Se conciertan para sustituir a trabajadores de la Empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo, en virtud de norma o pacto individual o colectivo.

Condiciones que
deben cumplir
los contratos
de interinidad

- Deberán identificarse necesariamente el trabajador o trabajadores sustituidos y la causa de la sustitución.
- La duración será del mismo tiempo en el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.
- Se extinguirá por la reincorporación del trabajador sustituido.

4.4. Contrato por lanzamiento de nueva actividad

Características.-

Podrán celebrar estos contratos de duración determinada las Empresas de nuevo establecimiento o aquellas existentes que amplien sus actividades como consecuencia del lanzamiento de una nueva línea de producción, un nuevo producto o servicio, o apertura de un nuevo centro de trabajo. El periodo de lanzamiento no podrá exceder de tres años, en ningún caso.

Condiciones que deberán cumplir los contratos por lanzamiento de nueva actividad

- Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y superior a 3 años.
- Cuando se concierte por un plazo inferior al máximo de 3 años, podrá prorrogarse por acuerdo de las partes y en periodos no inferiores a 6 meses.
- Se extinguirán al finalizar el plazo inicial o el de cualquiera de sus prórrogas.

5.- CONTRATOS PARA TRABAJOS FIJOS Y PERIODICOS DE CARACTER

DISCONTINUO

Características.-

Tendrán consideración de trabajadores fijos discontinuos quienes sean contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en Empresas con actividades de temporada o campaña como otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter normal y permanente respecto del objeto de la Empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días laborables dentro del año.

La ejecución del contrato se interrumpirá a la conclusión de cada periodo de actividad sin perjuicio de su renovación.

Los trabajadores fijos de trabajos discontinuos serán llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados.

6.- CONTRATACION TEMPORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO

(R.D. 1989/1.984)

Condiciones.-

- Se pueden celebrar estos contratos con trabajadores desempleados, que figuren inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

- Para la realización de las actividades de la Empresa cualquiera que fuera la naturaleza de las mismas.

- La duración de estos contratos no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 3 años.

- Cuando se concertasen por un plazo inferior al máximo autorizado o establecido de 3 años y llegado su término no fueran denunciados por ninguna de las partes ni existiera acuerdo de prórroga, pero se continuará realizando la prestación laboral, se prorrogarán automáticamente hasta el plazo máximo de 3 años.

- Adquirirán la condición de trabajadores fijos:

* Quienes no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual o superior al periodo de prueba establecido para la actividad de que se trate.

* Cuando no se hubiera formalizado el contrato por escrito.

7.- CONTRATO DE TRABAJO A DOMICILIO

(Artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores)

Características.-

Se considera contrato de trabajo a domicilio aquél en que la prestación de la actividad laboral se realiza en el domicilio del trabajador o en el lugar libremente elegido por éste y sin vigilancia del empresario.

- Se formalizará por escrito, haciéndolo constar en él el lugar en el que se realice el trabajo, a fin de que puedan exigirse las necesarias medidas de higiene y seguridad.

- El salario será, como mínimo, igual al de un trabajador de categoría profesional equivalente en el sector económico de que se trate.

- La duración será indefinida.

- El empresario pondrá a disposición del trabajador un documento -control- de la actividad en el que constará:

- * Clase y cantidad de trabajo.
- * Cantidad de materias primas entregadas.
- * Tarifas acordadas para la fijación del salario.
- * Entrega y recepción de los objetos elaborados.
- * Demás aspectos de la relación laboral que interesen a las partes.

8.- CONTRATACION DE TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS

(R.D. 3239/1.983)

Beneficios.- A las Empresas y Sociedades Cooperativas que contraten por tiempo indefinido trabajadores mayores de 45 años, que lleven inscritos como demandantes de empleo, al menos 1 año, podrán concedérseles los siguientes beneficios:

- a) Una subvención de 400.000 Pts. a cargo del INEM, por cada trabajador.
- b) Una reducción del 50% duante 2 años, en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- c) Formación empresarial gratuita y prioritaria a cargo del INEM, para los trabajadores contratados.

Estos beneficios no se otorgarán cuando los contratos se celebren con el cónyuge, ascendiente o descendiente y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

- Que los trabajadores se incorporen a la Empresa en régimen de contrato indefinido y a tiempo completo.
- El empresario o la Sociedad Cooperativa, están obligados a mantener la plantilla de trabajadores fijos o el número de socios, durante al menos, 3 años.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones a la Seguridad Social.
- Que en el año inmediatamente anterior a la contratación o admisión del nuevo socio no hayan amortizado ningún puesto de trabajo por expediente de regulación de empleo.

Estas son las condiciones que deben cumplir los contratos para los trabajadores mayores de 45 años.

MEDIDAS MAS RECIENTES DE POLITICA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

POSTERIORES AL INGRESO DE ESPAÑA EN LA CEE

Orden de 21 de Febrero de 1.986
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

El conjunto de medidas de fomento del empleo puestas en vigor a partir de 1.983 se basa en dos principios fundamentales: la adaptación del derecho del trabajo a las auténticas necesidades empresariales, imprescindible en épocas de crisis, y la incentivación mediante la concesión de subvenciones para la contratación de determinados colectivos.

La reciente incorporación de España a las Comunidades Europeas y la posibilidad de acceder a las ayudas que el Fondo Social Europeo tiene establecidas, así como las prioridades marcadas para su concesión durante el trienio 86/88, hace necesario completar el marco de la política de empleo con otras actuaciones (cooperativas, ILES, empleo autónomo, etc.); que pretenden ser desarrolladas mediante esta nueva Orden.

1.- Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales

Ayudas para los siguientes conceptos:

- Creación ó conservación de puestos de trabajo
- Ampliación del número de socios o mantenimiento de cooperativas y sociedades anónimas laborales
- Asistencia técnica y formación
- Desarrollo de la economía social

- Cuantía de las subvenciones

- a) Subvenciones de hasta 250.000 pts. por socio trabajador en concepto de rentas de subsistencia, cuando se trate de desempleados menores de 25 años o parados mayores de 25 años que lleven inscritos al menos 1 año, en la correspondiente Oficina de Empleo y adquieran la condición de socios trabajadores de una cooperativa

- b) Subvenciones financieras para la reducción de intereses de créditos (como máximo de 6 puntos del interés fijado por la entidad de crédito, y no podrá superar la cuantía de 500.000.- pts.) para inversiones en capital fijo destinado a la constitución ó mantenimiento de cooperativas y sociedades anónimas laborales.
- c) Subvenciones para asistencia técnica y formación , como máximo del 50% del importe total, (salvo excepciones establecidas por el Ministerio de Trabajo)

La asistencia técnica se prestará por empresas ó personas físicas especializadas que reunan garantía de solvencia profesional y para alguna de las modalidades siguientes:

- Contratación de directores, gerentes o técnicos
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización y diagnosis
- Estudios precisos para la obtención de financiación
- Auditorías e informes
- Asesoramiento en gestión empresarial

- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

- a) La incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actividad
- b) La adecuación a la política de reconversión industrial adoptada en el sector, en su caso.
- c) La organización y gerencia de que disponga la empresa así como la adecuada dimensión y cualificación de su plantilla
- d) Las aportaciones económicas de los trabajadores, especialmente cuando hayan recibido indemnizaciones.

e) La situación de los débitos que pudieran existir por parte de la Entidad solicitante con la Seguridad Social y la Hacienda Pública

2.- Promoción d Iniciativas Locales para la Creación de Empleo (Orden 21 de Febrero de 1.986).

- Finalidad.- Promover, impulsar y financiar aquellas iniciativas que generen empleo estable mediante la creación de pequeñas ó medianas empresas que pretendan utilizar recursos ociosos en la localidad o comarca donde vayan a realizar su actividad productiva, que pudieran suponer un esfuerzo innovador y estimulante de lá actividad económica y el empleo.

- Requisitos que deben cumplir las empresas que pretendan acogerse a las ayudas ILE

- Ser de nueva creación
- Ser de pequeña ó mediana dimensión
- Generación de puestos de trabajo estables
- Viabilidad técnica, financiera y económica
- No pertenecer a sectores en crisis o sujetos a planes de reconversión industrial

Asímismo los mencionados proyectos deberán estar promovidos, participados, o cofinanciados por entidades y organismos municipales, provinciales o autonómicos.

Tendrán consideración prioritaria aquéllos proyectos que proporcionen empleo estable a jóvenes menores de 25 años ó desempleados mayores de 25 años y menores de 45 que lleven inscritos al menos un año en la correspondiente Oficina de Empleo.

- Ayudas. -

- máximo de 500.000.- pts. por puesto de trabajo estable (para financiar inversiones).

- Subvenciones para asistencia técnica iguales a las establecidas en esta misma Orden para cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales

- Subvenciones de 250.000 pts. por trabajador contratado a tiempo indefinido.

- En el marco de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas ó la Federación Española de Municipios y Provincias, podrán concederse subvenciones, por una sola vez, para la contratación de agentes de desarrollo, promotores de empleo ó expertos, que tengan como función la de promover, desarrollar o asesorar Iniciativas Locales de Empleo.

Dicha subvención será de hasta el 50% del coste salarial bruto derivado de la contratación por un período máximo de 1 año.

3.- Promoción del empleo autónomo

Para financiar aquéllos proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia a personas que se encuentren inscritas como desempleadas en las Oficinas de Empleo.

- Ayudas

Subvenciones de una sólo vez, de hasta 250.000.- pts. que contribuyan a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos ó renta de subsistencia, cuando se trate de desempleados menores de 25 años ó mayores que lleven al menos 1 año inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo.

4.- Apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas

Para mujeres menores de 25 años o mayores de 25 años que lleven un año como mínimo inscritas en la Oficina de empleo.

- Ayudas.-

Los empresarios que contraten mujeres que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, tendrán derecho a una subvención de hasta 250.000.- pts. por cada contrato celebrado.

8-6. AYUDAS AL RETORNO DE EMIGRANTES

EMIGRACION

Desempleo

A) Prestación Contributiva

A.1.) Beneficiarios. - Pueden optar a estas prestaciones los emigrantes españoles que retornan a España por extinguirse su relación laboral en el país extranjero por cualquier causa y tengan cotizaciones suficientes bien a la Seguridad Social Española en los cuatro últimos años anteriores a su salida de España ó en el país de emigración en los términos establecidos en los Convenios, que autoricen la totalización de periodos o la exportación de prestaciones por desempleo.

Los países con los que existe Convenio de exportación de prestaciones son:

Alemania, Chile, Portugal e Italia

Los países con los que existe Convenio de totalización de periodos a efectos de desempleo son:

Austria, Bélgica, Francia (para fronterizos), Gran Bretaña, Luxemburgo, Países Bajos y Suecia.

A.2.) Duración

La duración de la prestación se determinará en función de los periodos de ocupación cotizados, siendo la máxima de 24 meses.

A.3.) Importe

La cuantía será el 80% de la Base Reguladora, determinada de acuerdo con las normas generales durante los seis primeros meses, el 70% durante los siguientes seis meses y el 60% el resto del tiempo.

Caso de existir Convenio, la Base Reguladora será del tope máximo del grupo de tarifas de contingencias comunes vigentes según tarifas españolas, de acuerdo con la profesión y categoría del trabajador en el último trabajo desempeñado en el país de emigración.

En ningún caso el importe de las prestaciones será inferior a la cuantía del salario mínimo interprofesional incluida la parte proporcional de los pagos extraordinarios.

Durante el período de percepción de la prestación por desempleo, la Entidad gestora efectuará las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social, tanto la aportación de la Empresa como la del trabajador.

A.4.) Fecha de iniciación del derecho

Debe inscribirse como demandante de empleo dentro de los 15 días siguientes a su llegada a España y al mismo tiempo presentar la solicitud de estas prestaciones, ya que si reúne las condiciones estipuladas, se le concederá desde el día siguiente al de su llegada a España, si bién como la tramitación lleva un tiempo, se le abonará más tarde, pero con efectos retroactivos desde la fecha indicada.

DESEMPLEO
(LEGISLACION:
-Ley 31/84 de 2 de Agosto.EOE 4-8-1984
-R.D. 625/85, de 2 de Abril.EOE 7-5-85
-R.D.1044/85, de 19 de Junio.EOE de 2-7-1985

PRESTACION CONTRIBUTIVA

Países con Convenio de exportación de prestaciones

Alemania
Chile
Portugal
Italia

Países con Convenio de totalización de periodos a efectos de desempleo

Austria, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Luxemburgo, Países Bajos y Suecia

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Beneficiarios

Duración

Importe

PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD -

Tramitación

DE PAGO UNICO

Legislación

MODALIDADES ESPECIALES

Prestaciones médico-farmacéuticas

Para emigrantes temporeros en Suiza

Para Andorra

SUBSIDIO DE DESEMPLEO

PARA TRABAJADORES DEL

REGIMEN ESPECIAL AGRA

RIO

LA SEGURIDAD SOCIAL

- Asistencia sanitaria para pensionistas retornados
- Prestaciones por enfermedad, emigración o invalidez
- Accidentes en viajes de emigración o retorno
- Ayudas o prestaciones a minusválidos
- Ayudas a familias con hijos minusválidos

Ayudas económicas
Residencia para ancianos

EDUCACION

- Ingreso de emigrantes españoles en Centros docentes
- Becas y ayudas de estudios para residentes en España (excepto País Vasco)
- Becas Reina Sofia
- Formación Profesional
- Convalidación de estudios

Nivel Universitario y Medio, Preescolar, EGB y FP de 1º grado

Formación Profesional

Estudios totales o título

superior extranjero

Estudios de EGB, Bachillerato y CCU

PRESTAMOS Y SUB-
VENCIONES

FONDO DE SOLIDA-
RIDAD PARA EL
EMPLEO

- Acciones de apoyo salarial a nuevas contrataciones
- Acciones de formación u orientación profesional cuya finalidad sea financiar las que favorecen la integración laboral de las personas.
- Acciones de reinserción a personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo
- Ayudas por traslado de residencia
- Ayudas para que los desempleados se conviertan en -
autónomos
- Subvenciones de acciones que tiendan a reducir los
desequilibrios territoriales

-AYUDAS INDIVIDUALES

-AYUDAS A TRAVES DEL FONDO DE ACCION SOCIAL

-PARCELAS DEL IRYDA (*)

-AVALES PARA PRESTAMOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

(*) IRYDA: Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario

EMIGRACION (Continuación)

VIVIENDA	DESOCUPACION DE VIVIENDAS	PRIVADAS	Durante todo el periodo de vigencia del contrato de trabajo.
		DE PROTECCION OFICIAL	Dispensa de la obligación de ocupar U.P.O. durante todo el tiempo de permanencia en el extranjero por razón de trabajo.
	ADJUDICACION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA (REQUISITOS)	-Tener ingresos familiares inferiores a 2 veces y media el salario mínimo interprofesional. -Carecer de vivienda o no estar adecuada.	
	ADQUISICION DE VIVIENDAS DE PROMOCION OFICIAL	-Préstamos cualificados al promotor -Subsidiación de tipos de interés -Subvenciones personales al adquirente y usuarios.	
	VIVIENDA RURAL (Competencia autonómica)	-Anticipos sin interés hasta máximo 125.000 Pts. a devolver en 10 años. -Préstamos hasta 315.000 Pts. a un 7% a amortizar en 15 años.	
		-En viviendas de nueva construcción los préstamos pueden ser hasta de 625.000 Pts. -Subvenciones a fondo perdido entre 65.000.- y 130.000 Pts.	

8-7. FONDOS DE PROMOCION DE EMPLEO

FONDO PROMOCION DE EMPLEO. SECTOR ELECTRODOMESTICOS.- LINEA BLANCA

El Fondo de Promoción de Empleo del sector de Electrodomésticos, Línea Blanca que se crea al amparo de la Ley 27/84 de 26 de Julio y del R.D. 335/1.984 de 8 de Febrero, se constituye como asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

El F.P.E., tiene carácter de Entidad colaboradora del INEM y actúa bajo la inspección y control del mismo. El F.P.E., se constituye por las Sociedades de Gestión de los Grupos en Reconversión y los Sindicatos firmantes de sus Estatutos. El Consejo Rector del Fondo podrá acordar la condición de socios a otras Empresas del sector que se vean inmersas en expedientes de regulación de empleo como consecuencia de la Reconversión del Sector.

El Fondo tiene carácter único y sectorial y extenderá su competencia a todo el territorio nacional, contando para ello con las Unidades Territoriales que fueran necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de que el F.P.E. concurra en su ámbito geográfico con fondos de otros sectores, deberá coordinar con éstos las condiciones de recolocación y las medidas de readaptación profesional.

Objetivos del Fondo de Promoción de Empleo del Sector en reconversión Electrodomésticos-Línea Blanca

- La recolocación de los trabajadores afectados por la reconversión
- La mejora de la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración
- La readaptación profesional de los trabajadores que resulten excedentes en virtud del proceso de reconversión, mediante la organización y colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, de los cursos de For-

mación precisos para facilitar la adaptación del trabajador al nuevo empleo.

- La actuación coordinada con las Comisiones Gestoras de las Zonas de Urgente Reindustrialización, de manera que se garantice la participación sindical y empresarial

Para alcanzar sus fines, el Fondo tiene capacidad para realizar cuantos actos jurídicos fueran necesarios.

Recursos del Fondo de Promoción de Empleo. Sector Electrodomésticos - Línea Blanca

a) Las aportaciones por los trabajadores de las indemnizaciones percibidas por extinción del contrato de trabajo, o en su caso, las aportaciones equivalentes que correrán a cargo de las empresas por los trabajadores cuya relación laboral sea suspendida.

b) Las indemnizaciones recibidas por los trabajadores que causaron baja con rescisión de contrato en la Fase de Ajuste Previo del Sector.

c) Los recursos procedentes de la gestión financiera de su patrimonio.

d) Las subvenciones que puedan obtenerse.

e) Aportaciones voluntarias de las Empresas y los trabajadores pertenecientes al Plan de Reconversión del Sector, así como de cualquier ente público o privado que pudiera relacionarlas.

La gestión de los Recursos de los Fondos corresponden al Director Técnico y los Administradores de las Unidades Territoriales que deberán informar periódicamente al Consejo Rector acerca de la evolución y situación del Fondo en relación con los Recursos Humanos y Económicos, así como de las prestaciones garantizadas por el Fondo.

PRESTACIONES Y COTIZACIONES DEL F.P.E.- LINEA BLANCA

El Fondo de Promoción de Empleo complementará las prestaciones por desempleo, y consiguientemente asegurará a los trabajadores que se incorporen al Fondo las siguientes garantías:

Prestaciones

a) Complementará las prestaciones por desempleo.

b) En todos los casos y durante tres años, el 80% de la remuneración bruta media de las seis meses anteriores a su ingreso en el F.P.E. Para los trabajadores que hubieran rescindido su contrato con la empresa durante el ajuste previo, con Resolución Administrativa posterior al 1-9-83, el salario regulador será el medio bruto de los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la rescisión. En ambos casos, se tomarán en consideración los salarios correspondientes a la situación de activo a tiempo pleno en la empresa, en los respectivos períodos de seis meses.

c) Los trabajadores que durante la vigencia del Plan se incorporen al Fondo con 55 años cumplidos y opten por el sistema de jubilación anticipada, percibirán el 80% de la remuneración bruta media de los seis meses anteriores a su ingreso, durante los tres primeros años, estando sometidos a las condiciones y supuestos establecidos en el párrafo anterior.

NOTA ACLARATORIA

El Fondo de Promoción de Empleo del sector de la construcción naval tiene una actuación muy similar al de Línea Blanca (electrodomésticos).

8-8. ZONAS DE URGENTE REINDUSTRIALIZACION (ZUR)

Otra de las acciones, surgidas últimamente como respuesta territorializada a los efectos de la crisis en las regiones más industrializadas, es la creación de las Zonas de Urgente Reindustrialización.

Su base legal se halla en la Ley de 26 de julio de 1984 sobre Reconversión e Industrialización. Se trata de áreas de ámbito relativamente reducido, especialmente afectadas por la reconversión y/o por la crisis industrial, en las que se pretende lograr nuevas instalaciones industriales que aminoren o enjuguen el efecto negativo de los procesos de declive industrial. Los beneficios que pueden concederse -y que se definirían en las zonas concretas declaradas- consistirán en algunos de los habituales para las otras figuras de incentivación industrial: Subvenciones de hasta un 30% de la inversión, preferencia en la obtención de crédito oficial, beneficios fiscales consistentes en la bonificación de hasta el 99% del Impuesto General de Tráfico de Empresas, Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, y del mismo tipo respecto a los arbitrios y tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de actividades industriales. La Ley estableció la incompatibilidad de los beneficios de las ZUR con los establecidos para la Reconversión Sectorial, así como los de los Polígonos de Preferente Localización, Zonas de Preferente Localización Industrial y/o Grandes Areas de Expansión Industrial. Para cada ZUR se crean Comisiones Gestoras, integradas por representantes de los Ministerios afectados y por una representación de la Comunidad Autónoma donde se ubique. La misión específica de la Comisión Gestora es la de lograr la promoción de la inversión privada en la Zona, proponer la creación de infraestructuras y el apoyo tecnológico necesario para el reciclaje y formación profesional de los recursos humanos excedentes, así como la determinación de las necesidades financieras del programa y la coordinación de los Fondos de Promoción de Empleo, (tratados en capítulo aparte de este estudio) creados por la Ley de Reconversión y Reindustrialización.

Las primeras ZUR creadas lo fueron por Reales Decretos números 188, 189 y 190 de 16 de enero de 1.985, en Asturias, Bahía de Cádiz y Madrid. La ZUR de Asturias comprende los términos municipales de Avilés, Gijón, Langreo,

Llanera y Mieres, aunque podrán incluirse también los términos municipales limítrofes con los anteriores, cuando la trascendencia de los proyectos presentados para corregir los objetivos propuestos por el Decreto de creación lo aconseje.

La ZUR de la Bahía de Cádiz comprende los municipios de Cádiz, San Fernando, Puerto de Santa María, Puerto Real y Chiclana, principalmente afectados por la Reconversión del Sector Naval, y la de Madrid las zonas y polígonos calificados como suelo industrial por los planes generales de ordenación urbana de los municipios de Alcorcón, Leganés, Getafe, Fuenlabrada, Parla y Pinto, en el Suroeste; en el corredor Madrid-Guadalajara, las zonas y polígonos de suelo industrial de San Fernando de Henares, Torrejón y Alcalá de Henares y, en el norte, el suelo industrial del polígono de promoción pública de Tres Cantos.

El Real Decreto 531/1.985 de 17 de abril, crea la ZUR del Nervión, que incluye el suelo industrial de Bilbao y sus municipios desanexionados en 1.982, así como los términos municipales de Abanto, Ciervana, Amurrio, Arrigoriaga, Baracaldo, Basauri, Galdakao, Lezama, Llodio, Orduña, Ortuella, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce y Sestao.

Las ZUR del cinturón industrial de Barcelona y de Vigo y Ferrol, se crean por Reales Decretos 914/1.985 de 8 de mayo y 752/1.985 de 24 de mayo, respectivamente. La del cinturón industrial de Barcelona, comprende 11 términos municipales completos, los polígonos públicos de Famades (Cornella de Llobregat), los polígonos de Font Santa, el Pla y la Post (Baixo Llobregat) y las zonas y polígonos calificados como suelo industrial de Prat de Llobregat, Sabadell, Terrassa y Mollet. La ZUR de Vigo y Ferrol comprende, en la subzona de Vigo, los términos municipales de Vigo, Porriño, Redondela, Mos, Cangas, Moaña, Sotomayor, Gondomar y Pozos de Borben y, en la subzona de El Ferrol, los de El Ferrol, Narón, Fene, Neda, Mugar dos, Ares, Puente-deume, Cabañas, Valdoviño y San Saturnino.

En ninguna de las ZUR creadas se establece, en principio, selectividad sectorial para la instalación de industrias, pudiendo ubicarse cualquiera que

contribuya a la creación de empleo para paliar los efectos negativos de los planes de reconversión e implique creación o ampliación de capacidad productiva. El plazo para acogerse a los beneficios de las ZUR es, en todos los casos, de dieciocho meses a partir de la publicación de los Reales Decretos de declaración de las zonas; con lo que la vigilancia de las ZUR de Asturias, Bahía de Cádiz y Madrid, terminaría en julio de 1.986, la de Nervión (Bilbao) en octubre y las del cinturón industrial de Barcelona y las de Vigo y Ferrol en noviembre del mismo año. No obstante, los Reales Decretos de creación de las ZUR prevén la posibilidad de prórroga de dicho plazo por un período de igual duración, cuando las circunstancias lo aconsejen.

C A P I T U L O 9º

EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA

NOTAS FINALES

EL MERCADO DEL EMPLEO EN ESPAÑA

NOTAS FINALES

CAUSAS ORIGINARIAS DE LA ACTUAL SITUACION DE LA ECONOMIA ESPAÑOLA

Conviene, antes de pasar a describir los diferentes factores que influyen en el mercado del trabajo en España, tener como marco de referencia las causas que han motivado la situación de crisis por la que atraviesa la economía española.

Entre las causas más importantes que podríamos citar, tomando como referencia temporal el último decenio estarían:

- Caída importante en el nivel de actividad productiva
- Sistema industrial con graves defectos estructurales
- Actuación pública fuertemente proteccionista e intervencionista
- La tasa de inflación se duplica
- Se cuadruplica el déficit de la balanza de pagos
- Elevado grado de dependencia respecto de la energía importada
- Caída en el consumo interno por pérdida de renta real
- Evolución negativa de la formación bruta de capital
- El saldo migratorio con el exterior experimenta un acusado giro que impide aligerar la oferta de trabajo por esta vía
- A partir de 1.975 comienzan a destruirse empleos, mientras el paro se multiplica por siete de 1.973 a 1.983

POLITICA DE GENERACION DE EMPLEO

En los últimos diez años la economía española ha sufrido una negativa evolución en su tasa de desempleo, siendo en la actualidad el país con mayor número de desempleados dentro de los países desarrollados. Las características del tejido industrial y de la agricultura unidas a un desajuste pronunciado entre la demanda de trabajo y el crecimiento de la población activa, hacen que el futuro del empleo en España no presente un panorama esperanzador. Ahora bien, junto a este tipo de medidas hay que afirmar de una manera rotunda el papel que en el futuro tiene que jugar la pequeña y mediana empresa como sostenedora del empleo y como instrumentos capaces de generarlo. Junto a ello es importante hacer especial mención a las Inicativas Locales de Empleo, que para España pueden ser un marco de desarrollo con enormes posibilidades de potenciación.

El A.E.S. (Acuerdo Económico y Social)
COMO MODELO DE CONCERTACION

Con este acuerdo se ha pretendido desarrollar una política de concertación social que permitiese el establecer unas metas económicas y sociales asumidas por lo grandes interlocutores sociales. El no haber conseguido la puesta en práctica de todos los puntos que componen este acuerdo, puede explicarse por las tensiones habidas en su negociación, y como ya señalamos en otros capítulos de este estudio, por la relativamente escasa implantación de los interlocutores, además, conviene apuntar que en España la falta de práctica de una dinámica de negociación continuada de los grandes temas económico-sociales, llevan a veces a confundir planteamientos de interés social, con posicionamientos partidarios.

LA SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA

Entendemos que la reforma de la Seguridad Social en España, debe basarse en tres ejes: un reparto más equitativo de las cargas financieras, la extensión de la protección a otros colectivos y una reorganización a fondo de las instituciones ejecutivas; pilares básicos en los que debería apoyarse la adecuación de la Seguridad Social a las demandas de la sociedad española.

LA FORMACION PROFESIONAL

Dada la situación crítica de la economía española, y teniendo en cuenta dos aspectos claves en su actual configuración, como son: la elevada tasa de paro y el elevado envejecimiento de su tejido industrial. La formación profesional ocupacional está llamada a jugar un importante papel en el necesario despegue económico. Ahora bien; para adecuar las necesidades de formación y especialización a la demanda urgente de una mano de obra cualificada, es necesario que los distintos planes de formación que se pongan en marcha estén diseñados con arreglo a las auténticas necesidades de los diferentes sectores económicos y zonas geográficas, lo que implica un profundo conocimiento de la realidad empresarial, y una voluntad de estrechar los niveles de formación a la realidad del mundo laboral.

LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS Y EL FOMENTO DEL EMPLEO

Se puede comprobar, viendo las estadísticas, que las cooperativas de trabajo asociado (Cooperativas Obreras de Producción) han experimentado un auge en su constitución, precisamente en los peores años de la crisis económica, por lo que se configuran como un instrumento eficaz en la lucha contra el desempleo.

Unido al fenómeno cooperativo se encuentra el surgimiento de las Sociedades Anónimas Laborales, que al combinar capital y aportación laboral + capital las confiere un carácter dinámico que las convierte en un buen instrumento para la creación de empleo. Así como un buen método para la resolución de crisis empresariales concretas.

Estos dos tipos de entidades asociativas, deberían tener un mayor apoyo que el hasta ahora recibido, tanto a nivel jurídico, como financiero.

MEDIDAS DE ANIMACION A LA CREACION DE EMPLEO

Un breve repaso al conjunto de medidas de fomento de la inversión empresarial y de la creación de empleo, nos conduce a la conclusión de que a pesar de que existen gran cantidad de ellas; falta a nivel general una política de coordinación de todas ellas, única forma de dotarlas de operatividad.

Junto a la necesidad de coordinación interdepartamental (Gobierno Central y Autónomo) debe existir una voluntad de descentralización, haciendo más efectivas las políticas de desarrollo económico.

B I B L I O G R A F I A

- * Alcaide, Angel: "La población en España en el período 1.970-2.000"
ICE, 496, 1.974
- * Alcaide Inchausti, Julio: "Rasgos básicos del desempleo en España." Papeles de Economía Española, 1986
- * Aganzo, Andrés: "La juventud rural y la crisis de la agricultura". Revista Documentación Social. Madrid 1.985
- * Alonso Olea, Manuel: "Instituciones y Seguridad Social". Instituto de Estudios Políticos 1.977.
- * Argandona, A. y Garcia-Durán, .A.: "La economía española en cifras". Edt. Orbis, Junio 1.985
- * Badosa, J.: "La estructura salarial y el funcionamiento del mercado de trabajo en España" . Información Comercial española, 553, 1.979.
- * Banco de España. Servicio de Estudios: "El déficit público y sus efectos macroeconómicos" 1.985
- * Berrocal, L.: "La política de empleo en la Comunidad Europea y el Paro como efecto y respuesta a la crisis". Revista de Trabajo 1.980
- * Cámara de Comercio e Industria de Madrid: "La economía española en 1.980". Madrid, 1,981
- * Carballo, R. y Temprano, A.: "Crecimiento económico y crisis estructural en España (1.959/1.980). AKAL Editor, Madrid
- * Castillo, Juan José: "Trabajo y Sindicatos" . Revista Leviatán 1.983

- * Cazorla Pérez, José: "Emigración y retorno, una perspectiva europea". Instituto Español de Emigración". Madrid, 1.981
- * Cuadrado Roura, Juan R.: "La revolución del empleo en los servicios". Papeles de Economía española, 1.986.
- * Espasa, A.: "Un estudio econométrico de la tasa de variación del empleo en la economía española". Madrid 1.982
- * Instituto de Estudios Agrarios: "Sociedad Rural y Juventud Campesina". Madrid 1.985.
- * Jarmandreu, J. y Mato, G.: "Concentración Industrial en España 1.973-81". Fundación Empresa pública. Madrid 1.983
- * Jarmandreu, Jordi: "El empleo en la industria: destrucción de puestos de trabajo. 1.973/82". Papeles de economía española 1.986
- * Malo de Molina, J.L.: "Mercado de trabajo y desempleo". Pensamiento Iberoamericano. Junio 1.982.
- * Malo de Molina, J.L.: "Las series desagregadas de salarios". Estudios económicos del Banco de España, 31, 1.983
- * Maravall, F: "Organización industrial, estructura salarial y estabilidad de la inversión". Información comercial española. 1.981.
- * Martínez Méndez, Pedro: "El proceso de ajuste de la economía española". Banco de España. 1.982.
- * Miguelez Lobo, Faustino: "Economía sumergida y transformaciones socio-laborales". Boletín de Estudios Económicos. 1.982.

- * Pérez Infante, Ignacio.: "La política de Fomento del Empleo Juvenil en España".
Ministerio de Cultura 1.984. Madrid.
- * Romero Herrera, Carlos: "El mercado de trabajo juvenil y el sistema educativo".
Revista "De Juventud" . Madrid 1.982
- * Santos Ruesca, Benito: "Economía oculta y mercado de trabajo". Información
comercial española. 1.984
- * Serrano, A. y Malo de Molina, J.L.: "Salarios y mercado de trabajo en España".
Blume. Madrid 1.979

PROGRAMME DE RECHERCHE ET D' ACTIONS
SUR L'EVOLUTION DU MARCHÉ DE L'EMPLOI

LE MARCHÉ DE L'EMPLOI EN ESPAGNE
RESUME

PAR:
SEGRUP: Groupe d'Etude
et Developpement de l'Economie
Social

POUR;
La Commission des
Communautés
Européennes

Etude 85/2

LE MARCHÉ DE L'EMPLOI EN ESPAGNE

TABLE DES MATIÈRES

- 1.- Situation de l'économie espagnole. Facteurs qui ont accentué la gravité de la crise (Pag. nº 1)
- 2.- Evolution Emploi-Chômage. Distribution par secteurs (Pag. nº 2)
- 3.- L'Accord Economique et Social (AES): Point de départ pour l'équilibre dans le marché du travail (Pag. nº 3)
- 4.- La Sécurité Sociale en Espagne (Pag. nº 4)
- 5.- La Formation Professionnelle (Pag. nº 5 y 6)
- 6.- L'encouragement de l'emploi par les Organismes Associatifs et Communautaires (Pag. nº 7)
- 7.- Mesures globales pour l'encouragement de l'emploi (Pag. nº 8 y 9)
- 8.- La reconversion industrielle. Les Fonds pour la Promotion d'Emploi (F.P.E). Les ZUR (Pag. nº 10 y 11)
- 9.- Emploi Rural (Pag. nº 12)
- 10.- Perspectives pour le marché du travail en Espagne. Considerations générales sur la politique d'emploi (Pag. nº 13)

CHAPITRE I

SITUATION DE L'ECONOMIE ESPAGNOLE.

FACTEURS QUI ONT ACCENTUE LA GRAVITE DE LA CRISE

Avant de passer à décrire les différents facteurs qui ont une influence sur le marché du travail en Espagne, il convient d'avoir comme cadre de référence les causes qui ont donné lieu à la situation de crise où l'économie espagnole se trouve maintenant.

Parmi les causes les plus importantes que nous pourrions citer, en prenant comme point de référence la dernière décennie, se trouvent :

- Chute importante du niveau d'activité productive
- Système industriel avec des graves défauts structurels
- Comportement public fortement protectionniste et interventionniste
- Le taux d'inflation double
- Le déficit de la balance des paiements quadruple
- Dépendance très forte de l'énergie importée
- Chute de la consommation intérieure à cause d'une perte de revenu réel
- Évolution négative de la formation brute de capital
- Le solde migratoire avec l'extérieur prend une mauvaise tournure qui empêche d'alléger l'offre d'emploi sous cette forme
- À partir de 1975 la destruction d'emploi commence, pendant que le nombre des chômeurs multiplie par sept de 1973 à 1983

CHAPITRE II

EVOLUTION EMPLOI-CHOMAGE. DISTRIBUTION PAR SECTEURS

Evolution de l'emploi 1.974-1.984

La perte constante d'emplois dans tous les secteurs productifs, spécialement dans l'agriculture et dans le bâtiment (5% annuel) et dans l'industrie (2,5% annuel), est abouti à un taux de chômage qui -lorsque c'est difficile de quantifier en termes réels- se place, pour le premier trimestre de 1.986, dans 3 millions de chômeurs, selon les statistiques.

La croissance économique par secteurs de production a pourtant continué à augmenter, spécialement dans le secteur tertiaire et dans le secteur industriel, et ça signifie que le taux de productivité de ceux qui sont restés occupés a été exceptionnel.

EVOLUTION EMPLOI-CHOMAGE

TABIEAU N° 1

Quatrième trimestre	Population active	Emploi (en sens strict)	Chômage
1.982	13.101,1	10.777,7	2.234,8
1.983	13.210,1	10.189,1	2.433,6
1.984	13.228,2	10.270,1	2.869,2
1.985	13.345,5	10.314,7	2.934,0
1ère. Trim, 1.986	13.403,9	10.341,7	2.969,1

DISTRIBUTION DU CHOMAGE PAR SECTEURS ECONOMIQUES

TABIEAU N°2

(1ère. trimestre 1.986)

- Agriculture	247.100 personnes
- Industrie	483.700 personnes
- Bâtiment	383.400 personnes
- Services	683.900 personnes
- Recherchant première emploi	1.171.000 personnes

SOURCE: EPA

CHAPITRE III

L'ACCORD ECONOMIQUE ET SOCIAL (AES):

POINT DE DEPART POUR L'EQUILIBRE DANS LE MARCHÉ DU TRAVAIL (*)

Le 9 d'octobre, 1.984, l'AES (Accord Economique et Social) est signé par le gouvernement espagnol, les organisations patronales CEOE et CEPYME et le Syndicat U.G.T.

Le but de cet accord tripartite c'est d'obtenir des différents accords dans le domaine de la politique économique pour la période 1.985-1.986, dans lesquels, en plus d'une volonté collective pour faire possible la création d'emploi, des autres objectifs sont recherchés, par exemple, sur politique fiscale, maintien du déficit public et du taux d'inflation, ainsi que sur l'investissement public, la Sécurité Sociale, la législation du travail et les aides à l'investissement et à la création d'emploi.

Accords les plus importants

- De caractère fiscal
- De caractère économique
- Retributions au personnel des Administrations Publiques
- Protection aux chômeurs
- Sécurité Sociale
- L'embauche des travailleurs
- Entreprise publique
- Formation Professionnelle

(*) Les objectifs de cet accord-ci sont détaillés dans le chapitre spécifique de l'étude

CHAPITRE IV

LA SECURITE SOCIALE EN ESPAGNE

L'actuel modèle espagnol de sécurité sociale, répond à une combinaison complexe des trois modèles mondialement acceptés: ce du travail, professionnaliste et universsaliste.

Brièvement, le système espagnol est un système sur la base des contributions, et historiquement il a évolué vers une prolifération de régimes spéciaux. Par conséquent, les caractéristiques principales qui définissent ce modèle-ci aujourd'hui, sont trois:

- Professionaliste: Délimitant comme sujets protégés catégories déterminées de la population (travailleurs à leur compte ou pour le compte d'autrui)
- Contributive: puisque sa financement provient essentiellement des cotisations ou contributions des intéressés-mêmes (travailleurs et entrepreneurs), une correspondance ayant entre contribution et prestation, pareille que celle des assurances privées. Il y a une tendance croissante d'apportation financière de l'Etat, dès que des minimums et des maximums sont introduits pour la perception de pensions de retraite et aussi pour des prestations déterminées.
- De gestion publique: dès qu'elle est effectuée sous la responsabilité de l'Etat, et réalisé par des organismes instrumentaires à lui-même appartenant.

Il convient de faire apparaître une importante contradiction du système, par suite de son évolution historique, dès qu'il existe une contribution de caractère privé, dont la gestion est pourtant étatique. La conséquence est une hétérogénéité très divers quant aux prestations.

A tout ça, et pour la décomposition définitive du système actuel, il faut ajouter l'existence des régimes très spéciaux, soumis à un fonctionnement propre, privilégiés dans les aspects économique-financières et insolidaires avec le reste du système, tels sont ceux des classes passives et, en général, ceux des fonctionnaires de l'Etat et de l'Administration Locale, parmi d'autres.

C'est pour tout cela, qu'on a exposé ici qu'il est urgent déclencher une réforme importante du système.

CHAPITRE V

LA FORMATION PROFESSIONNELLE (*)

En Espagne il y a deux types de formation professionnelle: Formation Professionnelle Réglementée et Formation Professionnelle d'Occupation.

Formation Professionnelle Réglementée

Formation des élèves pour l'exercice de la profession choisie, en étroite relation avec la structure et les prévisions d'emploi, et complétée avec un bon niveau académique et intégral.

Formation Professionnelle d'Occupation

Elle essaie d'assurer une formation professionnelle appropriée pour tous ceux qui veulent s'incorporer au monde du travail ou pour ceux qui se trouvent déjà là, mais ont l'intention de se reconvertir ou d'atteindre une plus grande spécialisation professionnelle.

A la suite de cet accord, une ordre ministérielle pretend réorganiser ce type de formation avec l'aide du Plan National de Formation et d'Insertion Professionnelle (PLANIF), où sont réglementés les courses de Formation Professionnelle d'Occupation à donner par les centres collaborateurs de l'INEM (Institut National d'Emploi). La structure du Plan est la suivante:

Section 1ère.: Programmes de Formation Professionnelle pour jeunes et chômeurs de longue durée.

- Garantie d'appui formatif aux jeunes "engagés pour la formation"
- Programmes de Formation Professionnelle d'Occupation pour jeunes - chômeurs entre 20 et 25 ans.

Section 2ème.: Programmes d'insertion professionnelle pour jeunes demandants de premier emploi

- Garantie de contrat de travail "en stage" pour jeunes plus âgés de 25 ans et moins âgés de 30 ans qui recherchent leur premier emploi et qui ont une qualification suffisante.

- Appui salarial exceptionnel pour des nouveaux contrats de travail "en stage" de jeunes avec le titre de Formation Professionnelle de 2^{ème} Grade.

Section 3^{ème}: Programme de récupération de la scolarité et de l'enseignement "en alternance"

- Formation compensatoire pour jeunes moins âgés de 16 ans
- Programme de Formation Professionnelle de 2^{ème} Grade "en alternance"
- Formation compensatoire d'adultes et homologation de la Formation d'Occupation réalisée pendant le Service Militaire

Section 4^{ème}: Généralisation de la Formation Professionnelle d'Occupation pour le recyclage professionnel, dans le cadre rural et dans les secteurs ou entreprises en processus de reconversion industrielle

- Formation Professionnelle d'Occupation dans le cadre rural
- Formation d'Occupation dans secteurs ou entreprises en processus de reconversion industrielle

(*) Pour une plus grande information, voir de chapitre de l'étude dédié à la FORMATION PROFESSIONNELLE.

CHAPITRE VI

L'ENCOURAGEMENT DE L'EMPLOI PAR LES ORGANISMES

ASSOCIATIFS ET COMMUNAUTAIRES

Il convient de prêter une attention spéciale au associationnisme coopératif pour le rôle important qu'il joue aujourd'hui en Espagne comme entraîneur d'emploi. Parmi les différents types de coopératives existentes, c'est très important le dénommé coopératives de Travail Associé, connues dans autres pays comme coopératives industrielles et, en France, comme Sociétés Cooperatives Ouvrières de Production.

Pareillement, il faut souligner aussi la fonction que les "Sociétés Anonymes du Travail" (SAL) remplissent comme entraîneurs d'emploi et conte-neurs du chômage. Ce type de société, caractéristique de l'Espagne, combine l'existence de l'associé capitaliste avec celle de l'associé travailleur.

Un simple échantillon suffit pour souligner l'attention qui est prêtée à ce modèle d'entreprise: la grande majorité des programmes pour l'encouragement de l'emploi conduits par des différentes Communautés Autonomes font allusion à ce type de sociétés. Egalement, on peut remarquer leur importance dans l'encouragement de l'emploi rural.

Nous considérons que, étant donné l'implantation de ce modèle de sociétés en Espagne (7.761 coopératives de Travail Associé le 1^{ère} janvier, -- 1.984, et 1.350 "Sociétés Anonymes du Travail" en 1.985) il faudrait redoubler d'efforts en ce qui concerne leur promotion. Pour atteindre cet objectif, dedans le mouvement coopératif, il faut clarifier et définir le cadre juridique dans lequel ce type d'entreprises doit se développer, dès qu'il faut tenir compte de qu'il y a^(*) aujourd'hui quatre législations différentes sur le mouvement coopératif, correspondantes à quatre Communautés Autonomes (Pays Basque, Catalogne, Communauté Valencienne et Andalousie), ainsi qu'une autre, celle-ci de Navarra, maintenant en processus d'ellaboration.

(*) Il n'y a pas encore une loi de coopératives au nivel d'Etat.

CHAPITRE VII

MESURES GLOBALES POUR L'ENCOURAGEMENT DE L'EMPLOI

Ou pourrait résumer les aides et les stimulants que l'Administration espagnole, tant Centrale qu'Autonome, offre pour la création et la maintien de l'emploi dans les suivantes:

- a) Actions et aides á la faveur des petites et moyennes entreprises
- b) Aides pour le développement du secteur de l'Economie Sociale, moyennant l'associationnisme
- c) Promotion de l'emploi autonome
- d) Bonifications dans les cotisations á la Sécurité Sociale
- e) Flexibilité du travail et de l'embauche
- f) Aides spéciales á l'emploi de la jeunesse
- g) Subventions á fonds perdus
- h) Formation d'Occupation

En général, les critères de valoration que prevaleent pour décider la délivrance de ces stimulants sont, á sa place, les suivants:

- 1º) Viabilité économique et financière
- 2º) Valoration des avals et garanties (dans le cas des crédits á bas intérêt de la Banque officielle)
- 3º) La nombre de postes de travail á créer et, á l'occasion, á stabiliser ou conserver
- 4º) Que les projets soient positifs pour de développement de la région et du secteur où ils vont être créés
- 5º) Qu'ils créent emploi pour la jeunesse

Types et destination des aides

Comme principe général, à quelques exceptions près, les aides consistent en prêts de la Banque officielle (Banque de Crédit Industriel -BCI- et Caisses d'épargne, dans le secteur industriel et de services; Banque de Crédit Agricole -BCA- et Caisses Rurales pour l'agriculture) à bas intérêt, que la plupart du temps sont rebaisés moyennant subventions pour les intérêts que le même organisme reviseur accorde pour le projet approuvé et soumis à subvention.

Ces crédits sont destinés à supporter le montant global des projets d'investissement.

Les projets d'investissement peuvent aussi être bonifiés avec des aides à fonds perdus que l'Administration accorde.

En ce qui concerne l'associationisme (cooperatives et SALES -Sociétés Anonymes du Travail-), il y a parfois des aides spéciales, consistantes en priorité pour l'accès aux crédits officiels, bonifications fiscales et subventions pour l'assistance technique et l'engagement de personnel. Ainsi - qu'une facilité spéciale pour la perception de ressources économiques pour la Formation de leurs associés.

Les subventions à fonds perdus, quand elles sont accordées, sont destinées à supporter les frais de constitution et première installation, pourvu que la société perceptrice garantisse le respect des dispositions de la loi par rapport à la Sécurité Sociale et le maintien -à court terme- des postes de travail créés.

Les bonifications aux cotisations de la Sécurité Sociale et les aides à l'engagement de jeunes sont généralisées et elles essayent -moyennant les nouvelles formules d'engagement- de stimuler l'embauche de personnes avec des difficultés spéciales pour l'incorporation au marché du travail, chômeurs de longue durée et jeunes. Ainsi que d'encourager l'investissement en générale.

CHAPITRE VIII

LA RECONVERSION INDUSTRIELLE ET LES F.P.E..LES ZUR

Les Fonds pour la Promotion d'Emploi (F.P.E.). Secteurs en processus de reconversion sur lesquels ils agissent

- Construction navale
- Secteur d'appareils électroménagers - Ligne blanche
- Secteur sidérurgique

Les Fonds pour la Promotion d'Emploi ont un caractère unique et sectoriel; c'est à dire, il y a un Fond pour la Promotion d'Emploi constitué par chacun des secteurs en processus de reconversion qui sont au-dessus mentionnés.

Juridiquement, ils se constituent comme une Association sans l'intention de lucre et avec personnalité propre, en acquérant aussi le caractère d'organisme collaborateur de l'INEM (Institut National d'Emploi) et ils agissent sous l'inspection et contrôle du dernier.

Ces Fonds sont créés sous la protection des Royaux Décrets 335/1.984 du 8 Février et 1271/1.984 du 13 Juin, ainsi que de la Loi 27/84 du 26 Juillet.

Les Fonds étendent leur compétence à tout le territoire national, et pour cela ils disposent d'Unités Territoriales qui sont nécessaires pour l'accomplissement de leur buts.

Objetifs des Fonds pour la Promotion d'Emploi

- Le remplacement des travailleurs affectés par la reconversion
- L'amélioration de l'intensité de la protection pour chômage, en complétant sa quantité et en prolongeant sa durée
- Le recyclage professionnelle des travailleurs affectés par la reconversion, moyennant l'organisation et la collaboration avec l'Institut National d'Emploi (INEM) de courses de Formation précises pour faciliter l'adaptation du travailleur au nouveau emploi
- La conduite coordonnée avec les Commissions Gestionnaires des Zones d'Urgent Reindustrialisation (ZUR), de telle façon que la participation syndicale et patronale soit garantie,

Pour atteindre leurs objectifs, les Fonds auront capacité pour réaliser n'importe quel nombre d'actions juridiques qui puissent être nécessaires.

LES ZONES D'URGENT REINDUSTRIALISATION. ZUR

Il s'agit de zones d'étendue relativement réduite, spécialement affectés par la reconversion et la crise industrielle, dans lesquelles on a l'intention de créer des nouvelles installations industrielles qui puissent diminuer l'effet négatif des processus de perte industrielle.

Les avantages qui peuvent être accordés sont: des subventions jusqu'à 30% de l'investissement de la préférence pour l'obtention de crédits officiels, des avantages fiscaux et des bonifications dans certains impôts.

La Loi qui les régleme établit l'incompatibilité des avantages des ZUR avec celles établis pour la reconversion sectoriale.

En principe, aucune selectivité sectorial est établie dans les ZUR créés pour la constitution d'entreprises, pouvant s'installer n'importe quelle, étant donnée, que elle puisse contribuer à la creation d'emploi, afin de pallier les effets négatifs des plans de reconversion, et qu'elle implique la creation ou l'ampliation de capacité productive.

Les ZUR créés en Espagne sont les suivants:

- Asturias
- Bahía de Cádiz
- Madrid
- Nervión
- Barcelona
- Vigo
- Ferrol

CHAPITRE IX

EMPLOI RURAL

Les principes qu'inspirent le programme d'aides pour l'incorporation de jeunes agriculteurs aux entreprises agraires (Royal Décreto 1.932/83, du 22 de Juin) s'ajustent aux objectifs suivantes: stimuler l'incorporation progressive à la direction des explotations agraires familiales, des collaborateurs qui succederont professionnellement dans la gestion et responsabilité de celles-mêmes, et faciliter l'accès des jeunes agriculteurs à la propieté des moyens de production et à la succession des exploitations agraires, en garantissant de cette manière leur continuité comme unités entrepreneuriales viables.

Quelconque processus de modernisation de l'agricultura familiale (predominante dans l'agriculture espagnole) s'appuie de toute necessité sur les jeunes (dont la majorité reste étranger à la responsabilité de la gestion des exploitations).

Le programme d'aides envisage comme posibles bénéficiaires aux jeunes agriculteurs, moins âgés de 35 ans, lesquels doivent posséder une qualification professionnelle sufissante ou, sinon, ils doivent s'engager à l'acquérir moyennant des courses spécifiques du Ministère d'Agriculture.

Les resultats de ce programme jusqu'à 1.985 sont les suivants:

- Total crédits accordés (1.984): 5.517 mllions pts.
- Total subventions accordés (1.984): 675 millions pts.
- Dossiers demarchés en 1.985: 3.600
- Postes de travail consolidés: 9.200

CHAPITRE X

PERSPECTIVES POUR LE MARCHE DU TRAVAIL EN ESPAGNE.

CONSIDERATIONS GENERALES SUR LA POLITIQUE D'EMPLOI

Dans les derniers 10 ans, l'économie espagnole a expérimenté évolution négative dans le taux de chômage, et l'Espagne est maintenant le pays avec le nombre le plus grand de chômeurs parmi les pays développés. Les caractéristiques du tissu industriel et de l'agriculture, ainsi qu'un désajustement important entre la demande d'emploi et le croissant de la population active font le futur de l'emploi en Espagne pas très encourageant. Dans cette situation, la flexibilité dans les engagements et le maintien des salaires réels, ainsi qu'un investissement public plus fort, sont désignées comme des mesures les plus effectives pour lutter contre le chômage et pour encourager l'investissement.

Selon l'avis de tous les secteurs de l'économie espagnole, c'est la petite et la moyenne entreprise le seul instrument économique capable tant de supporter une crise, et par conséquent de maintenir l'emploi, que de l'entraîner. Nous devons, par suite, affirmer que le secteur d'aides réglementées par l'Administration Centrale et l'Administration des Communautés Autonomes doit se rendre compte de cette évidence.

De toutes façons, après un rapide examen de l'accumulation de mesures d'encouragement on a l'impression qu'il y a un manque de coordination au niveau d'Etat, décoordination et prolifération de mesures qui, beaucoup de fois, peuvent avoir l'effet de disperser ressources et, au contraire qu'on essaie d'atteindre, de désorienter le possible bénéficiaire.

**Programa de investigación y de acciones sobre la evolución del mercado del empleo
El mercado del empleo en España — Volumen I: Estudio general
por SEGRUP — Grupo de estudio y desarrollo de la economía social**

Documento

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1987 — 284 p. — 21,0 x 29,7 cm

ES

ISBN 92-825-7500-4

Nº de catálogo: CB-99-87-001-ES-C

Precio de venta al público en Luxemburgo, IVA excluido:

	ECU	BFR	PTA
Vol. I :	17,50	750	2500
Vol. I + II:	23.20	1000	3350

**Venta y suscripciones · Salg og abonnement · Verkauf und Abonnement · Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions · Vente et abonnements · Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen · Venda e assinaturas**

BELGIQUE/BELGIE

Moniteur belge/Belgijsch Staatsblad
Rue de Louvain 40-42 / Louvensestraat 40-42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tél. 512 00 26
CCP / Postrekening 000-2005502-27

Sous-dépôts / Agentschappen:

**Librairie européenne /
Europese Boekhandel**

Rue de la Loi 244 / Wetstraat 244
1040 Bruxelles / 1040 Brussel

CREDOC

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte 11 / Bus 11
1000 Bruxelles / 1000 Brussel

DANMARK

Schultz EF-publikationer

Montergade 19
1116 København K
Tlf: (01) 14 11 95
Telecopier: (01) 32 75 11

BR DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag

Breite Straße
Postfach 10 80 06
5000 Köln 1
Tel. (02 21) 20 29-0
Fernschreiber: ANZEIGER BONN 8 882 595
Telecopierer: 20 29 278

GREECE

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
4 Nikis Street
105 63 Athens
Tel. 322 22 55
Telex 219410 ELEF

Sub-agent for Northern Greece

Molho's Bookstore

The Business Bookshop
10 Tsimiski Street
Thessaloniki
Tel. 275 271
Telex 412885 LIMO

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar 27
28010 Madrid
Tel. (91) 446 60 00

Mundi-Pransa Libros, S.A.

Castelló 37
28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Télex 49370-MPLI-E

FRANCE

Journal officiel

Service des publications
des Communautés européennes
26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 45 76 61 39

IRELAND

Government Publications Sales Office

Sun Alliance House
Molesworth Street
Dublin 2
Tel. 71 03 09

or by post

Government Stationery Office

Publications Section
6th floor
Bishop Street
Dublin 8
Tel. 78 16 66

ITALIA

Licosa Spa

Via Lamarmora, 45
Casella postale 552
50 121 Firenze
Tel. 57 97 51
Telex 570466 LICOSA I
CCP 343 509

Subagenti:

Libreria scientifica Lucio de Biasio - AEIOLU

Via Meravigli, 16
20 123 Milano
Tel. 80 76 79

Libreria Tassi

Via A. Farnese, 28
00 192 Roma
Tel. 31 05 90

Libreria giuridica

Via 12 Ottobre, 172/R
16 121 Genova
Tel. 59 56 93

**GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
et autres pays / and other countries**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tél. 49 92 81
Télex PUBOF LU 1324 b
CCP 19190-81
CC bancaire BIL 8-109/6003/200

Abonnements / Subscriptions

Messageries Paul Kraus

11, rue Christophe Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél. 49 98 888
Télex 25 15
CCP 49242-63

NEDERLAND

Staatsdrukkerij- en uitgeverijbedrijf

Christoffel Plantijnstraat
Postbus 20014
2500 EA - s-Gravenhage
Tel. (070) 78 98 80 (bestellingen)

PORTUGAL

Imprensa Nacional

Casa da Moeda, E. P.
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel. 69 34 14
Telex 15328 INCM

Distribuidora Livros Bertrand Lda.

Grupo Bertrand, SARL
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apart. 37
2700 Amadora CDDEX
Tel. 493 90 50 - 494 87 88
Telex 15798 BERDIS

UNITED KINGDOM

HM Stationery Office

HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (01) 211 56 56

Sub-agent:

Alan Armstrong & Associates Ltd

72 Park Road
London NW1 4SH
Tel. (01) 723 39 02
Telex 297635 AAALTD G

UNITED STATES OF AMERICA

**European Community Information
Service**

2100 M Street, NW
Suite 707
Washington, DC 20037
Tel. (202) 862 9500

CANADA

Renouf Publishing Co., Ltd

61 Sparks Street
Ottawa
Ontario K1P 5R1
Tel. Toll Free 1 (800) 267 4164
Ottawa Region (613) 238 8965-6
Telex 053-4936

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 354 0131

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel. (03) 439 0124

Precio de venta al público en Luxemburgo, IVA
excluido:

	ECU	BFR	PTA
Vol. I :	17,50	750	2500
Vol. I+II:	23.20	1000	3350



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

L - 2985 Luxemburgo

ISBN 92-825-7500-4

